

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE A CORUÑA

**Acta de la sesión ORDINARIA
celebrada por la Excma. CORPORACIÓN PROVINCIAL
el 20 de diciembre de 2013**

Orden del día de los asuntos que se van a tratar en la sesión plenaria ordinaria que tendrá lugar el viernes, 20 de diciembre de 2013, a las DOCE HORAS.

ASUNTOS

Actas

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 11/13, del 22 de noviembre.

2.-Toma de conocimiento de las resoluciones de la Presidencia, de la nº 20.701 a la nº 23.400, de 2013..

Comisión de Bienestar Social, Políticas de Igualdad y Normalización Lingüística

3-Aprobación de la concesión de subvención nominativa y del texto del convenio con la entidad ASPACE para la equipación del centro de atención integral a personas con parálisis cerebral.

4.-Aprobación de la concesión de subvención nominativa y del texto del convenio con el Ayuntamiento de Paderne, para la financiación del programa de talleres de memoria "Pensando en ti" en 2012.

Comisión de Cultura, Educación, Deporte y Juventud

5.-Concesión de la subvención nominativa al Ayuntamiento de Vimianzo para financiar la XX Muestra de Artesanía en Vivo y aprobación del correspondiente convenio.

6.-Concesión de la subvención nominativa al Ayuntamiento de Muxía para financiar el I Torneo internacional de ajedrez "Entre faros" y aprobación del correspondiente convenio.

7.-Concesión de la subvención nominativa al Colegio Oficial de Médicos de la Coruña para financiar las XI Jornadas Nacionales de Comisiones Deontológicas y aprobación del correspondiente convenio.

8.-Concesión de la subvención nominativa a la Sociedad Gallega de Historial Natural para financiar el Montaje de un rorcual común (*balaenoptera physalus*) para el Museo de Historia Natural de la SGHN y aprobación del correspondiente convenio.

9.-Concesión de la subvención nominativa a la Asociación Cultural Telón e Aparte para financiar el Festival Internacional Otoño de Teatro (FIOT) y aprobación del correspondiente convenio.

10.-Concesión de la subvención nominativa al Club O Parrulo Fútbol sala para financiar la Estabilización del equipo de 2ª división B y aprobación del correspondiente convenio.

11.-Concesión de la subvención nominativa al Club Praia de Pantín para financiar el Campeonato de surf Pantín Clasic Pro 2013 y aprobación del correspondiente convenio.

12.-Concesión de la subvención nominativa a la Asociación Cultural y Deportiva A Fieiteira para financiar la Adquisición de material para escuelas deportivas y aprobación del correspondiente convenio.

13.-Aprobación del convenio de colaboración con la Asociación Cultural Orquesta Gaos correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar el programa de conciertos del año 2013 en A Coruña y Santiago de Compostela.

Comisión de Promoción Económica, Empleo, Medio Ambiente y Turismo

14.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Cofradía de pescadores de Camelle para financiar los gastos de funcionamiento de la puesta en marcha de la lonja.

15.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para financiar el Plan de refuerzo de actuación de promoción turística y del Plan de medios.

16.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Mesía para financiar las actividades que se han realizar en el funcionamiento del aula de naturaleza en el Museo Etnográfico de Brañas de Valga.

Comisión de Cooperación y Asistencia a Municipios

17.-Aprobación de las bases reguladoras del Plan "DTC 93-Unha Deputación para todos os concellos".

18.-Aprobación del proyecto reformado de la obra "Senda peatonal en la vía pública R-5-III-B, Polígono del Tambre-Son de Abaixo", del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (POS) 2011. Código: 11.2100.0210.0.

19.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Boiro para la financiación de las obras de muro de contención en el lugar de la Madanela de la parroquia de Lampón.

20.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Boqueixón para la financiación de las obras de camino AC-960 a Ponte (por Abelleira) y otros.

21.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Coirós para la financiación de las obras de seguridad vial en Longras.

22.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Dodro para la financiación de las obras de ampliación de pabellón polideportivo municipal de Dodro-sala multiusos.

23.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Lousame para la financiación de las obras de mejora del pavimento en el vial desde el cruce de Castiñeiras hasta Gandarela.

24.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Lousame para la financiación de las obras de ampliación y pavimentación de vial interior en Merelle y mejora del pavimento en el vial de acceso a Aldarís.

25.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Lousame para la financiación de las obras de mejora del pavimento y ampliación del vial de acceso a Quintáns de Lesende desde Sampaio y ampliación del vial de Horta a Cairo.

26.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Malpica para la financiación de las obras de acondicionamiento y mantenimiento de vías municipales: Cerqueda, Buño, Beo, Mens, Barizo, Cambre y otras.

27.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Mazaricos para la financiación de las obras de mejora en el afirmado de varias vías municipales: Beba, Corzón, Maroñas, Corveira.

28.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Outes para la financiación de las obras de mejora de la capa de rodaje travesía en Vilar (Cando) y otros.

29.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Rois para la financiación de las obras de acondicionamiento de pistas en las parroquias de Augasantas y Seira.

30.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Touro para la financiación de las obras de arreglo del camino de AC-960 a Porcariza (Vilar) y otros.

31.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Trazo para la financiación de las obras de campo de fútbol 11 de césped artificial en campo.

32.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Arteixo para la financiación de las obras de centro multiusos en Rorís, Armentón.

33.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Carnota para la financiación de las obras de pavimentación y saneamiento en Alto do Vilar de Carnota.

34.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Carral para la financiación de las obras de reforma de local para la Casa de la Juventud.

35.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Curtis para la financiación de las obras de base logística GES Comarca de la Montaña "Curtis".

36.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Mugardos para la financiación de las obras de acondicionamiento de vías municipales en Roibeiras-Lagoas, acceso nave municipal, O Monte, Casás, Baixada Beiramar, Maía-Pontellas, O Galiñeiro, Campo de Fútbol y Telleiras al Vilar.

37.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Monfero para la financiación de las obras de reparación y mantenimiento de caminos del termino municipal: Val Xestoso-Alto Xestoso-Vilachá-Queixeiro-Taboada-San Fiz.

38.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Vilasantar para la financiación de las obras reparación del camino de Cernadas a Sesmonde por Barbeito y Alvite.

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipación

39.-Aprobación de la modificación del objeto del convenio de colaboración suscrito entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Porto do Son para la financiación de la realización del proyecto de conservación arqueológica y puesta en valor del Castro de Baroña fases I e II para pasar a la financiación de la realización del proyecto de conservación arqueológica y puesta en valor del Castro de Baroña fase III.

40.-Aprobación de la formalización del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela para financiar el proyecto del jardín botánico de la Universidad de Santiago de Compostela (etapa 1 y etapa 2).

41.-Aprobación de la formalización del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Lo Que La Verdad Importa para el cofinanciamiento de actividades de fomento de los valores humanos, éticos y morales en la ciudad de A Coruña.

42.-Aprobación de la formalización del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Centro Internacional de la Estampa Contemporánea para financiar cursos, exposiciones y visitas. Año 2013.

43.-Aprobación de la formalización del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Escuela de Organización Industrial (EOI) para impulsar la innovación y la competitividad de las PYMES vinculadas al sector turístico, principalmente turismo industrial, en la provincia de A Coruña.

44.-Aprobación de la formalización del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Escuela de Organización Industrial (EOI) para la realización conjunta de una convocatoria de becas para cursar cursos formativos de EOI.

45.-Aprobación de la formalización del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Empresarios de Hostelería de Ferrol y Comarca para financiar las actividades de formación. Año 2013.

Comisión de Infraestructuras Viarias: Vías y Obras Provinciales

46.-Aprobación del Plan de Conservación de Vías Provinciales 2013, novena fase, en la que se incluye la obra "Refuerzo del firme en las carreteras DP 1704 Cambre a Carral y DP 7504 Castelo-Carnoedo".

47.-Aprobación del Plan de Conservación de Vías Provinciales 2013, décima fase, en la que se incluye la obra "Renovación de la capa de rodadura y señalización en la DP 1501 acceso a la playa de Cabanas".

48.-Aprobación de la modificación del proyecto incluido en el Plan de Vías Provinciales 2013, segunda fase, relativo a la obra "Intersección de la DP 3006 con las calles María Ana Mogas y Lisboa (P.K. 1+320).

49.-Aprobación del Plan de Vías Provinciales 2013, tercera fase, en la que se incluye la obra "Complementario nº 1 de la ampliación de la plataforma en la DP 1405 Pazos a Leas por Beres desde el P.K. 8+820 al P.K. 10+760".

Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

50.-Informe sobre el estado de ejecución presupuestaria al 30.11.2013 y proyección al 31.12.2013.

51.-Resolución de la reclamación presentada y aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 4 del año 2013.

Comisión de Personal y Régimen Interior

52.-Aprobación del convenio colectivo del personal laboral.

53.-Aprobación definitiva del cuadro de personal, relación de puestos de trabajo y organigrama para 2014.

ACTUACIÓN DE CONTROL

MOCIONES

-Moción del Grupo Provincial Socialista para instar a la Xunta de Galicia a que exija del Gobierno del Estado la paralización del procedimiento de subasta de NCG Banco SA.

-Moción del Grupo Provincial del BNG para paralizar la venta de NovaGalicia Banco.

RUEGOS Y PREGUNTAS

DEPUTACIÓN PROVINCIAL

DA CORUÑA

SESIÓN ORDINARIA DE LA EXCMA. CORPORACIÓN PROVINCIAL EN PLENO DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2013

En el salón de sesiones del Palacio Provincial de A Coruña, el día 20 de diciembre de 2013, se reunió la Excm. Corporación provincial para celebrar sesión **ordinaria**.

CONCURRENTES

PRESIDE EL ILMO. SR.:

DON DIEGO CALVO POUSO PP

ASISTEN LOS SRES. DIPUTADOS SIGUIENTES:

DON JOSÉ CARLOS CALVELO MARTÍNEZ	PP
DON ANTONIO CAÑÁS VARELA	PP
DON JESÚS MANUEL CAMPOS DÍAZ	PSOE
DON MANUEL COSTA CARNEIRO	PP
DON JOSÉ DAFONTE VARELA	PP
DON JACOBO FERNÁNDEZ GARCÍA	PP
DON JESÚS SALVADOR FERNÁNDEZ MOREDA	PSOE
DONA MARÍA BEGOÑA FREIRE VÁZQUEZ	PP
DONA MARÍA MONTSERRAT GARCÍA CHAVARRÍA	PSOE
DONA MARÍA DEL CARMEN HERVADA ECHEVARRÍA	PP
DON MARIANO IGLESIAS CASTRO	PSOE
DON JULIO IGNACIO IGLESIAS REDONDO	PSOE
DON ANTONIO LEIRA PIÑEIRO	PSOE
DON CÉSAR LONGO QUEIJO	PSOE
DON CARLOS ENRIQUE LÓPEZ CRESPO	PP
DON ADOLFO FRANCISCO MUIÑOS SÁNCHEZ	BNG
DONA MARÍA PADÍN FERNÁNDEZ	PP
DON ANTONIO PENSADO PLÁGARO	PP
DON XOSÉ LOIS PIÑEIRO GARCÍA	BNG
DON MANUEL RIVAS CARIDAD	PP
DONA ZAIRA RODRÍGUEZ PÉREZ	PP
DONA MATILDE BEGOÑA RODRÍGUEZ RUMBO	PSOE
DON MANUEL SANTOS RUIZ RIVAS	PP
DON MIGUEL DE SANTIAGO BOULLÓN	PP
DONA SILVIA SEIXAS NAIA	BNG
DON XESÚS MANUEL SOTO VIVERO	BNG
DON MANUEL TABOADA VIGO	PP
DON RAMÓN TOJO LENS	PP
DONA MARÍA DEL CARMEN VARELA CORBELLE	PSOE

No asiste el Sr. Regueira Varela.

Actúa como secretario, don José Luis Almau Supervía, Secretario General de la Corporación, y está presente el Interventor General, don José Manuel Pardellas Rivera.

Abierto el acto a las doce horas y diez minutos, el Sr. Secretario procede a leer los asuntos incluidos en el orden del día, en relación a los cuales, por unanimidad, excepto en los casos en que se indique, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, Nº 11/13, DEL 22 DE NOVIEMBRE.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, nº 11/13, de 22 de noviembre.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA, DE LA Nº 20.701 A LA Nº 23.400, DE 2013.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 20.701 a la nº 23.400, de 2013.

3.-APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y DEL TEXTO DEL CONVENIO CON LA ENTIDAD ASPACE PARA LA EQUIPACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL.

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“Primero.- Aprobar la concesión de la subvención a la entidad ASOCIACION DE PADRES DE NIÑOS PARALITICOS CEREBRALES (ASPACE) CIF G- 15.031.529, para financiación del equipamiento del centro de atención a personas hasta los 21 años, con parálisis cerebral, con una aportación máxima de la Diputación de 24.000,00 euros, que supone el 77,05 % del gasto, siendo el total del presupuesto a subvencionar de 31.150,24 euros, subvención que se abonará de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas VI y VII del texto del convenio, y con cargo a la partida 0701/ 231E/781.

Segundo.- Aprobar el texto del convenio de colaboración que tiene el contenido siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS PARALÍTICOS CEREBRALES (A.S.P.A.C.E.) PARA LA FINANCIACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL HASTA 21 AÑOS

En A Coruña el ____ de _____ de 201 ____

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña.

D. Antolín Rodríguez Martínez presidente de la **ENTIDAD ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS PARALÍTICOS CEREBRALES (A.S.P.A.C.E.)**

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la **Entidad** de ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS PARALÍTICOS CEREBRALES (A.S.P.A.C.E.) ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS PARALÍTICOS CEREBRALES (A.S.P.A.C.E.) con CIF G-15031529, para la financiación de la adquisición de lo/s suministro/s que se describe/n a continuación:

TIPO DE BIEN	Nº DE UNIDADES	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS
DESPACHO MÉDICO		
Mesa despacho	1	Mesa despacho, encimera en tablero melaminado de 25 mm., con travesaños metálicos en tubo de 60x40x2 mm., acabados en pintura epoxi, unión entre montante y travesaño en aluminio pulido, barra de refuerzo electrificable en forma de canal, con faldón en chapa de acero de 1,5 mm.de espesor, pintado en epoxi ral 9006 y la auxiliar a juego. Dimensión: 160x80x73 cms.
Cajonera	1	Cajonera rodante 3 cajones pu cajón archivo, estructura metálica, así como cajones dotados de cerradura central. Dimensiones 42x55x55 cms.
Silla giratoria	1	Silla giratoria ergonómica, con sistema bloqueo respaldo, regulación en altura por pistón de gas, brazos 3D, respaldo y asiento tapizado en tejido ignífugo M-1. Ruedas para pavimentos duros. Regulación de tensión respaldo base en fibra negra.
Silla confidente	1	Silla confidente con brazos, estructura de tubo redondo de acero de 25 mm. Asiento y respaldo tapizado a juego
Librería modular	1	Librería modular, a juego mesa anterior, con puertas en tablero melaminado en su zona inferior y puertas de cristal enmarcadas en aluminio, con estantes también en cristal, ambas puertas dotadas de cerradura, estante inferior en tablero melaminado. Dimensiones 95x45x200 cms.Alto
Perchero	1	Perchero de pie metálico tipo árbol con base protegida antihumedad
DESPACHO LOGOPEDIA		
Mesa despacho	1	Mesa despacho, encimera en tablero melaminado de 25 mm., con travesaños metálicos en tubo de 60x40x2 mm., acabados en pintura epoxi, unión entre montante y travesaño en aluminio pulido, barra de refuerzo electrificable en forma de canal, con faldón en chapa de acero de 1,5 mm.de espesor, pintado en epoxi ral 9006 y la auxiliar a juego. Dimensión: 160x80x73 cms.

Cajonera	1	Cajonera rodante 3 cajones pu cajón archivo, estructura metálica, así como cajones dotados de cerradura central. Dimensiones 42x55x55 cms.
Silla giratoria	1	Silla giratoria ergonómica, con sistema bloqueo respaldo, regulación en altura por pistón de gas, brazos 3D, respaldo y asiento tapizado en tejido ignífugo M-1. Ruedas para pavimentos duros. Regulación de tensión respaldo base en fibra negra
Silla confidente	1	Silla confidente con brazos, estructura de tubo redondo de acero de 25 mm. Asiento y respaldo tapizado a juego
Librería modular	1	Librería modular baja, con zona de archivo telescópico y puerta con estante inferior graduable en tablero melaminado, tanto la puerta como el archivo dotados con cerraduras. Todo el conjunto a juego mobiliario anterior. Dimensiones: 105x45x85 cms. Alto
Perchero	1	Perchero de pie metálico tipo árbol con base protegida antihumedad
RECEPCIÓN		
Mostrador	1	Mostrador de recepción, encimera en tablero melaminado de 25 mm., con travesaños metálicos en tubo de 60x40x2 mm., acabados en pintura epoxi, barra de refuerzo electricable, en forma de canal, con faldón en chapa de acero de 1,5 mm. Zona de atención personalizada y dimensiones 229x107-73x110 fondo
Cajonera	1	Cajonera rodante 3 cajones pu cajón archivo, estructura metálica, así como cajones dotados de cerradura central. Dimensiones 42x55x55 cms.
Silla giratoria	1	Silla giratoria ergonómica, con sistema bloqueo respaldo, regulación en altura por pistón de gas, brazos 3D, respaldo y asiento tapizado en tejido ignífugo M-1. Ruedas para pavimentos duros. Regulación de tensión respaldo base en fibra negra
SALA DE ESPERA		
Sofá 2 plazas	2	Sofá 2 plazas, estructura interior en madera, con sistema de suspensión de asiento por cintas elásticas, espuma de poliuretano de densidad variable y alta resistencia hr. tapizado en tejido vinílico ignifugo M-1, patas en pletina de acero acabado en cromo, con protectores antirayado en contacto con el suelo. Dimensiones 180x83x75 cms. Alto
Sofá 1 plaza	1	Sofá 1 plaza a juego anterior, de medidas 85x83x75 cms. Alto
Mesa centro	1	Mesa centro de 90x90 cms., estructura metálica tipo patín de acero calibrado de 12 mm., tapa en madera de roble barnizado
Hidro-jardinera	1	Hidro-jardinera de 50x50x40, con plantas naturales
DESPACHO DIRECCIÓN		
Mesa despacho	1	Mesa despacho, encimera en tablero melaminado de 25 mm., con travesaños metálicos en tubo de 60x40x2 mm., acabados en pintura epoxi, unión entre montante y travesaño en aluminio pulido, barra de refuerzo electricable en forma de canal, con faldón en chapa de acero de 1,5 mm.de espesor, pintado en epoxi ral 9006 y la auxiliar a juego. Dimensión: 160x80x73 cms.
Cajonera	1	Cajonera rodante 3 cajones o cajón archivo, estructura metálica, así como cajones dotados de cerradura central. Dimensiones 42x55x55 cms.
Silla giratoria	1	Silla giratoria ergonómica, con sistema sincro, regulación en altura por pistón de gas, brazos 3D. Respaldo y asiento tapizado en tejido ignífugo M-1. Base en aluminio con forma piramidal y ruedas para pavimentos duros
Silla confidente	1	Silla confidente con brazos, estructura de tubo redondo de acero 25 mm.Respaldo asiento tapizado en color en tejido acrílico
Librería modular	1	Librería modular baja, formada por dos módulos, uno de ellos de 80x45x85 cms. Del alto ye o otro de 30x45x85 cms. de alto, ambos con puertas dotadas con cerradura y estante interior, todo el conjunto construido en tablero melaminado a juego. Color a elegir. Dimensiones totales: 110x456x85 cms.Alto
Librería modular	1	Librería modular alta ropero a juego anterior. Dimensiones 60x445 198 cms alto
DESPACHO AUXILIAR		

Mesa despacho	1	Mesa despacho, encimera en tablero melaminado de 25 mm. con travesaños metálicos en tubo de 60*40*2 mm., acabados en pintura epoxi, unión entre montante y travesaño en aluminio pulido, barra de refuerzo electricizable en forma de canal, con faldón en chapa de acero de 1.5 mm. de espesor, pintado en epoxi ral 9006 y la auxiliar a juego. Dimensiones 160*80*73 cms.
Cajonera rodante	1	Cajonera rodante 3 cajones o cajón de archivo, cerradura metálica, así como cajones dotados de cerradura central. Dimensión 42*55*55 cms.
Silla ergonómica	1	Silla giratoria ergonómica, con sietam bloqueo respaldo, regulación en altura por pistón de gas, brazos 3D. Respaldo y asiento tapizado en tejido ignifugo M-1. Ruedas para pavimentos duros. Regulación de tensión respaldo base en fibra negra
Silla confidente	1	Silla confidente con brazos, estructura de tubo redondo de acero 25 mm. asiento y respaldo tapizado a juego
Librería	1	Librería modular baja, formada por dos módulos, uno de ellos de 80*45*85 cms. de alto y el otro de 30*45*85 cms. de alto, ambos con puertas dotadas con cerradura y estante interior. todo el conjunto construido en tablero melaminado a juego, color a elegir. Dimensiones totales 110*45*85 cms. Alto
Perchero	1	Perchero de pie metálico tipo árbol con base protegida antihumedad
DESPACHO TRABAJADORA SOCIAL		
Mesa despacho	1	Mesa despacho, encimera en tablero melaminado de 25 mm, con travesaños metálicos en tubo de 60*40*2 mm., acabado en pintura epoxi, unión entre montante y travesaño en aluminio pulido, barra de refuerzo electricizable en forma de canal, con faldón en chapa de acero de espesor, pintado en epoxi ral 9006 y la auxiliar a juego. Dimensiones 160*80*73 cms.
Cajonera	1	Cajonera rodante 3 cajones o cajón archivo, estructura metálica, así como cajones dotados de cerradura central. Dimensiones 42*55*55 cms.
Silla ergonómica	1	Silla giratoria ergonómica, con sietam bloqueo respaldo, regulación en altura por pistón de gas, brazos 3D. Respaldo y asiento tapizado en tejido ignifugo M-1. Ruedas para pavimentos duros. Regulación de tensión respaldo base en fibra negra
Silla confidente	1	Silla confidente con brazos, estructura de tubo redondo de acero 25 mm. Asiento y respaldo tapizado a juego
Librería modular	1	Librería modular baja, formada por dos módulos, uno de ellos de 80*45*85 cms. de alto y el otro de 30*45*85 cms de alto, ambos con puertas dotadas con cerradura y estante interior, todo el conjunto construido en tablero melaminado a juego, color a elegir. Dimensión totales 110*45*85 cms alto
Perchero	1	Perchero de pie metálico tipo árbol con base protegida antihumedad
BIBLIOTECA-SALA DE JUNTAS		
Mesa de reuniones	1	Mesa de reuniones ovalada de 240x120x73 cms. de alto, 2 pes centrales metálicos con niveladores, tapa en tablero melaminado de 25 mm., cañerías frontales de 2 mm., acabado a elegir
Silla	8	Silla apilable con brazos, estructura metálica, asiento y respaldo tapizado en tejido a elegir.
Librería modular	1	Librería modular, formada por tres módulos de 90x45x200 cms. zona inferior con puertas con cerradura y estante, zona superior todo estantes graduables en altura. Construida en tablero melaminado de 19 mm. Color a elegir. Dimensiones 270x40x200 cms. Alto
Perchero	1	Perchero de pie metálico tipo árbol con base protegida antihumedad
SALA NUEVAS TECNOLOGÍAS-SALA DE INFORMÁTICA		
Mesa adaptada	1	Formación de mesa adaptada en forma de L con tramos libres de 160 y 230, patas comunes retranqueadas regulables en altura, encimera en tablero melaminado, color a elegir y de 25 mm., ancho mesa 65 cms.
Perchero	1	Perchero de pie metálico tipo árbol con base protegida antihumedad
SALA DE FISIOTERAPIA		

Mesa despacho	1	Mesa despacho encimera en tablero melaminado de 25 mm., con travesaños metálicos en tufo de 60*40*2 mm., acabados en pintura epoxi, unión entre montante y travesaño en aluminio pulido, barra de refuerzo electrificable en forma de canal, con faldón en chapa de acero de 1,5 mm. de espesor, pintado en epoxi ral 9006 y la auxiliar a juego. Dimensiones 160*80*73 cms.
Cajonera	1	Cajonera rodante 3 cajones o cajón archivo, estructura metálica, así como cajones dotados de cerradura central. Dimensiones 160*80*73 cms.
Silla ergonómica	1	Silla giratoria ergonómica, con sistema bloqueo respaldo, regulación altura por pistón de gas, brazos 3D. Respaldo y asiento tapizado en tejido ignífugo M-1. Ruedas para pavimentos duros. Regulación de tensión respaldo base en fibra negra
Silla confidente	1	Silla confidente con brazos, estructura de tubo redondo de acero 25 mm. Asiento y respaldo tapizado a juego
Librería modular	1	Librería modular baja, con zona de archivo telescópico y puerta con estante inferior graduable en tablero melaminado, tanto la puerta como el archivo dotados con cerraduras. Todo el conjunto a juego mobiliario anterior. Dimensiones: 105x45x85 cms. Alto
Perchero	1	Perchero de pie metálico tipo árbol con base protegida antihumedad
AULAS (8 UNIDADES)		
Mesa monitor	8	Mesa monitor, encimera en tablero melaminado de 25 mm., estructura metálica 4 patas, con niveladores. Dimensiones 140x80x73 cms.
Silla ergonómica	8	Silla giratoria ergonómica, con sistema bloqueo respaldo, regulación en altura por pistón de gas, brazos AD. Respaldo y asiento tapizado en tejido ignífugo M-1. Ruedas para pavimentos duros. Regulación de tensión respaldo base en fibra negra
Armario	8	Armario librería modular con puertas y estante interior con cerradura, encimera en tablero melaminado. Dimensión 90x45x85 cms. Alto
Colgadores murales	8	Colgadores murales (5 perchas) en madera ondulada haya, 97x20 cms.
PATIO CUBIERTO		
Mesa	6	Mesa 180x80x73-85 cms. Alto, regulable en altura, encimera de 25 mm. canteada
Mampara	1	Mampara modular formado por 5 elementos y 62x152 cms. Alto, paneles de policarbonato enmarcados en aluminio con soportes pie con ruedas

II.- PRESUPUESTO DEL SUMINISTRO DEL EQUIPAMIENTO O BIEN

Según el presupuesto que adjunta la ENTIDAD BENEFICIARIA, el presupuesto máximo para la adquisición del equipamiento o bien asciende a 31.150,24 euros, con el siguiente detalle:

TIPO DE BIEN	Nº DE UNIDADES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
DESPACHO MÉDICO			
Mesa despacho	1	428,00	428,00
Cajonera	1	198,00	198,00
Silla giratoria	1	270,00	270,00
Silla confidente	1	157,00	157,00
Librería modular	1	425,00	425,00
Perchero	1	85,00	85,00

TOTAL DESPACHO MÉDICO			1.563,00 €
DESPACHO LOGOPEDIA			
Mesa despacho	1	630,00	630,00
Cajonera	1	198,00	198,00
Silla giratoria	1	270,00	270,00
Silla confidente	1	157,00	157,00
Librería modular	1	527,00	527,00
Perchero	1	85,00	85,00
TOTAL DESPACHO LOGOPEDIA			1.867,00 €
RECEPCIÓN			
Mostrador	1	630,00	630,00
Cajonera	1	198,00	198,00
Silla giratoria	1	270,00	270,00
TOTAL RECEPCIÓN			1.098,00 €
SALA DE ESPERA			
Sofá 2 plazas	2	975,00	1.950,00
Sofá 1 plaza	1	470,00	470,00
Mesa centro	1	187,00	187,00
Hidro-jardinera	1	295,00	295,00
TOTAL SALA DE ESPERA			2.902,00 €
DESPACHO DIRECCIÓN			
Mesa despacho	1	428,00	428,00
Cajonera	1	198,00	198,00
Silla giratoria	1	425,00	425,00
Silla confidente	1	173,00	173,00
Librería modular	1	415,00	415,00
Librería modular	1	210,00	210,00
TOTAL DESPACHO DIRECCIÓN			1.849,00
DESPACHO AUXILIAR			
Mesa despacho	1	428,00	428,00
Cajonera rodante	1	198,00	198,00
Silla ergonómica	1	270,00	270,00
Silla confidente	1	157,00	157,00
Librería	1	415,00	415,00
Perchero	1	85,00	85,00
TOTAL DESPACHO AUXILIAR			1.553,00 €
DESPACHO TRABAJADORA SOCIAL			
Mesa despacho	1	428,00	428,00
C	1	198,00	198,00
Silla ergonómica	1	270,00	270,00
Silla confidente	1	157,00	157,00

<i>Librería modular</i>	1	415,00	415,00
<i>Perchero</i>	1	85,00	85,00
TOTAL DESPACHO TRABAJADORA SOCIAL			1.553,00 €
BIBLIOTECA-SALA DE JUNTAS			
<i>Mesa de reuniones</i>	1	417,00	417,00
<i>Cadera</i>	8	85,00	680,00
<i>Librería modular</i>	1	670,00	670,00
<i>Perchero</i>	1	85,00	85,00
TOTAL BIBLIOTECA-SALA DE JUNTAS			1.852,00 €
SALA NUEVAS TECNOLOGIAS-SALA DE INFORMATICA			
<i>Mesa adaptada</i>	1	715,00	715,00
<i>Perchero</i>	1	85,00	85,00
TOTAL SALA NUEVAS TECNOLOGIAS-SALA DE INFORMATICA			800,00 €
SALA DE FISIOTERAPIA			
<i>Mesa despacho</i>	1	428,00	428,00
<i>Cajonera</i>	1	198,00	198,00
<i>Silla ergonómica</i>	1	270,00	270,00
<i>Silla confidente</i>	1	157,00	157,00
<i>Librería modular</i>	1	527,00	527,00
<i>Perchero</i>	1	85,00	85,00
TOTAL SALA DE FISIOTERAPIA			1.665,00 €
AULAS (8 UNIDADES)			
<i>Mesa monitor</i>	8	207,00	1.656,00
<i>Silla ergonómica</i>	8	270,00	2.160,00
<i>Armario</i>	8	195,00	1.560,00
<i>Colgadores murales</i>	8	120,00	960,00
TOTAL AULAS (8 UNIDADES)			6.336,00 €
PATIO CUBIERTO			
<i>Mesa</i>	6	295,00	1.770,00
TOTAL PATIO CUBIERTO			
VARIOS			
<i>Mampara</i>	1	936,00	936,00
TOTAL VARIOS			936,00 €
IMPORTE TOTAL			25.774,00 €
IVA			5.406,24 €
IMPORTE TOTAL (IVA añadido)			31.150,24 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 24.000 €, lo que representa un porcentaje de 77,05 %. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe

total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 77,05 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición del bien o equipamiento y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de transporte, ni los posibles honorarios derivados de informes periciales de valoración o de carácter notarial o registral.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0701/231E/781, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En su condición de adquirente, le corresponderá a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa. No se podrá contratar dicha adquisición con personas o entidades vinculadas a la **ENTIDAD BENEFICIARIA**, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. Si el importe de la adquisición **supera los 18.000 euros**, con carácter previo a la contratación, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** una vez que se presenten en la Diputación los siguientes documentos:

- Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición del bien o equipamiento, expedida por el órgano competente.
- Copia del contrato formalizado, del albarán de entrega y de la factura. Sobre el original de este documento se deberá extender una diligencia en la que se haga constar que esta fue presentada como justificante de gasto para obtener una subvención provincial.

- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la **ENTIDAD BENEFICIARIA** y acreditación, en su caso, de la inscripción a favor de la entidad en el registro público correspondiente, dejando constancia en el asiento de inscripción de la afectación del bien a la finalidad para la que fue concedida por lo menos por un plazo de cinco años.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.
- **La ENTIDAD BENEFICIARIA** estará obligada a colocar un cartel que sea visible en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure lo dispuesto en la cláusula V.2 de publicidad.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición del bien o equipamiento que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez realizada la adquisición, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula NOVENA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 55.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la **ENTIDAD BENEFICIARIA** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La **ENTIDAD BENEFICIARIA** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la

Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La **ENTIDAD BENEFICIARIA** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la **ENTIDAD BENEFICIARIA** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el

cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 55ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 55.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la adquisición del bien o equipamiento dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la adquisición excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicatoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración, para los efectos de imputación de los gastos, abarcará los devengados desde el día 1 de septiembre de 2013, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 30 de mayo del año 2014**.

2. Para el caso de que la ENTIDAD **BENEFICIARIA** no pueda haber adquirido el bien **antes del 28 de febrero de 2014** de y presentada la justificación **antes del 30 de marzo de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA

perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la **ENTIDAD BENEFICIARIA**, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____
núm. _____ de el _____ de _____ de 201__

Y en prueba de conformidad firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN EI
PROVINCIAL DE A CORUÑA

Fdo.: Diego Calvo Pouso

Fdo.:”

4.-APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y DEL TEXTO DEL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE PADERNE, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE TALLERES DE MEMORIA “PENSANDO EN TI” EN 2012.

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“Primero.-Habida cuenta los motivos excepcionales indicados en la solicitud de la concesión de la subvención, para financiar un proyecto pionero realizado en el 2012 en las parroquias del ayuntamiento, para la tercera edad, y las dificultades de financiación de este, aprobar la concesión de la subvención que se formalizará mediante un convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de PADERNE CIF G-1506500-F, para la financiación del

programa TALLERES DE MEMORIA “PENSANDO EN TI” AÑO 2012 , con una aportación máxima de la Diputación de 10.000,00 euros, que supone el 100% del gasto a subvencionar subvención que se abonará de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas VI y VII del convenio, y con cargo a partida 0701/.231E/462.01

Segundo.- Aprobar el texto del convenio de colaboración que tiene el contenido siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PADERNE PARA LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DEL PROGRAMA DE TALLERES DE MEMORIA “PENSANDO EN TI” EN EL 2012

En A Coruña, el..... de.....de..... en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Reunidos

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, D. Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. César Longo Queijo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de PADERNE

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Que la Excma. Diputación Provincial es competente para proporcionar apoyo técnico económico y jurídico a los ayuntamientos en la ejecución de sus competencias en servicios sociales, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, 7/85, art. 36, en la Ley de Administración Local de Galicia 5/97 arts 109 a 119, así como en la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008, art 63 la cual establece que las Diputaciones les proporcionarán asistencia a los ayuntamientos, especialmente para la prestación de servicios sociales comunitarios básicos por aquellos con menos de veinte mil habitantes.

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de PADERNE, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de PADERNE CIF P-1506500F para la financiación de los gastos del programa pionero en el ayuntamiento, de talleres de memoria “Pensando en ti”, para mejora de la calidad de vida en el sector de la tercera edad.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La ENTIDAD BENEFICIARIA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO		Salario y seg social anual	IMPORTE subvención
Psicóloga ½ jornada	1	7.332,23 € 2.503,85 €	
Material oficina, y talleres		163,92 €	
Total gasto programa		10.000,00 €	
TOTAL.....		10.000,00 €	

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 10.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 100% del presupuesto subvencionado que asciende a 10.000,00 euros. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0701/231/E/462.01 en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito

Para la anualidad 2012 existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se le advierte el Ayuntamiento de PADERNE de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del presupuesto para dicho año y a que en él existe dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. Le corresponderá al Ayuntamiento de PADERNE el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de PADERNE **ajustará** toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el Ayuntamiento de PADERNE tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de PADERNE.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1 - Finalizada completamente la realización de la actividad, pago a favor del **AYUNTAMIENTO DE PADERNE** por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación: (en original o copia compulsada):

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE PADERNE, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente si procede.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- El AYUNTAMIENTO DE PADERNE estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos correspondientes.

2. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **AYUNTAMIENTO DE PADERNE** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, a AYUNTAMIENTO DE PADERNE tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA EJECUCIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La actividad que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012..

2. Una vez realizada la actividad el ayuntamiento de PADERNE deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA , DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de PADERNE para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional ocasionará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá el Ayuntamiento de PADERNE de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 55.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Ayuntamiento de PADERNE en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de PADERNE tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. **EL AYUNTAMIENTO DE PADERNE** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. **EL AYUNTAMIENTO DE PADERNE** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el **AYUNTAMIENTO DE PADERNE** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE PADERNE queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 55ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 55.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de PADERNE serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención el Ayuntamiento de

PADERNE será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero 2012, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 30 de junio 2014, todo ello condicionado la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2. Para el caso de que el Ayuntamiento de PADERNE no pueda tener finalizadas las actividades y presentada la justificación **antes del día 1 abril 2014** deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. En esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Ayuntamiento perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del Ayuntamiento de Carballo respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por -----

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
PROVINCIAL DE A CORUÑA AYUNTAMIENTO DE PADERNE*

Fdo.: Diego Calvo Pouso.

Fdo.: César Longo Queijo”

5.-CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE VIMIANZO PARA FINANCIAR LA XX MUESTRA DE ARTESANÍA EN VIVO Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Conceder al Ayuntamiento de Vimianzo una subvención nominativa por importe de 69.000 €, para financiar la *XX Muestra de Artesanía en Vivo*, con un presupuesto subvencionado de 86.250 €.

2.- Aprobar el convenio correspondiente a dicha subvención, de acuerdo con el texto que se adjunta al final de este acuerdo.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2014, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Vimianzo para la realización de la XX Muestra de Artesanía en Vivo.

En A Coruña, a

SE REÚNEN

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, actuando en virtud de la facultades representativas que le atribuye el art. 34. 1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Manuel Antelo Pazos, Alcalde del Ayuntamiento de Vimianzo, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad que intervienen con capacidad legal necesaria y EXPONEN

1.- La Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Vimianzo ejercen competencias en materia de actividades culturales y de promoción, existiendo la posibilidad legal de suscribir convenios con las distintas administraciones públicas para el cumplimiento de los fines previstos en la normativa vigente.

2.- En el Castillo de Vimianzo se viene celebrando desde el año 1994 la Muestra de Artesanía en Vivo, que en este año consigue su XX edición.

3.- Que la finalidad de la muestra es la de exponer la realidad de las diversas artesanías que tengan gran tradición en toda la comarca y, al mismo tiempo, hacer del castillo un lugar vivo y activo, de acuerdo con criterios museológicos actuales, en el que los visitantes puedan conocer las variadas técnicas artesanales y participar directamente en las actividades relativas a estas artesanías, con el objetivo de

promocionar estos productos y su comercialización, así como contribuir al conocimiento de la comarca desde el punto de vista del turismo.

4.- Atendiendo a la finalidad de la actuación pretendida y tratándose de un evento cultural y turístico que, además, promociona en diversos ámbitos al ayuntamiento y, por lo tanto, susceptible de recibir ayudas de la Diputación, a través de su Presupuesto de Gastos, es por lo que ambas administraciones acuerdan formalizar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Vimianzo (CIF: P1509300H) para la realización de la XX Muestra de Artesanía en Vivo que se está realizando en el Ayuntamiento de Vimianzo desde el 1 de enero del año 2013 y que finalizará el 31 de diciembre.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Vimianzo.

La Muestra de Artesanía además de la presencia de las artesanías que, a continuación se relacionan, incluye la participación de una empresa de teatro que realiza funciones de dinamización de la muestra, mediante la puesta en escena de una visita teatralizada para los visitantes que se acercan al castillo.

Artesanías presentes en la Muestra:

Encaje de Vimianzo
Artesanía del Lino
Maquetería de Barcos
Artesanía del Vidrio
Cestería
Artesanía de la piel
Alfarería

Presupuesto

Recursos humanos

Conserje y técnicos	23.000,00€
Guía	800,00€
Atención al público	2.750,00€

Suministros y gastos de mantenimiento

Energía	12.000,00€
Limpieza y otros	700,00€

Exposición, animación y promoción

Exposición artesanías en vivo	41.500,00€
Teatralización	3.250,00€
Coaching para artesanos y puesta en valor de la artesanía	1.000,00€
Comunicación	1.250,00€

Total gastos	86.250 €
---------------------	-----------------

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación de 69.000 €, lo que representa un porcentaje del **80 %**.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe correspondiente a la aplicación del porcentaje aprobado del 80% a la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334A/462.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de A Coruña obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- Le corresponderá al Ayuntamiento de Vimianzo el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de los trabajos objeto de este convenio.

2.- En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Vimianzo ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- El Ayuntamiento de Vimianzo incluirá en toda la publicidad que realice con motivo del XX Muestra de Artesanía en Vivo en su página web a la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Vimianzo.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación será abonada por la Diputación al Ayuntamiento de Vimianzo a la finalización de los trabajos realizados por el Ayuntamiento tras la presentación de la siguiente documentación:

* **Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

* **Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y NIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2013.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

2.- Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Vimianzo tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de la financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2013.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Vimianzo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de la finalización de las actividades, establecida en el apartado anterior.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Vimianzo para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Vimianzo de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55ª 6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1.- El Ayuntamiento de Vimianzo deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Vimianzo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley

9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Vimianzo podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Vimianzo queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª 6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Vimianzo serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Vimianzo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 30 de marzo de 2014, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2013.

2.- Luego de la solicitud del Ayuntamiento de Vimianzo, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y después de los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y después de los informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de

las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Vimianzo, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por -----

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

6.-CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE MUXÍA PARA FINANCIAR EL I TORNEO INTERNACIONAL DE AJEDREZ “ENTRE FAROS” Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Conceder al Ayuntamiento de Muxía una subvención nominativa por importe de 30.000 €, para financiar el *I Torneo Internacional de ajedrez “Entre Faros”*, con un presupuesto subvencionado de 40.600 €.

2.- Aprobar el convenio correspondiente a dicha subvención, de acuerdo con el texto que se adjunta al final de este acuerdo.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2014, autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Muxia para financiar la realización del I Torneo Internacional de Ajedrez “Entre faros”.

En A Coruña, a

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

D. Félix Porto Serantes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Muxia, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en la que interviene, con la capacidad legal necesaria y

EXPONEN

1.- La Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Muxía ejercen competencias en materia de promoción de actividades deportivas y tienen la posibilidad legal de suscribir convenios con las distintas administraciones públicas para el cumplimiento de los fines previstos en la normativa vigente.

2.- El Ayuntamiento de Muxía acaba de celebrar el *I Torneo Internacional de Ajedrez “Entre faros”* entre los días 5 y 14 de octubre de 2013.

3.- Que la Diputación Provincial de A Coruña, concedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con los ayuntamientos o entidades de la provincia que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento al deporte

4.- En función de las consideraciones anteriores, el Ayuntamiento de Muxía y la Diputación de A Coruña acuerdan suscribir el presente convenio, según las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Muxía (CIF: P1505300B) para financiar **realización del I Torneo Internacional de Ajedrez “Entre faros”** celebrado entre los días 5 y 14 de octubre de 2013.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Muxia.

El Ayuntamiento de Muxía desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Concepto	Importe
Cartelería y publicidad	1.000.-
Arbitrajes (principal y auxiliar)	1.600.-
Material fungible de adecuación de locales	3.000.-
Material de juego	2.000.-
Retransmisión de partidas por internet	4.000.-
Página web	1.000.-
Tasas federativas	600.-
Premios -fijo participación-	10.000.-
Alojamiento y mantenimiento de los participantes	7.200.-

Otros premios	5.000.-
Transporte, locomoción y viajes	4.200.-
Actividades paralelas (conferencias y otros)	1.000.-
Total	40.600 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.000 €, lo que representa un porcentaje del **73,892 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando el ayuntamiento beneficiario que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente al ayuntamiento.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 73,892 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/341A/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Muxía obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

1.- Le corresponderá al Ayuntamiento de Muxía el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de los trabajos objeto de este convenio.

2.- En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Muxía ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.-El Ayuntamiento de Muxía se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la publicidad (tanto impresa como informática y audiovisual) correspondiente a las actividades de la realización del *I Torneo Internacional de Ajedrez "Entre faros"*, y en su página web.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Muxía.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Muxía de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe máximo del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar.

El importe de este plazo se calculará aplicando el porcentaje de financiación (73,892%) al total del importe de las contrataciones certificadas y se abonará tras la presentación de la siguiente documentación:

* **Certificación** de los acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar, al menos, los siguientes datos: identificación de los adjudicatarios, importes de los contratos y plazos de ejecución.

* **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

Segundo plazo, por importe de 50 % de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago según el importe de los gastos justificados, previa presentación de la siguiente documentación:

* **Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.

* **Certificación** expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y NIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de

factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.

* **Certificación** de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas en el año 2013, desde el 1 de septiembre de 2013.

* **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.

* **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.

* **Acreditación** del pago efectivo a terceros del importe recibido como primer plazo prepagable

2.- En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

3.- Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Muxía tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas al menos **tres meses** antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula decimotercera.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Muxía deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la firma del convenio y, en cualquiera caso, dos meses antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Muxía para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Muxía de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1.- El Ayuntamiento de Muxía deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Muxía destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Muxía podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Ferrol queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Muxía serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Muxía será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de marzo de 2014 y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de septiembre de 2013.

2.- Previa solicitud del Ayuntamiento de Muxía, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Muxía

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por resolución de la Presidencia nº

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

7.-CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE LA CORUÑA PARA FINANCIAR LAS XI JORNADAS NACIONALES DE COMISIONES DEONTOLÓGICAS Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Conceder al Colegio Oficial de Médicos de A Coruña una subvención nominativa por importe de 12.980 €, para financiar las *XI Jornadas Nacionales de Comisiones Deontológicas*, con un presupuesto subvencionado de 32.700 €.

2.- Aprobar el convenio correspondiente a dicha subvención, de acuerdo con el texto que se adjunta al final de este acuerdo.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2014, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Colegio Oficial de Médicos de A Coruña para financiar las “XI Jornadas de comisiones deontológicas de colegios médicos de España”.

En A Coruña, el

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña

D. Luis Enrique Vicente Sánchez, en representación del *Colegio Oficial de Médicos de A Coruña*

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- El *Colegio Oficial de Médicos de A Coruña* tiene una larga historia desde 1898, año de su fundación hasta la actualidad, de forma que su historia es la de España, la de Galicia y la de la provincia, y ejerce entre otras, importantes funciones de profundización en el mejoramiento de la práctica de la ciencia médica en todos sus campos, y su divulgación entre la población.

2.- Incidiendo en el aspecto recogido en el párrafo anterior el *Colegio Oficial de Médicos de A Coruña* realizó unas jornadas que, bajo la denominación “*XI Jornadas de comisiones deontológicas de colegios médicos de España*”, tuvieron lugar en la

Coruña del 13 al 15 de junio pasados, y en las que participaron profesionales de toda España.

3.- La Diputación Provincial de A Coruña, concede una gran importancia a la profundización en el conocimiento de aspectos tales como la ética, la deontología y la responsabilidad de los facultativos en el ejercicio diario de una profesión que tiene un incidente tan fundamental en la totalidad de nuestra población.

4.- De acuerdo con lo anterior, la Diputación de A Coruña, concedora de la necesidad social de fomentar la extensión de este tipo de actividades, y considerando su complementariedad con la política de apoyo a la divulgación científica que viene desarrollando desde hace años este organismo, está interesada en colaborar en la organización de las jornadas mencionadas.

Por lo tanto, y en función de las consideraciones expuestas, la Diputación Provincial de A Coruña y el *Colegio Oficial de Médicos de A Coruña*, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la definición de las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Colegio Oficial de Médicos de A Coruña (CIF: Q1566001B) para financiar la actividad denominada ***XI Jornadas de comisiones deontológicas de colegios médicos de España***, que tuvieron lugar en A Coruña en las fechas comprendidas entre el 13 y el 15 del pasado mes de junio.

Las jornadas, que estuvieron orientadas al estudio de la responsabilidad de la profesión médica, a la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y a la información sanitaria en los medios de comunicación, se desarrollaron según el siguiente programa:

Día 13 de junio

Conferencia inaugural: Pasado, presente y futuro de los principios básicos de la bioética.

Ponente: Tom Beauchamp

Profesor del Kennedy Institute of Ethics de la Universidad de Georgetown.

Coloquio

Mesa redonda: La responsabilidad de la profesión médica

Mesa redonda: La sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud

Mesa redonda: Luces y sombras en la información médica

Día 15 de junio

Exposición de pósteres

Reunión de las comisiones deontológicas de los colegios médicos de España

Mesa redonda: Deontología en el final de la vida

Conferencia de clausura: La virtud de la compasión en la práctica clínica.

Ponente: Adela Cortina Orts

Catedrática de Ética y Filosofía Política de la Universidad de Valencia

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El *Colegio Oficial de Médicos de A Coruña* desarrolló las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Honorarios, estancias y desplazamientos de los ponentes	18.600,00.-
Desplazamientos de los congresistas y acompañantes	1.100,00.-
Organización	12.000,00.-
Otros gastos (asistencia técnica, imprenta, regalos)	1.000,00.-
Total	32.700,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 12.980 €, lo que representa un porcentaje del **39,68%**.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **39,68 %** de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el *Colegio Oficial de Médicos de A Coruña* obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Colegio Oficial de Médicos de A Coruña.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Colegio Oficial de Médicos de A Coruña, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 €, con carácter previo a la contratación el Colegio Oficial de Médicos de A Coruña, deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al *Colegio Oficial de Médicos de A Coruña*, después de la presentación de la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del *Colegio Oficial de Médicos de A Coruña*, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia

sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña. Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2013.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, se desarrollaron en las fechas señaladas.

2.- Una vez finalizadas las actividades, deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la firma del convenio y, en cualquier caso, dos meses antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al *Colegio Oficial de Médicos de A Coruña* para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al *Colegio Oficial de Médicos de A Coruña* de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el *Colegio Oficial de Médicos de A Coruña* en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el *Colegio Oficial de Médicos de A Coruña* tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la

finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El *Colegio Oficial de Médicos de A Coruña* deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El *Colegio Oficial de Médicos de A Coruña* destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el *Colegio Oficial de Médicos de A Coruña* deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el *Colegio Oficial de Médicos de A Coruña* podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con el previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el *Colegio Oficial de Médicos de A Coruña* queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12

de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del *Colegio Oficial de Médicos de A Coruña* serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al *Colegio Oficial de Médicos de A Coruña* será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de marzo de 2014 , y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él pueden haberse realizado desde el 1 de enero de 2013.

2.- Previa solicitud del *Colegio Oficial de Médicos de A Coruña*, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

8.-CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA SOCIEDAD GALLEGA DE HISTORIAL NATURAL PARA FINANCIAR EL *MONTAJE DE UN RORCUAL COMÚN (BALAENOPTERA PHYSALUS)* PARA EL MUSEO DE HISTORIA NATURAL DE LA SGHN Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Conceder a la Sociedad Gallega de Historia Natural una subvención nominativa por importe de 15.600 €, para financiar el *Montaje de un rorcual común (balaenoptera physalus)* para el Museo de Historia Natural de la SGHN, con un presupuesto subvencionado de 19.500 €.

2.- Aprobar el convenio correspondiente a dicha subvención, de acuerdo con el texto que se adjunta al final de este acuerdo.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2014, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Sociedad Gallega de Historia Natural para financiar el *montaje de un rorcual común (balaenoptera physalus)* para el Museo de Historia Natural de la SGHN.

En A Coruña, a

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación de A Coruña, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 34.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Paulino Gasalla Aller, Secretario General de la Sociedad Gallega de Historia Natural, en nombre y representación de esta, de acuerdo con el nombramiento efectuado por acuerdo de la Junta Directiva General de la entidad, en su reunión del 9 de febrero de 2013.

Actuando ambos en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose mutuamente competencia para actuar en la representación que ostentan,

EXPONEN

1.- La Sociedad Gallega de Historia Natural es una asociación sin ánimo de lucro, tiene, con sede en Santiago de Compostela y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Galicia, dedicada al estudio, divulgación, conservación y defensa de la naturaleza y del medio ambiente.

De acuerdo con el artículo 5 de sus estatutos, tiene entre sus objetivos: fomentar y difundir el interés y la preocupación por los temas relacionados con el conocimiento, conservación y defensa de la naturaleza, para lo cual puede colaborar con las entidades que considere conveniente; organizar promover y apoyar todas las acciones que se consideren para la defensa de la naturaleza y del medio ambiente.

2.- Que en el mes de marzo de 2004, varó en la playa de Niñóns, Ponteceso, un ejemplar de una hembra de un rorcual común (*balaenoptera physalus*) que, tras los trámites para su retirada, quedó bajo la custodia de la Sociedad Gallega de Historia Natural, con la previsión de ser preparado para un proyecto expositivo en el Museo de la Asociación.

3.- La Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, tiene entre sus objetivos promover la participación activa de los ciudadanos en materia de investigación, desarrollo e innovación, y el reconocimiento social de la ciencia a través de la formación científica de la sociedad y de la divulgación científica, y reconoce como agentes de financiación, a las administraciones públicas que aporten los recursos económicos necesarios para la realización de actividades de investigación científica.

4.- Los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia atribuye a las diputaciones competencias en el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia en materia de cultura.

5.- Ambas partes reconocen el interés del conocimiento y divulgación de la ciencia y, con la finalidad de establecer las condiciones de su colaboración, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Sociedad Gallega de Historia Natural (G15037211) para financiar el **montaje de un rorcual común (*balaenoptera physalus*) para el Museo de Historia Natural de la SGHN.**

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Sociedad Gallega de Historia Natural desarrollará el proyecto definido en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Limpieza de los huesos	1.000.-
Desengrasado	1.000.-
Desinfección y blanqueado	1.000.-
Restauración de los huesos	2.000.-
Ensamblaje del esqueleto	2.000.-
Complementos expositivos	2.000.-
Otros trabajos (ferralla, pintura, imprenta)	500.-
Alquiler de maquinaria	2.000.-
Contratación de personal	8.000.-
Total	19.500 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 15.600 €, lo que representa un porcentaje del **80 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334A/781, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Sociedad Gallega de Historia Natural obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Sociedad Gallega de Historia Natural.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Sociedad Gallega de Historia Natural, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Sociedad Gallega de Historia Natural deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía,

debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Sociedad Gallega de Historia Natural.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Sociedad Gallega de Historia Natural, una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Sociedad Gallega de Historia Natural, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2013.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas por lo menos **tres meses** antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula decimotercera.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Sociedad Gallega de Historia Natural deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, dos meses antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Sociedad Gallega de Historia Natural para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Sociedad Gallega de Historia Natural de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Sociedad Gallega de Historia Natural en la documentación aportada; y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Sociedad Gallega de Historia Natural tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Sociedad Gallega de Historia Natural deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Sociedad Gallega de Historia Natural destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Sociedad Gallega de Historia Natural deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Sociedad Gallega de Historia Natural podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Sociedad Gallega de Historia Natural queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Cuentas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400€, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Sociedad Gallega de Historia Natural serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Sociedad Gallega de Historia Natural será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2013.

2.- Previa solicitud de la Sociedad Gallega de Historia Natural, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos

de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

9.-CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL TELÓN E APARTE PARA FINANCIAR EL FESTIVAL INTERNACIONAL OTOÑO DE TEATRO (FIOT) Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Conceder a la Asociación Cultural Telón y Aparte una subvención nominativa por importe de 25.000 €, para financiar el *Festival Internacional “Otoño de Teatro “ (FIOT)*, con un presupuesto subvencionado de 92.000 €.

2.- Aprobar el convenio correspondiente a dicha subvención, de acuerdo con el texto que se adjunta al final de este acuerdo.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2014, autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Telón y Aparte para financiar el XXII Festival Internacional Otoño de Teatro (FIOT).

En A Coruña, a

SE REÚNEN

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, y

D. Alberto Sueiro Pastoriza, Presidente de la Asociación Cultural Telón y Aparte.

EXPONEN

1.- Que en fecha 26.01.1993, fue inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones la Asociación Cultural Telón y Aparte, siendo aprobada la modificación de sus estatutos en fecha 1.02.2006, para su adaptación a lo dispuesto en la Ley orgánica 1/2002, reguladora del derecho de asociación, cultural y sin ánimo de lucro, y teniendo como fines, entre otros, la potenciación e incentivación del teatro y de las artes escénicas.

Inciendo en lo anterior, y para el cumplimiento de los fines previstos, los estatutos de la mencionada entidad establecen, como una de sus actividades principales, la realización del Festival Internacional Otoño de Teatro que tiene lugar en el Ayuntamiento de Carballo

2.- Que, de conformidad con el artículo 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración Local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

3.- Que, en el ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña está interesada en contribuir a la financiación del XXII Festival Internacional Otoño de Teatro (FIOT), que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Carballo.

4.- Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Telón y Aparte (CIF: G15417165) para financiar el XXII Festival Internacional Otoño de Teatro de Carballo, que tendrá lugar en el mencionado ayuntamiento en fechas comprendidas entre el 3 de Octubre y el 3 de noviembre del presente año, y cuyo programa es el siguiente:

<p>Octubre:</p> <p>Día 3 XV Rúa dos Contos</p> <p>Día 4: Unha noite de Farándula XV Rúa dos contos</p> <p>Día 5: XV Rúa dos contos</p> <p>Día 6: XV Rúa dos contos</p> <p>Día 10: Taller del espectador XV Rúa dos cuentos</p> <p>Día 11: Kulunka Teatro XV Rúa dos contos</p> <p>Día 12: Grupo Chévere</p>	<p>XV Rúa dos contos</p> <p>Día 13: Animación teatral de la calle Diego Anido CO</p> <p>Symon Pedicri</p> <p>Día 18: Cía Triatrerros Hamster</p> <p>Día 19: Teatro da Rúa Ron Lalá</p> <p>Siglo de Oro Siglo de Ahora</p> <p>Día 20: Producción Cristina Rumbo y Teatro Español</p> <p>Día 24: Cía. Prisamata</p> <p>Día 25: Titzina Teatro</p>	<p>Día 26: Teatro do Aquí Entrega del Xograr de Outono</p> <p>Día 27. La Mona Ilustre</p> <p>Día 29: Teatro de la Abadía</p> <p>Día 31: Prod. Teatrales C. Emilia</p> <p>Noviembre:</p> <p>Día 3: Entrega premios XIII Concurso Teatro Leído “Xosé Manuel Eirís”</p>
---	---	--

II.- Presupuesto de gastos de la actividad

La Asociación Cultural Telón y Aparte desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Difusión y publicidad:	20.500.-
(Diseño, impresión, merchandising, anuncios, gabinete prensa, banderolas)	
Alquileres, servicios y equipamientos técnicos:	16.000.-
(Servicio técnico, carga y descarga, alquiler equipos)	
Cachés de compañías y grupos	55.000.-
Viajes, dietas y alojamientos	500.-
Total de gastos	92.000,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 25.000 €, lo que representa un porcentaje del **27,17 %**.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **27,17 %** de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/335A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Telón y Aparte obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación Telón y Aparte.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Cultural Telón y Aparte, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación Cultural Telón y Aparte deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación da Asociación Cultural Telón y Aparte.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Cultural Telón y Aparte una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación Cultural Telón y Aparte.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2013.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán realizarse durante el **año 2013**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Cultural Telón y Aparte deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la firma del presente convenio.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Cultural Telón y Aparte para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Cultural Telón y Aparte de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Cultural Telón y Aparte en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, a la Asociación Cultural Telón y Aparte tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Asociación Cultural Telón y Aparte deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Asociación Cultural Telón y Aparte destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Cultural Telón y Aparte deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación Cultural Telón y Aparte podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta

financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación Cultural Telón y Aparte queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Cultural Telón y Aparte serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Cultural Telón y Aparte será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 31 de marzo de 2014, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2013.

2.- Previa solicitud de la Asociación Cultural Telón y Aparte, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la Jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia nº ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

10.-CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB O PARRULO FÚTBOL SALA PARA FINANCIAR LA ESTABILIZACIÓN DEL EQUIPO DE 2ª DIVISIÓN B Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Conceder al club O Parrulo Fútbol sala una subvención nominativa por importe de 20.000 €, para financiar la Estabilización *del equipo de 2ª división B*, con un presupuesto subvencionado de 63.020 €.

2.- Aprobar el convenio correspondiente a dicha subvención, de acuerdo con el texto que se adjunta al final de este acuerdo.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2014, autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y O Parrulo F.S. para financiar *las actividades realizadas durante el año 2013*

En A Coruña, el

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña

D. Julio Martínez Martínez, Presidente de O Parrulo F.S.

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, concedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento al deporte

Que O Parrulo F.S. es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas entidades acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y O Parrulo F.S. (CIF: G 15302136) para financiar **las actividades realizadas durante el año 2013**

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el club.

O Parrulo F.S. desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Material deportivo	1.750,00 €
Gastos médicos	500,00 €
Cuotas y derechos de participación	6.000,00 €
Derechos de arbitrajes	11.540,00 €
Mutualidad deportiva	3.170,00 €
Licencias deportivas	1.760,00 €
Seguridad en eventos deportivos	500,00 €
Desplazamientos equipos	28.500,00 €
Dietas jugadores	7.000,00 €
Retribuciones técnicos	2.000,00 €
Primas de seguro	300,00 €
Total	63.020,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.000 €, lo que representa un porcentaje del 31,74%.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 31,74% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/341A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que O Parrulo F.S. obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al club O Parrulo F.S.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas con el club O Parrulo F.S., ni con cualquier otro en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, O Parrulo F.S. deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del club O Parrulo F.S.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al club O Parrulo F.S. una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del club O Parrulo F.S., justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago;

también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula sexta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas por lo menos **tres meses** antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula decimotercera.

2.- Una vez finalizadas las actividades, O Parrulo F.S. deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, dos meses antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al club O Parrulo F.S. para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al club O Parrulo F.S. de la sanción que, de conformidad

con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el club O Parrulo F.S.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, O Parrulo F.S. tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El Parrulo F.S. deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- O Parrulo F.S. destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, O Parrulo F.S. deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el club O Parrulo F.S. podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y

el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el club O Parrulo F.S. queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del club O Parrulo F.S. serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al club O Parrulo F.S. será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2013, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia hasta el día 31 de marzo de 2014.

2.- Previa solicitud del club O Parrulo F.S. realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

11.-CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CLUB PRAIA DE PANTÍN PARA FINANCIAR EL *CAMPEONATO DE SURF PANTÍN CLASIC PRO 2013* Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Conceder al Club Playa de Pantín una subvención nominativa por importe de 50.000 €, para financiar el *Campeonato de surf Pantín Clasic Pro 2013*, con un presupuesto subvencionado de 62.500 €.

2.- Aprobar el convenio correspondiente a dicha subvención, de acuerdo con el texto que se adjunta al final de este acuerdo.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2014, autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club Playa de Pantín para financiar el *Campeonato de surf Pantín Clasic Pro 2013*.

En A Coruña, el

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

D. Miguel Angel Galeiras Piñon, Presidente del Club Playa de Pantín

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, concedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte

Que el Club Playa de Pantín es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte náutico en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y el Club Playa de Pantín, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club Playa de Pantín (CIF:G70177910) para financiar el **Campeonato de surf Pantin Clasic Pro 2013**.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El Club Playa de Pantín desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Retransmisión live del evento	6.000,00 €
Canon ASP WQS y pro-junior	5.500,00 €
Gastos de jueces	18.000,00 €
Pagos en premios	33.000,00 €
Total	62.500,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 50.000 €, lo que representa un porcentaje del 80 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/341A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Club Playa de Pantín obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención

provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Club Playa de Pantín.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas con el Club Playa de Pantín, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, el Club Playa de Pantín deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Club Playa de Pantín.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al Club Playa de Pantín una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Club Playa de Pantín, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula sexta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas por lo menos **tres meses** antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula decimotercera.

2.- Una vez finalizadas las actividades, el Club Playa de Pantín deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, dos meses antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Club Playa de Pantín para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Club Playa de Pantín de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Club Playa de Pantín.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le

corresponda, el Club Playa de Pantín tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- El Club Playa de Pantín deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Club Playa de Pantín destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Club Playa de Pantín deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Club Playa de Pantín podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Club Playa de Pantín queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o,

en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Club Playa de Pantín serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Club Playa de Pantín será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El presente convenio tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2013, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia hasta el día 31 de marzo de 2014.

2.- Previa solicitud del Club Playa de Pantín realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

12.-CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA A FIEITEIRA PARA FINANCIAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA ESCUELAS DEPORTIVAS Y APROBACIÓN DEL CORRESPONDIENTE CONVENIO.

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Conceder a la Asociación Cultural y Deportiva A Fieiteira una subvención nominativa por importe de 45.000 €, para financiar la Adquisición *de material para escuelas deportivas*, con un presupuesto subvencionado de 62.600 €.

2.- Aprobar el convenio correspondiente a dicha subvención, de acuerdo con el texto que se adjunta al final de este acuerdo.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2014, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Cultural y Deportiva A Fieiteira para *financiar la adquisición de material para la realización de escuelas deportivas*

En A Coruña, el

REUNIDOS

Don Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña

Don Juan Carlos Brión Lema, Presidente de la Asociación Cultural y Deportiva A Fieiteira

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento al deporte

Que la Asociación Cultural y Deportiva A Fieiteira es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Cultural y Deportiva A Fieiteira con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la **Asociación Cultural y Deportiva A Fieiteira** (CIF:G15512858) para financiar ***la adquisición de material para la realización de escuelas deportivas.***

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Asociación Cultural y Deportiva A Fieiteira desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Concepto	Importe
Carpa 3x3	1.200,00 €
Carpa 6x3	1.600,00 €
Escenario (tarimas modulares)	4.500,00 €
Vallas	4.500,00 €
Petos	1.000,00 €
Juegos conos	600,00 €
Bicicletas	5.000,00 €
Bateles	6.500,00 €
Trainerilla	3.500,00 €
Balones Iniciación	600,00 €
Balones	600,00 €
Banquillos	5.500,00 €
Banquillos fútbol	4.500,00 €
Colchonetas	2.000,00 €
Tatami	5.000,00 €
Aros	200,00 €
Pelotas	200,00 €
Cintas	200,00 €
Mazas	200,00 €
Cuerdas	100,00 €
Fitness Ball	300,00 €
Saltómetro Pértiga	4.500,00 €
Cinta de sectores	1.200,00 €
Tabla batida	1.000,00 €
Martillos diferentes categorías	700,00 €
Pesos diferentes categorías	500,00 €
Discos	250,00 €
Juego kit lanzamientos	2.000,00 €

Set de testigos	150,00 €
Cinta acero	250,00 €
Soporte para jabalinas	250,00 €
Pares aletas	500,00 €
Carros material	1.200,00 €
Pares manguitos	1.500,00 €
Burbujas para natación	800,00 €
Total	62.600,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 45.000 €, lo que representa un porcentaje del **71,88, %**.

La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 71,88%, de la cantidad efectivamente justificada.

Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición de los bienes o equipamientos y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de transporte, ni los posibles honorarios derivados de informes periciales de valoración o de carácter notarial o registral.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/341A/781, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- . En su condición de adquirente, le corresponderá a la Asociación Cultural y Deportiva A Fieiteira el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa. No se podrá contratar dicha adquisición con personas o entidades vinculadas a la Asociación Cultural y Deportiva A Fieiteira, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de la adquisición supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación Cultural y Deportiva A Fieiteira, deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En los acuerdos que se tomen para la adquisición del bien o equipamiento se hará constar el importe de la financiación provincial.

2. Adquirido el bien o equipamiento, la Asociación Cultural y Deportiva A Fieiteira deberá colocar un cartel en el tablón de anuncios del local social o en cualquier otro lugar visible en el que figure el anagrama provincial y en el que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

3.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación Cultural y Deportiva A Fieiteira.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Cultural y Deportiva A Fieiteira, una vez que se presente la siguiente documentación:

* Certificación del acuerdo por el que se aprueba la adquisición del bien o equipamiento, expedida por el órgano competente.

* Copia del contrato formalizado, del albarán de entrega y de la factura. Sobre el original de este documento se deberá extender una diligencia en la que se haga constar que esta fue presentada como justificante de gasto para obtener una subvención provincial.

* Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la Asociación Cultural y Deportiva A Fieiteira y acreditación, en su caso, de la inscripción a favor de la entidad en el registro público correspondiente, dejando constancia en el

asiento de inscripción de la afectación del bien a la finalidad para la que fue concedida por lo menos por un plazo de cinco años.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- La adquisición de los bienes y equipamientos, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas por lo menos **tres meses** antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula decimotercera.

2.- Una vez realizada la adquisición, la Asociación Cultural y Deportiva A Fieiteira, deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta, en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquiera caso, **dos meses** antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Cultural y Deportiva A Fieiteira para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Cultural y Deportiva A Fieiteira, de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 55ª6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Cultural y Deportiva A Fieiteira, en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación Cultural y Deportiva A Fieiteira, tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

1.- La Asociación Cultural y Deportiva A Fieiteira deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Asociación Cultural y Deportiva A Fieiteira, destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 € en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Cultural y Deportiva A Fieiteira, deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación Cultural y Deportiva A Fieiteira podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación Cultural y Deportiva A Fieiteira

queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Cultural y Deportiva A Fieiteira, serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Cultural y Deportiva A Fieiteira será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia hasta el **día 31 de marzo de 2014**.

2.- Previa solicitud de la Asociación Cultural y Deportiva A Fieiteira, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la Asociación Cultural y Deportiva A Fieiteira, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

13.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA GAOS CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE CONCIERTOS DEL AÑO 2013 EN A CORUÑA Y SANTIAGO DE COMPOSTELA.

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Aprobar el convenio de colaboración con la Asociación Cultural Orquesta Gaos correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 10.000 €, concedida para financiar el *Programa de conciertos del año 2013 en A Coruña y Santiago de Compostela*, con un presupuesto subvencionado de 32.999,85 €, de acuerdo con el texto que se adjunta al final del presente acuerdo.

2.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2014, autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Cultural Orquesta Gaos para financiar el *Programa de conciertos del año 2013 en A Coruña y Santiago de Compostela*.

En A Coruña, a

SE REÚNEN

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, y

D. Marcos Seoane Vilariño, Presidente de la Asociación Cultural Orquesta Gaos.

EXPONEN

1.- Que el 20 de enero de 2010 y, al amparo del dispuesto en la Ley orgánica 1/2002, reguladora del derecho de asociación, fue constituida la Asociación Cultural Orquesta Gaos como una asociación de carácter cultural musical, sin ánimo de lucro, cuyos fines principales son: la cultura musical y sus relaciones con las demás artes y ser el impulsor principal de la Orquesta Gaos y de sus principios.

Para llevar a cabo sus fines, la asociación podrá organizar conciertos, cursos, conferencias, exposiciones o seminarios.

2.- Que, de conformidad con el artículo 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración Local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.

3.- Que, en el ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña está interesada en contribuir al patrocinio de la realización de un ciclo de conciertos de la Orquesta Gaos en las ciudades de A Coruña y Santiago de Compostela, con el objetivo de apoyar a los artistas autóctonos y estimular la producción hecha en Galicia.

4.- Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Cultural Orquesta Gaos (CIF: G70233424) para financiar el **Programa de conciertos del año 2013 en A Coruña y Santiago de Compostela**.

Estos conciertos tuvieron lugar en los meses de febrero y mayo, de acuerdo con lo siguiente:

* 10 de febrero, en el Auditorio de Galicia, en Santiago de Compostela: Orquesta Gaos con Mateo Arnaiz (guitarra). Obras de Joaquín Rodrigo, Bizet y Rimsky-Korsakov.

* 12 de febrero, en el Teatro Colón, en A Coruña: Orquesta Gaos con Mateo Arnaiz (guitarra). Obras de Joaquín Rodrigo, Bizet y Rimsky-Korsakov.

* 11 de mayo, en el Palacio de la Ópera de A Coruña: Orquesta Gaos con David Fernández (trompa). Obras de Weber y Beethoven.

* 12 de mayo, en el Auditorio de Galicia, en Santiago de Compostela: Orquesta Gaos con David Fernández (trompa). Obras de Weber y Beethoven.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la Asociación Cultural Música Sinfónica en el Camino de Santiago.

La Asociación Cultural Orquesta Gaos desarrolló las actividades según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Alquiler partituras J. Rodrigo	474,15.-
Compra partituras Weber	250,00.-
Fotocopias	1.000,00.-
Transporte autobús a Santiago	783,20.-
Transporte materiales	1.000,00.-
Dietas programa 1	9.450,00.-
Desplazamientos programa 1	4.485,00.-
Dietas programa 2	10.325,00.-
Desplazamientos programa 2	5.232,50.-
Total de gastos	32.999,85 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 10.000 €, lo que representa un porcentaje del **30,30 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que a gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 30,30% de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/335A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Cultural Orquesta Gaos obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación Cultural Orquesta Gaos.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Cultural Orquesta Gaos, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación Cultural Orquesta Gaos deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se

deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación Cultural Orquesta Gaos.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Cultural Orquesta Gaos una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación Cultural Orquesta Gaos.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a los conciertos señalados en la cláusula primera.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas por lo menos **tres meses** antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula decimotercera.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Cultural Orquesta Gaos deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la firma del convenio.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Cultural Orquesta Gaos para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Cultural Orquesta Gaos de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Cultural Orquesta Gaos en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, a la Asociación Cultural Orquesta Gaos tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Asociación Cultural Orquesta Gaos deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Asociación Cultural Orquesta Gaos destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Cultural Orquesta Gaos deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación Cultural Orquesta Gaos podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación Cultural Orquesta Gaos queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede

de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Cultural Orquesta Gaos serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Cultural Orquesta Gaos será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2013.

2.- Previa solicitud de la Asociación Cultural Orquesta Gaos, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

14.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA COFRADÍA DE PESCADORES DE CAMELLE PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA PUESTA EN MARCHA DE LA LONJA.

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Excma. Diputación provincial de A Coruña y la COFRADÍA DE PESCADORES DE CAMELLE, CIF G15338593, para financiar los “Gastos de funcionamiento: puesta en marcha de la lonja”.

2.- La aportación provincial prevista en el convenio asciende a un total de 14.005,00 euros, con un porcentaje de financiación del 43,028 %.

La aportación podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la Partida presupuestaria 0305/415A/481.

3.- El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la COFRADÍA DE PESCADORES DE CAMELLE

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Diego Calvo Pouso, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte D. , con DNI núm. , en representación de la COFRADÍA DE PESCADORES DE CAMELLE

- A) Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña y la COFRADÍA DE PESCADORES DE CAMELLE consideran de gran interés para la provincia La importante repercusión socioeconómica de la pesca de bajura en la comunidad gallega y, especialmente en los municipios costeros, por lo que en la zona de la Costa da Morte además de una dependencia directa de la pesca artesanal existe todo un entramado socioeconómico indirecto que está sustentado por esta actividad.
- B) Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la COFRADÍA DE PESCADORES DE CAMELLE, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la COFRADÍA DE PESCADORES DE CAMELLE, CIF **G15338593**, para la financiación de los "Gastos de funcionamiento: puesta en marcha de la lonja".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La COFRADÍA DE PESCADORES DE CAMELLE llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
GASTOS DE PERSONAL	
Sueldos y Seguridad Social Secretaría y Administrativo	24.960,00 €
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	
Concesión Lonja año 2013	2.200,00 €
Seguro Responsabilidad Civil Lonja año 2013	670,00 €
Adquisición material de oficina (Consumibles) No inventariables	1.500,00 €
Electricidad	2.000,00 €
Teléfono	1.000,00 €
Realización control de APPC y desratización	218,00 €
TOTAL	32.548,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 14.005,00 €, lo que representa un porcentaje de 43,028%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 43,028% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/415A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la COFRADÍA DE PESCADORES DE CAMELLE obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la COFRADÍA DE PESCADORES DE CAMELLE. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la COFRADÍA DE PESCADORES DE CAMELLE, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la COFRADÍA DE PESCADORES DE CAMELLE deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la COFRADÍA DE PESCADORES DE CAMELLE tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la COFRADÍA DE PESCADORES DE CAMELLE.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la COFRADÍA DE PESCADORES DE CAMELLE, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la COFRADÍA DE PESCADORES DE CAMELLE, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La COFRADÍA DE PESCADORES DE CAMELLE deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, la COFRADÍA DE PESCADORES DE CAMELLE deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la COFRADÍA DE PESCADORES DE CAMELLE para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y

demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la COFRADÍA DE PESCADORES DE CAMELLE de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la COFRADÍA DE PESCADORES DE CAMELLE en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la COFRADÍA DE PESCADORES DE CAMELLE tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

- La COFRADÍA DE PESCADORES DE CAMELLE deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La COFRADÍA DE PESCADORES DE CAMELLE destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la COFRADÍA DE PESCADORES DE CAMELLE deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la COFRADÍA DE PESCADORES DE CAMELLE podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron

concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la COFRADÍA DE PESCADORES DE CAMELLE queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la COFRADÍA DE PESCADORES DE CAMELLE serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la COFRADÍA DE PESCADORES DE CAMELLE será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2013, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de marzo del año 2014**, siempre y cuando exista crédito para tal fin en el ejercicio 2014.

2. Para el caso de que la COFRADÍA DE PESCADORES DE CAMELLE no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 1 de febrero de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la COFRADÍA DE PESCADORES DE CAMELLE perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la COFRADÍA DE PESCADORES DE CAMELLE, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ___ de ___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

El representante de la COFRADÍA
DE PESCADORES DE CAMELLE

DON DIEGO CALVO POUOSO”

15.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR EL PLAN DE REFUERZO DE ACTUACIÓN DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y DEL PLAN DE MEDIOS.

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

"1.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**, CIF P1507900G, para financiar las actividades en el "*Plan de refuerzo de actuaciones de promoción turística y plan de medios*".

2.- La aportación provincial prevista en el convenio asciende a un total de 150.000,00 euros, con un porcentaje de financiación del 80,00 %.

La aportación podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la Partida presupuestaria 0305/432A/46201.

3.- El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA
En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Diego Calvo Pouso, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña,

Y de otra parte, D/D^a , en representación del **AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, CIF P1507900G**, que actuará en su gestión a través de la empresa municipal INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN LOCAL, S.A. (INCOLSA) para la financiación del “*Plan de refuerzo de actuaciones de promoción turística y plan de medios*”.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
A.- Área Santiago. Promoción y puesta en valor de los recursos turísticos y económicos del área de Santiago	35.000,00 €
B.1.- Promoción. Acciones de promoción con motivo de la celebración del Año Dual España-Japón	16.000,00 €
B.2.- Promoción. Otras acciones de promoción	26.000,00 €
C.- Publicaciones y portal web	18.000,00 €
D.1.- Turismo Gastronómico. Santiago (es) tapas	18.000,00 €
D.2.- Turismo Gastronómico. Otros eventos gastronómicos	12.000,00 €
E.- Turismo Deportivo. Apoyo a la organización de eventos deportivos	8.000,00 €
F.- SCFC. Presentación de la SCFC en el Festival Cine de San Sebastián	6.000,00 €
G.- Comunicación. Campaña publicitaria en medios nacionales	48.500,00 €
TOTAL	187.500,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 150.000,00 €, lo que representa un porcentaje del 80,00%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria

que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/432A/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad establecida en lo dispuesto en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primero pago a favor del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- 1.- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los

siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.

2.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

3.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

4.- El AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

4.-Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un

requerimiento al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, a AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

- El AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE

COMPOSTELA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2013, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de marzo del año 2014**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 1 de febrero de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ___ de ___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

El alcalde del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

DON DIEGO CALVO POUOSO”

16.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MESÍA PARA FINANCIAR LAS ACTIVIDADES QUE SE HAN REALIZAR EN EL FUNCIONAMIENTO DEL AULA DE NATURALEZA EN EL MUSEO ETNOGRÁFICO DE BRAÑAS DE VALGA.

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE MESÍA**, CIF P1504800B, para financiar las “*Actividades a realizar en el funcionamiento del aula de la Naturaleza en el Museo Etnográfico de As Brañas de Valga*”.

2.- La aportación provincial prevista en el convenio asciende a un total de 45.074,00 euros, con un porcentaje de financiación del 80,00 %.

La aportación podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la Partida presupuestaria 0305/333A/46201.

3.- El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE MESÍA

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. Diego Calvo Pouso, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

Y de otra parte, Don Mariano Iglesias Castro, en representación del AYUNTAMIENTO DE MESÍA

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del AYUNTAMIENTO DE MESÍA, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE MESÍA, CIF P1504800B**, para la financiación de las “*Actividades a realizar en el funcionamiento del aula de la Naturaleza en el Museo Etnográfico de As Brañas de Valga*”.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE MESÍA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
• Gastos de personal	43.578,08 €
Peón de jardinería	17.860,56 €
Peón de jardinería	14.883,80 €
Monitor de tiempo libre	10.833,72 €
• Gastos corrientes en bienes y servicios	12.764,42 €
Material divulgativo y didáctico para visitas, exposiciones, talleres, jornadas, etc.	1.000,00 €
Material para talleres, talleres, etc.	1.500,00 €
Cursos de cerámica, de utilización de materiales naturales, de modelado del barro, etc.	1.500,00 €
Conferencias y charlas	300,00 €
Productos de limpieza	800,00 €
Electricidad y teléfono	2.000,00 €
Herramientas de jardinería (materiales no inventariables)	1.500,00 €
Abonos, semillas y otros productos para el mantenimiento de las áreas ajardinadas y zonas verdes	500,00 €
Alimentación y repoblación de la fauna existente	1.000,00 €
Mantenimiento, reposición y conservación de las instalaciones y demás equipamiento (pintado aulas, trabajos de albañilería en caminos, canalización acuíferas, etc.)	1.664,42 €
Material y trabajos de reparación de fontanería, electricidad...	1.000,00 €
TOTAL	56.342,50 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 45.074,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/333A/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE MESÍA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE MESÍA el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE MESÍA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE MESÍA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO DE MESÍA.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad establecida en lo dispuesto en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE MESÍA, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

1.- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.

2.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

3.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

4.- El AYUNTAMIENTO DE MESÍA estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

1.- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE MESÍA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

4.-Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE MESÍA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE MESÍA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE MESÍA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE MESÍA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE MESÍA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE MESÍA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, a AYUNTAMIENTO DE MESÍA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

- El AYUNTAMIENTO DE MESÍA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El AYUNTAMIENTO DE MESÍA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE MESÍA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE MESÍA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE MESÍA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE MESÍA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicatoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo para los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el 1 de diciembre del año 2013 hasta el 31 de octubre de 2014, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 30 de noviembre del año 2014**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE MESÍA no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 30 de noviembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente

extinguido, de forma que el AYUNTAMIENTO DE MESÍA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE MESÍA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ___ de ___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

El alcalde del AYUNTAMIENTO DE
MESÍA

DON DIEGO CALVO POUZO”

17.-APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN ”DTC 93-UNHA DEPUTACIÓN PARA TODOS OS CONCELLOS”.

INTERVENCIONES

Sra. Seixas Naia

Buenos día a todos y a todas. Se nos presenta hoy aquí la aprobación de unas bases reguladoras para un nuevo Plan DTC, el segundo de este mandato, que se va a financiar previsiblemente con una aportación provincial por importe de dieciocho millones de euros que se consignarán en los expedientes de modificación de crédito que se pudieran aprobar a lo largo del año 2014-2015, según ya se nos explicó y se nos facilitó en la documentación. A nosotros nos gustaría llamar la atención sobre varias cuestiones con las que discrepamos en estas bases y que además no están, o no son en absoluto contrarias a lo ya expresado por este Grupo en la aprobación del anterior plan. La cláusula cuarta, que se nos presenta de estas

bases recoge que a cada ayuntamiento se le asigne una cantidad de aportación provincial calculada aplicando las variables ponderadas que indico, una cuota fija del 10%, un esfuerzo fiscal del 20%, en función del número de parroquias, el 10%, por la población total del ayuntamiento, el 30%, y por la superficie también el 30%.

Hace falta recordar que la cantidad que se le asigna a cada ayuntamiento en el Plan de Obras y Servicios de la Diputación provincial, que hace poco que aprobamos, se calcula mediante la aplicación de unas variables similares, pero diferentes en porcentajes, y yo quiero llamar la atención sobre esto porque el Plan de Obras y Servicios y esas bases que, por circunstancias económicas, fueron variadas o modificadas en los últimos años, fueron siempre aprobadas con consenso y con unanimidad de todos los Grupos y de todas las corporaciones de la provincia de la Coruña. La cuota fija es del 10%, el esfuerzo fiscal, del 5%, el número de parroquias el 15%, una cuestión que varía bastante respecto del DTC, la población rural para los ayuntamientos de más de 50.000 habitantes, el 35%, y por la superficie también el 35%.

La FEGAMP se pronunció en reiteradas ocasiones sobre la necesidad de considerar criterios específicos y propios en el reparto de la participación en los ingresos del Estado, lo que conocemos como PIE, que también incide en el coste de los servicios, como es el caso de la dispersión territorial, o el avejentamiento de la población, de hecho, la dispersión es un criterio que se aplica en todas las comunidades autónomas que forman parte del Estado español, y es algo, desde luego que en estas bases del DTC a nuestro entender no se tiene en cuenta lo de la dispersión poblacional. En coherencia con esa filosofía, de la Federación Gallega de Municipios, el Pleno de esta Diputación el pasado mes de noviembre aprobó por unanimidad, una moción del BNG en que se acordó, entre otros puntos, instar a la Xunta de Galicia a que demande del Gobierno del Estado a que adopte los criterios para el reparto de la participación en los ingresos del Estado de dispersión y avejentamiento de la población, porque entendemos que se trata de factores que repercuten de manera determinante sobre el coste de los servicios que prestan los ayuntamientos gallegos. A la luz de los criterios del Plan de Obras y Servicios aplicados mandato tras mandato, como decía antes, por consenso de todos los Grupos con presencia en esta Diputación, pero yo creo con unanimidad absolutamente de todas las Corporaciones y de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, resulta cuando menos contradictorio que el Grupo de Gobierno del Partido Popular de la Diputación de A Coruña, presente un año más un Plan DTC 93 que claramente ignora esos criterios del reparto del POS y las peticiones de la propia FEGAMP, utilizando en este caso, en estas bases, unos criterios de reparto que benefician muy especialmente a las ciudades de la provincia en detrimento de los pequeños y medianos ayuntamientos, primando porcentualmente en demasía el mayor peso que tiene la población en esos sitios. Por tanto persiste, el Gobierno de esta Diputación, en este DTC, en despreciar la función de asegurar el equilibrio intermunicipal que se le encomienda en el artículo 31.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, no olvidemos que en el DTC94 aprobado en el Pleno en el mes de julio de 2012, 83 ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes sufrieron una reducción de un millón quinientos cuarenta y seis mil euros respecto del POS del año 2012, que coincide, paradójicamente, con el incremento que experimentó, por poner un ejemplo, el Ayuntamiento de A Coruña, un ayuntamiento totalmente urbano. Por lo tanto, es uno de los criterios que nosotros entendemos que se deben de modificar en

este DTC y por los que nosotros no estamos de acuerdo. A mayores yo creo que las ciudades de la provincia de A Coruña tienen desde luego otros instrumentos y otras fuentes de financiación, la diferencia de los pequeños, y sobre todo de los pequeños ayuntamientos, y que por lo tanto claramente salen tremendamente beneficiadas por el contrario que los pequeños y medianos ayuntamientos.

Por lo tanto, delante de este reparto que para nosotros beneficia especialmente a las grandes ciudades, y concretamente a la ciudad de A Coruña, en detrimento, como decía, de los pequeños y de los medianos ayuntamientos, por ejemplo, 41 ayuntamientos de los 93 en total, tienen una pérdida superior al 11% respecto del POS, no podemos estar de acuerdo con estas bases. Y a mayores, si realmente es un DTC 93 y hay 93 ayuntamientos, lo que nos gustaría es que se aplicaran los mismos criterios para los 93 ayuntamientos, esto es, si aquí por la fuerza, sin la participación de la ciudadanía, sin que prácticamente la población de esos ayuntamientos, como es el caso de Oza y Cesuras, no pudo participar activamente en el proceso de fusión, y hubo una fusión en esos ayuntamientos, lo que no es normal es que ahora se trate como dos ayuntamientos independientes y a mayores se les premie también con un 30%, cuando ya fueron tremendamente beneficiadas a través de subvenciones nominativas tras esa fusión. Por lo tanto, también es claramente discriminatorio, yo entiendo, con el resto de los ayuntamientos. Por finalizar, no hay 93 ayuntamientos en la provincia, sino que hay 94 más uno, por decirlo de alguna manera.

Por lo tanto, creemos que se deben de atender cuando menos estas aportaciones que hacemos, que ya las hicimos en el anterior debate también del DTC 94, y que deberían de ser modificadas las bases en la línea de lo que estamos proponiendo. Nada más y muchas gracias.

Sr. Fernández Moreda

Gracias, Sr. Presidente. No quiero ocultar la preocupación de este portavoz y de su Grupo por la marcha de la Diputación, por los cambios que se van produciendo sin pausa, y en algunos casos con prisa, y que no contribuyen, en nuestra opinión, a mejorar ni la gestión, ni el prestigio, ni la imagen de la Diputación. Lo que venimos reiteradamente denunciando en los plenos, el cambio de lo que era transparente en opaco, ya lo está percibiendo la ciudadanía. Pasamos de ser la Diputación de Galicia más transparente, a ser ahora la menos transparente, y estamos por debajo de la media española, cuando el año pasado estábamos de primeros en Galicia y mejorábamos con mucho el promedio de las diputaciones de España, según se desprende del índice de transparencia de las diputaciones provinciales elaborado por Transparency International España.

Hoy se somete a debate y a aprobación por el Pleno las bases reguladoras del DTC 2013, "Unha deputación para todos os concellos", y vemos como el criterio de población que se utiliza para distribución de fondos se utiliza una vez más de forma diferente a cómo se vino utilizando desde siempre en la Diputación, por lo menos desde el año 1989 por todos los gobiernos de diferentes colores, y que expresaban fielmente lo que es y lo que debe ser la función de la Diputación al servicio de los pequeños y medianos ayuntamientos. Un pequeño cambio que beneficia a las grandes ciudades y perjudica a los pequeños y medianos ayuntamientos de la

provincia que son, y deberían ser, los principales destinatarios de la acción de las diputaciones, grandes ciudades además, Ferrol, Santiago y A Coruña, que se ven ya muy beneficiadas en los distintos convenios nominativos que reciben a lo largo del año.

Las diputaciones, su existencia, está en el punto de mira de mucha gente y de instituciones poderosas, el futuro de ellas será el que tenga que ser, pero mientras tanto, la obligación de quien las gobierna, y también de quien ejercen su labor en la oposición es de prestigiarlas. Ya pasaron dos años y medio de gobierno y no les oculto que estoy preocupado, se sigue haciendo lo que siempre se hizo en la Diputación, no hay nada nuevo, pero se hace de forma diferente, de forma arbitraria utilizando la mayoría absoluta que tienen. Los críticos con las diputaciones dicen que reciben un dinero que no recaudaron y lo reparten entre los ayuntamientos, y esto es cierto, es así, la mayor parte del presupuesto de la Diputación, de ingresos, provienen de las transferencias corrientes del Estado y este dinero se distribuye a los ayuntamientos para obras y servicios de interés público y social que mejoran la calidad de vida de los ciudadanos, se hacen inversiones provinciales fundamentalmente en carreteras provinciales, y se distribuyen en subvenciones, se hace lo mismo. Pero ¿qué es lo que está percibiendo el ciudadano con este gobierno?, que lo que antes se contrataba por subasta con total transparencia, concurriendo las empresas que querían, con publicidad, ahora se contrata por el procedimiento negociado sin publicidad, es decir, con la máxima opacidad, no se enteran nadie, sólo los privilegiados tres o cuatro que son invitados a concurrir, antes concurrían todas las empresas que querían, ahora es el gobierno provincial quien determina quien participa y quien no participa, y todo eso sin ningún tipo de motivación ni justificación, esto es lo que percibe el ciudadano. ¿Qué más percibe el ciudadano?, que ustedes hacen una reforma administrativa inoportuna, innecesaria y arbitraria, que va a costar más y no va a mejorar nada, y que en algunos aspectos consideramos que es ilegal, como ya lo pusimos de manifiesto en el Pleno anterior. ¿Qué percibe el ciudadano? Que se crean plazas innecesarias para colocar amigos, plazas que se configuran con un determinado nivel y con un determinado salario, y sin que varieran las funciones, las responsabilidades y los cometidos de estas plazas, se le sube el nivel y el salario unos 60.000 euros anuales, en un momento en que los ciudadanos están sufriendo ERES, despidos, o renunciando a incrementos salariales para mantener su empleo. Tienen ustedes los sindicatos enfrente, en esta casa, y la mayoría del personal está descontento, por no utilizar la palabra enfadado.

Hoy se modifican los criterios para distribuir los fondos y se modifican para beneficiar a las ciudades en perjuicio del resto de los ayuntamientos de la provincia, y a esto se une al recurso que presenta el Ayuntamiento de Oleiros por los convenios nominativos. No sé si somos conscientes, pero la obligación, y digo conscientes porque creo que la oposición tiene también un papel, el Gobierno es quien gobierna, pero la oposición tiene un papel, que es de controlar la acción del Gobierno y de impulsar iniciativas en beneficio de los ayuntamientos de la provincia, no sé si somos conscientes de que estamos trasladando a los ciudadanos una imagen de arbitrariedad en el funcionamiento de la Diputación, se dan los contratos a quien se invita a participar, se hace una reforma administrativa innecesaria para colocar una gente determinada, y se distribuyen los fondos, como ahora vemos, para beneficiar a las grandes ciudades. Esto es lo que percibe el ciudadano, y es un tema que yo creo que no contribuye ni a mejorar ni la gestión, ni la imagen que los ciudadanos tienen de

la Diputación. Tienen la mayoría absoluta, y yo recojo la iniciativa que hacía la portavoz del Bloque Nacionalista Galego, tienen la mayoría absoluta, pueden utilizarla como quieran, pero cuenten con la oposición para hacer las cosas bien, para servir a los ayuntamientos de la provincia y para mejorar la imagen y para mejorar la gestión de la Diputación, cuenten con nosotros si quieren, porque estamos dispuestos a colaborar y, en consecuencia, el voto del Partido Socialista, del Grupo Socialista, al DTC va a ser de abstención, estamos a favor del plan, estamos a favor de que se hagan planes, pero no estamos a favor de la utilización de los criterios como se están utilizando para la distribución de fondos. Por lo tanto, no vamos a votar que no, pero nuestro voto va a ser de abstención.

Sr. Presidente

A mí me gustaría, Sr. Moreda, no lo interrumpí, le dejé hablar, como usted pudo comprobar, pero yo creo que se equivocó, estamos en el punto 17,... ¿no se equivocó? pues lo parecía, recibirá oportuna respuesta entonces en los siguientes puntos que trataremos esto, debe decir que no tenía nada que decir del DTC. El Sr. Ruiz Rivas tiene la palabra.

Sr. Ruiz Rivas

Sr. Presidente, Sras. y Sres. diputados, buenos días a todos. No me extraña que el Sr. Moreda esté preocupado, porque el Sr. Moreda lleva mucho tiempo intentando que en la sociedad calen esos calificativos que dijo de la gestión de la Diputación, desde la arbitrariedad, una Diputación que está al beneficio de un partido, de unos intereses concretos, y no me extraña que esté preocupado cuando precisamente el concepto que tienen todos y cada uno de los ayuntamientos, los destinatarios precisamente de la acción de la Diputación, piensan todo lo contrario a lo que usted está diciendo, y claro, para modélica gestión en estos momentos hay una Diputación que corresponde a su partido, la Diputación de Lugo, yo creo que precisamente es la que podemos poner de ejemplo de su Plan de Empleo, es la que podemos poner de ejemplo de su reestructuración y toma de decisión en el ámbito de personal, etc. etc.

Mire, yo creo que tiene que estar contento porque creo que la Diputación pasó de un momento en el que estaba totalmente anquilosada, estaba quedando obsoleta, no tenía en estos momentos ningún tipo de iniciativa o actuación nueva en los últimos diez años, simplemente se dejaba seguir por rutina los criterios anteriores, entonces llegamos a la conclusión de que todo lo que viene de atrás, todos los criterios que vienen de atrás son buenos, y como son buenos porque llevan tiempo, pues no los cambiemos, pues no, aquí hay un nuevo equipo de gobierno, que vino con unas ideas claras, que dijo que había, precisamente, que adaptar la estructura del personal de la Diputación a los nuevos tiempos, a ese previsible cambio de lo que era la ley que nos iba a regular a todos los ayuntamientos, que quería distribuir en áreas todo lo que era el trabajo de la Diputación, que quería acercar el trabajo de la Diputación a todos los ciudadanos y todos los ayuntamientos, y bien, no sé si tiene que estar usted preocupado, seguramente ven que el hecho de que usted sea la oposición y que no rinden sus críticas, pues sea motivo suficiente para preocuparse. Por lo tanto, nosotros lo que tenemos que decir es que claramente sobre lo que eran los hábitos anteriores de subvenciones nominativas bajamos muchos puntos, lo que es sobre el

presupuesto inicial y el presupuesto definitivo, el uso de esta figura, por lo tanto, pasamos de lo que puede ser más o menos discrecional a una manera más objetiva de repartir lo que son los fondos municipales, sean a través de criterios DTC, o sean a través de criterios POS, porque todos y cada uno de ellos son criterios objetivos que gustarán más o menos, porque aquí lo que se pide es, no distribuyan ustedes a través de nominativas, no usen ustedes más del 5% en nominativas, ahora bien, cuando se aprueba un plan, cuando ese plan es un plan extraordinario, cuando ese plan está en una coyuntura, en este caso económica, concreta, que incide en que apoyemos lo que es la inversión, a ustedes no les gustan tampoco esos criterios, entonces en definitiva lo que tendrán que acabar diciéndonos ustedes es, distribuyan el dinero según quieren los criterios de los que no ganaron las elecciones, que es la suma del BNG y del Partido Socialista, porque los criterios que ustedes establecen, que son tan objetivos como los otros, no nos gustan, entonces empezaremos a entendernos.

Mire, a usted le gustará o no le gustará como aquí se aplica la ley, pero partamos de que aquí se aplica la ley, como se puede aplicar en Carballo o en cualquier otro sitio, a la hora de distribuir a través de nominativas, subvenciones, etc., etc., o como los ayuntamientos podemos utilizar lo que son los procedimientos negociados, la obra menor, a la hora de adjudicar lo que son obras, ¿por qué la ley lo contempla?, porque tiene una serie de ventajas para supuestos concretos y además tiene una celeridad que hoy en día sí ya está demostrada en esta Diputación a la hora de adjudicar obras.

Pero mire, por ejemplo, yo le puedo decir que el Plan de Conservación de Vías Provinciales de 2013, se llevaron a cabo por procedimiento negociado 22 obras, en todas esas obras se invitaron a más de 5 empresas, en 16, y en la mayoría a 7 o 8 empresas, superando, como le digo, el mínimo legal exigido. El 75% de las obras fueron adjudicadas con una baja de un 20%, y de ellas el 80% superan el 30% de la baja sobre lo presupuesto inicial, pero es que además, toda vez que las empresas que se invitan son empresas de la zona donde se va a ejecutar la obra, hay unos evidentes criterios de efectividad y menor coste, yo supongo que aquí, después de tantas veces que lo he escuchado, estarán todos contentos que si hay empresas gallegas, empresas de la zona, que tienen los requisitos técnicos y de solvencia adecuados, hagan las obras en vez de empresas catalanas, o en vez de empresas castellano-leonesas, o de cualquier otra autonomía que con un procedimiento negociado, y con un sólo criterio, como puede ser el precio, pueden venir aquí, dejar colgada una obra, etc., etc., como no será la primera ni la última vez que ocurre. Por lo tanto, estamos hablando de bajas importantísimas, de ayudar a la economía local y a la economía provincial con los criterios que se aplican, y por lo tanto, ahí no le tengo mucho más que decir, no le gustará, pero es así.

Y en cuanto a los criterios del DTC, vuelvo a repetir lo mismo, pues igual los criterios son el número de parroquias, yo creo que cuando tenemos un POS, que es la mayoría del dinero de la Diputación en un presupuesto inicial, donde se contempla, no solo inversiones, sino gasto corriente, podrá tener mucha importancia el envejecimiento de la población, porque es evidente que hay determinados costes que se graban por eso, pero si lo que estamos hablando es de reparar un polideportivo o la cubierta de un colegio, creo que tiene más incidencia, no el envejecimiento de la población, sino el envejecimiento de esa infraestructura, por lo tanto lo de la población, cuando estamos hablando en ese sentido concreto, el envejecimiento de lo

que es una obra de inversión, pues cada uno puede subjetivamente o no decir lo que más prima y no prima. Yo lo que le digo es que aquí hay criterios objetivos, y hay criterios pedagógicos y educativos, y uno de ellos es claramente decirle a los ayuntamientos que el esfuerzo fiscal hay que primarlo, y hay que primarlo porque ustedes son conscientes de que hay muchos ayuntamientos que reciben importantes ayudas de todas las administraciones, pero no son quienes de gravar a un vecino con el servicio que le está dando, sea de recogida de basura u otros, y claro, yo creo que el que tiene que dar la cara ante su ciudadano, con la dificultad que tiene de poner una tasa, o gravar una tasa, o a veces por diversas cuestiones tener que subirle ese gravamen, es mejor tener una economía lo suficientemente saneada que no exige subir tasas u otra serie de impuestos, por lo tanto, criterio también objetivo. Creo también que si estamos hablando de agrupación voluntaria de ayuntamientos, debemos de primar la agrupación voluntaria de ayuntamientos, y así lo estamos haciendo con Oza y Cesuras para que sea una discriminación de manera positiva, que incentive a otros ayuntamientos a tomar lo que es la misma decisión que ellos tomaron siempre de una manera voluntaria. Dicho eso, claro que la población influye, pero tampoco no crean que en el criterio..., yo, claro, como alcalde de Ribeira se me va un poco la mente a mi ayuntamiento, un ayuntamiento de 30.000 habitantes, que va a recibir 247.000 euros, y por comparar en número de habitantes, y diciendo ayuntamientos que ninguno de ellos llega a los 20.000 habitantes, pues mire, por ejemplo Santa Comba 276, Ordes 246, Arzúa 247, Vimianzo 255, As Pontes 400, Ortigueira 277, Oza-Cesuras, que antes lo nombré, 341, es decir, sacándole más de 10.000 habitantes vemos que el criterio prima, pero no es el criterio principal, por lo tanto la suma de esos criterios que la Sra. Seixas dijo son los que realmente da una distribución que, vuelvo a repetir, por incidir en criterios también diferentes al del POS, tiene su razón de ser en criterios diferentes, puesto que aquí no estamos primando gasto corriente, sí inversión, y aquí creo que se está poniendo las bases de lo que debe ser la labor que esta Diputación le debe decir a los ayuntamientos que debe ir haciendo en cuanto a decisiones como es ese esfuerzo fiscal que decía o su agrupación.

Así que, presidente, nuestro Grupo va a hacer caso a lo que tanto nos llevan pidiendo los grupos de la oposición, de que los gastos discrecionales se vayan reduciendo, que lo hagamos a través de planes con criterios objetivos, es evidente que lo que hoy traemos aquí es un plan, que tiene criterios, que son objetivos, y que por lo tanto son tan válidos como los que pueda defender cualquier otro Grupo, y nosotros vamos a seguir con estos porque pensamos que son los mejores para los fines para los que fueron creados.

Sr. Presidente

¿Quiere segundo turno? ¿Para hablar también del asunto...?, no se lo digo por usted pero,.... No, no tiene porqué haber segundos turnos, Sr. Moreda, no, no, usted fue presidente ocho años y no los tenía. Sra. Seixas, si quiere un segundo turno, puede usted utilizarla.

Sra. Seixas Naia

Yo hablé del asunto que viene a debate en el orden del día y, por lo tanto, estoy cuando menos en mi derecho de pedir la palabra, evidentemente, si usted, que

es quien dirige el Pleno, quiere dármele, pero voy a hacer uso de ella, y quiero hacer varias matizaciones.

Sr. Ruiz Rivas, efectivamente, aquí se dieron subvenciones nominativas en otros mandatos, pero también hubo otros planes, y no sólo el Plan de Obras y Servicios, también con criterios objetivos, en el anterior por ejemplo los PCC, que beneficiaban e iban dirigidos a ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, por ejemplo, y otros, podríamos seguir mencionando, pero como dije, me voy a ceñir al punto del orden del día.

La verdad que lo que trasladamos aquí ya lo trasladamos en la aprobación del DTC 94, nosotros pedíamos que hubiera unos criterios mucho más justos con los ayuntamientos medianos y pequeños, y eso es lo que volvemos a trasladar otra vez aquí, lo que lamentamos es que ustedes no quieran hacer absolutamente ningún guiño para intentar negociar o mejorar esas bases, esa es la pretensión que tiene el BNG, y ya se lo comentó, no está poniendo ningún debate nuevo encima de la mesa que no hubiera hecho antes. Por lo tanto, díganlo abiertamente, creo que no quieren modificarlas porque están totalmente de acuerdo con las que están presentando, y no quieren recoger absolutamente ninguna aportación de los grupos, porque más que una crítica es una aportación, porque ya digo, es la misma que se hizo hace un año más o menos.

Hablaban ustedes también del tema de lo rural y de lo urbano, efectivamente, puede ser bueno arreglar también pabellones polideportivos si están mal, y seguramente habrá muchos más en el urbano, pero en el rural también hay muchísimas necesidades, como por ejemplo problemas de abastecimiento y saneamiento, que aún faltan por hacer en muchos ayuntamientos de la provincia de A Coruña, por tanto creo que también son obras importantes y muy necesarias para la gente que vive allí, si queremos también que el rural siga existiendo, porque evidentemente si no lo apoyamos con recursos, si no apoyamos los ayuntamientos pequeños que tienen mucha población rural, mucha población dispersa, evidentemente, todos esos ayuntamientos desaparecerán y volviera todo el mundo a vivir a las zonas urbanas, que es un poco yo creo que la línea en la que van estas decisiones políticas.

Y por otra parte, hablaba también de beneficiar, o de apoyar a aquellos ayuntamientos que decidan fusionarse, bien, y ¿por qué no a los que ya trabajan consorciadamente o a ayuntamientos que ya están gestionando codo a codo otro tipo de servicios?, porque también los hay en la provincia de A Coruña, y no obstante a esos ustedes no los apoyan, es decir, parece que tienen un especial interés, porque tienen un objetivo muy claro que es esa fusión de Oza y Cesuras.

Y un último dato, y ya para finalizar, porque si no sería reiterarme en lo mismo que ya dijimos, ponía de ejemplo el Sr. Ruiz Rivas su Ayuntamiento, Ribeira, pues yo tengo aquí los datos y en el POS, con los criterios del POS, que como dije antes, son unos criterios aceptados, yo creo que unánimemente por todos y por todas, Ribeira recibió 453.159,36 euros, si se aplicaran los mismos criterios en este DTC recibiría lo incluso, pero como se aplican otros, y se priorizan las ciudades, Ribeira va a recibir 247.497,58 euros, es decir, una reducción del 50%, mientras que la ciudad de A Coruña, que en el POS recibe 166.000 euros, casi 167, de esta vuelta, en el DTC que

se va a aprobar aquí va a recibir 1.277.000 euros, pero es que en subvenciones nominativas, en este año 2013, la ciudad de A Coruña, no en subvenciones nominativas, corrijo, en convenios lleva recibido 2.340.000 euros, por lo tanto yo creo que los números están ahí para interpretarlos, yo creo que claramente hay una discriminación con los ayuntamientos medianos y pequeños y que se debería, a nuestro entender, corregir, que se deberían corregir las bases del DTC para impedir este tipo de situaciones, nada más.

Sr. Fernández Moreda

Gracias, Sr. presidente, volviendo al origen, hay un hilo conductor en mi intervención, yo entiendo, hablo del DTC, se están tomando medidas en una dirección que entendemos que van equivocadas, y luego quiero dejar clara una cosa, Sr. Ruiz, no se me puede decir que estoy intentando que cale en la sociedad esta imagen, porque nunca hice una rueda de prensa, nunca mandamos un comunicado de prensa diciendo esto, las veces que hablé de estos temas lo hablé en el Pleno de la Diputación, y podía dar ruedas de prensa y decir cómo se contrata, y no lo hago, ¿sabe por qué?, porque es tal el desprestigio que tenemos los políticos, que ahondar en estas cosas públicamente contribuimos a aumentar el desprestigio de la política y de los políticos, y sólo hablé de estos temas en el Pleno de la Diputación, que es donde entiendo que debo de hablar. Y desde luego, ya yo me autolimito para hablar en público, para no trasladar una imagen negativa de la política y de los políticos, lo que no me pueden pedir ustedes es que me autolimite también en el Pleno de la Corporación, porque eso no lo voy a hacer.

Con respecto a lo que hablábamos de los contratos, es legal, en la Ley de Contratos del Estado el procedimiento negociado sin publicidad está contemplado, pero es excepcional y hay que utilizarlo motivando y justificando, y quiero recordar que todos los contratos que se hicieron en la Diputación por el sistema negociado sin publicidad, tienen reparos, y si ahora participan 5 empresas en las ofertas, el promedio del resto está entre 35 y 40 empresas, estamos limitando la concurrencia, pero bueno, lo hablamos muchas veces y yo no quiero hacer de eso ahora un tema de batalla aquí, simplemente era un hilo conductor que yo veo que en la Diputación se están haciendo cosas que creo que van en una dirección equivocada, sinceramente, lo pienso, y cuando hablamos del DTC y de los criterios, nosotros no tenemos la razón, ni queremos tener la razón, pero decía la Sra. Seixas, se habían pactado los criterios de distribución de fondos provinciales, y ahora se rompió eso unilateralmente, y se aplican unos, y en lugar de beneficiar a los ayuntamientos a los que debería destinarse la labor de la Diputación, que son los pequeños y medianos ayuntamientos, se beneficia a los mayores, es una decisión legítima que ustedes toman, porque la política es optar, y ustedes optan por eso, y es legítimo, y yo no discuto, pero yo tengo otra opción, y la defiendo, y es legítimo también que lo haga, y no tenemos los votos suficientes para poder aprobarlos, y ustedes sí, y yo le digo, ¿hay que cambiar el sistema de reparto?, pues posiblemente sí, ¿hay que darle mayor peso al esfuerzo fiscal?, sí, yo comparto eso, si existe el esfuerzo fiscal en los criterios actuales es porque lo impuse yo, por una razón simple, yo te ayudo si tú te ayudas, lo que yo no puedo ayudar ni justificar que ayudemos a personas que no se ayudan ellos a sí mismos, y no podemos consentir que donde en muchos ayuntamientos se cobra por las prestaciones de los servicios, en otros ayuntamientos sean gratuitos, los responsables políticos, alcaldes y concejales, también tienen que

tener responsabilidad, y eso participamos. Por lo tanto, ¿que hay que cambiar los criterios?, lo discutimos, siempre se hizo por unanimidad, y se hizo de común acuerdo entre todos los grupos políticos, ahora ustedes rompieron eso, nosotros lo criticamos porque entendemos, como decía, que beneficia a A Coruña, a Santiago y a Ferrol, que además ya están beneficiadas por los convenios, muy beneficiadas, y esta es la razón.

¿Que se hacen planes?, los vamos a aplaudir, y este plan, está bien que se hagan DTC y ojalá se hagan más, pero nos abstenemos, no votamos en contra, y nos abstenemos porque entendemos que se cambian unilateralmente unos criterios de distribución de fondos que venían funcionando con regularidad y sin ningún problema en ningún ayuntamiento de la provincia. Y yo soy consciente de que cuando se cambia un problema va a afectar a unos positivamente y a otros negativamente, pero este criterio sólo afecta positivamente a 3, y discrimina a 83, nada más y muchas gracias.

Sr. Ruiz Rivas

Gracias, Sr. Presidente. Yo creo que dejé bien claro en mi exposición las razones que motivan que los criterios, siendo objetivos, sean diferentes, hay dos bien claras, una es que es un plan que es extraordinario, que es un plan que es coyuntural y que es un plan que sobre todo tiene una finalidad diferente a la que tiene el POS, y vuelvo a recordar los criterios del POS donde el gasto corriente de los ayuntamientos puede ser en este caso uno de los destinos más importantes de los fondos. Por lo tanto, si la intención de este Grupo de gobierno fuera aplicar siempre sus criterios e imponerlos, simplemente cambiaríamos también los criterios del POS, pero vuelvo a repetir, tanto los criterios como el plan corresponden a decisiones que todas ellas se puede decir que tienen una finalidad y unos criterios, evidentemente, objetivos. En cuanto a sus aportaciones, yo le puedo decir que antes de que se plasmaran en lo que son unas bases estos criterios, se hicieron muchos supuestos de cómo queda una vez distribuido cuando se aplican determinados criterios, claro aquí, a mí me gustaría que esos criterios se plasmaran para ver realmente después como sería o no ese reparto, porque aquí se volvió a hablar de otros criterios nuevos, como que se compartan servicios, etc., etc., mire que cantidad de criterios empiezan a venir, si empezamos a sumarlos todos seguramente no acabaríamos quedando de acuerdo entre los grupos, porque el mismo ejemplo que se puso, que es el de Ribeira, es la evidencia clara de que un ayuntamiento que supera con mucho el promedio de habitantes de la provincia, con cerca de 30.000 habitantes, ese criterio, lejos de favorecerlo, no lo favorece, y se le reduce, pues sí, y lo veo bien, como alcalde de Ribeira, pues creo que se le da y ve claramente que se le reparte igual que al resto de los ayuntamientos, con unos criterios en el cual pesa lo que pesa, y si el alcalde de Ribeira no quiere subir los impuestos, sabe que en vez de cobrar 300.000, va a cobrar 247.000 euros, bien, es una decisión que se toma en un ámbito, igual que aquí se toma la decisión que creo que es la correcta.

Y por último, el Plan de Conservación, yo simplemente le recuerdo al Pleno que fue, me parece, del mes de junio, como todas las obras que se adjudicaron por procedimiento negociado estaban en marcha, y todas las obras que llevaban la vía del concurso, no había empezado ninguna. Entonces, cada uno tiene su criterio, y si queremos llegar antes de que llueva, y queremos llegar en verano, y si queremos

hacer las cosas con otras características y que no nos vengan empresas de todos los lados, que después igual un referéndum que sólo hacen ellos en su casa los alejan de todos nosotros, y ese tipo de cosas, pues al final primamos lo que tenemos que primar, que es lo nuestro, nuestra economía, es las empresas que trabajan por Galicia, que cotizan en Galicia, que cotizan también con sus impuestos en la propia Diputación, en nuestros ayuntamientos, y al final tienen la solvencia y las características técnicas que hacen que sean las idóneas para hacer esas obras. Así que, presidente, nuestro Grupo considera que está usted cogiendo el camino adecuado.

Sr. Presidente

Vamos a pasar a la votación, simplemente, Sra. Seixas, nosotros intentamos recoger también la aportación que hizo usted en la aprobación inicial de los presupuestos, donde decía que estaban dispuestos a aprobar los presupuestos si los remanentes se aplicaban con planes, pues bien, el primer momento, es más, antes de empezar el año que viene, ya decimos que dieciocho millones de los hipotéticos remanentes que podamos tener, los vamos a dedicar a un Plan, tampoco le vale, yo entiendo que los criterios no los tienen que compartir, o puede que ustedes hubieran puesto otros criterios diferentes, pero en fin, ponga los criterios que ponga, siempre hay gente que pueda sentirse beneficiada y gente que pueda sentirse agraviada, supongo que el alcalde de Vimianzo, en este caso, no será uno de los que tienen ustedes, que se sentirá agraviado por el cambio de criterios. Y con esto, lo que le decía el alcalde de Ribeira, el criterio de la población pesa un 30%, no pesa un 80%, y se da las circunstancias como que Santa Comba, con menos población, tenga mucho más que un ayuntamiento como Ribeira con bastante más población, pero en fin, lógicamente, son criterios, que los tiene que decidir el Grupo de gobierno, traerlos, y lógicamente cada uno vota lo que considera oportuno.

Igual le digo al portavoz del Grupo Socialista, mire, yo le hago una propuesta, yo estoy ya un poco cansado de escuchar siempre el mismo rosario suyo que intenta evidenciar delante del resto de la sociedad que esta es una Diputación oscura, sí, es usted el que lo intenta, está recogido en las actas, y eso no es verdad. Se está empezando a funcionar más ágil que nunca, a pesar de alguna persona, o a pesar de que usted intente siempre reproducir lo contrario. En las bases del DTC va incluido que los ayuntamientos puedan contratar por procedimiento negociado las obras, pregúntele a los que tiene detrás de usted se están de acuerdo, eliminamos esa propuesta y que no se haga así, es para obras y servicios, pues hagámoslo, pregúntele a los de atrás, si usted lo hace, nosotros estamos de acuerdo en que antes de que entre en vigor el DTC traer de nuevo unas bases donde no se utilice el procedimiento negociado, y a mí me agrada que usted recupere esa conciencia cuando durante tantos años, formando parte de un gobierno, no la tenía, y no se cumplía lo que está cumpliendo a día de hoy esta Diputación, sí, porque usted para ser Presidente de esta Diputación era concejal en A Coruña, donde el procedimiento negociado era casi total, total, total y sólo se invitaba a tres empresas, nosotros invitamos a muchas más, y no se adjudican a dedo, como usted dice. Pero, es más, también le hago otra propuesta, en el Plan de Conservación de carreteras que estamos para sacar para el año 2014 vamos a aplicar los mismos criterios que el de la Diputación de Lugo, si a usted le parece, nosotros también, aplicar un criterio, un plan de comunicación a las empresas que hagan las carreteras es lo más adecuado, lo

más transparente, lo más normal y que entiende todo el mundo, porque es muy importante que al tiempo que tapen un bache publiquen que taparon un bache. Si usted está de acuerdo, nosotros para el siguiente Plan de Conservación del año que viene, intentaremos recoger las aportaciones que en la Diputación que dirige su jefe, lo llevamos a cabo. Y también le rogaría que le preguntara a la diputada que tiene a su derecha si entiende que los criterios del DTC están mal, porque As Pontes es uno de los ayuntamientos que sale profundamente beneficiado de este cambio de criterios, y sale beneficiado como salen beneficiados otros, si As Pontes considera también que está mal y quiere renunciar a ese exceso con respecto al POS, nosotros también estaremos de acuerdo en retomar esas situaciones, y en los siguientes Plenos lo llevaremos, si están de acuerdo, de verdad lo pueden decir y lo llevaremos así, porque claro, una cosa es lo que dicen y otra cosa es lo que vienen a pedir después por la puerta del despacho, y basta ya de utilizar ese doble lenguaje, pero bien, nos iremos viendo.

No, no, tendrán ustedes oportunidades, sino su portavoz, como habla de cualquier asunto en cualquier punto, no hay problema, seguro que podrá contestar lo que considere conveniente, no va a ser por falta de hablar.

VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados (PP)
Votan en contra: 4 diputados (BNG)
Se abstienen: 9 diputados (PSOE)

ACUERDO

Se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“1º) Aprobar las Bases reguladoras del PLAN DTC 93 UNHA DEPUTACIÓN PARA TODOS OS CONCELLOS, cuyo texto figura en el anexo que se adjunta.

2º) Condicionar la aprobación definitiva de estas bases a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida 0501/459G/76201, tanto en el presupuesto inicial del ejercicio 2014 como en los expedientes de modificación de créditos que la diputación pueda aprobar a lo largo del año 2014 o 2015 para la financiación del Plan DTC 93.

BASES REGULADORAS

DEL PLAN DTC 93 UNHA DEPUTACIÓN PARA TODOS OS CONCELLOS

1.- DENOMINACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presente “Plan DTC 93 Unha deputación para todos os concellos” es un Plan de la Diputación Provincial de A Coruña destinado a los 93 ayuntamientos de la provincia que previsiblemente se va a financiar con una aportación provincial por importe de 18.000.000,00 € y además con las aportaciones que voluntariamente realicen los ayuntamientos para completar la financiación de las inversiones.

Aportación provincial dispuesta	18.000.000,00 €
---------------------------------	-----------------

En principio, se parte de que en los expedientes de modificación de créditos que se puedan aprobar a lo largo de los años 2014 o 2015 pueda consignarse en la partida 0501/459G/76201 del presupuesto provincial la cantidad de 18.000.000,00 € para la financiación del plan.

Pero dado que aún se desconocen las posibilidades de financiación de la Diputación, el DTC 93 se concibe con el carácter de “Programación preventiva de actuaciones”, sujeta por lo tanto a revisión una vez conocidas las fuentes de su financiación y, en consecuencia, el plan que pueda aprobar la Diputación podrá ser el resultado de reprogramaciones de importes o anualidades, conforme con el criterio de prioridad dispuesto en la base 6.

Por eso, la aprobación de estas bases queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente en los expedientes de modificación de créditos que la Diputación pueda aprobar a lo largo del año 2014 o 2015 para la financiación del DTC 93. Conforme con lo anterior, no se podrá realizar ningún acto que suponga directa o indirectamente compromiso provincial de trascendencia presupuestaria en tanto no se cumpla esta condición suspensiva. En ningún caso la presente convocatoria generará derecho alguno a favor de los solicitantes mientras tanto no se den las condiciones presupuestarias, procedimentales y jurídicas de aplicación.

2.- FINALIDAD Y OBJETO

El artículo 36 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que es competencia propia de las diputaciones provinciales la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los ayuntamientos, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

Por eso, especialmente en este momento de crisis económica, la finalidad de este plan es ayudar a los ayuntamientos de la provincia para garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos municipales esenciales mediante la financiación de las inversiones financieramente sostenibles y de los gastos municipales que en seguida se detallan:

A) OBRAS Y SUMINISTROS

Obras de reparación o mantenimiento de los edificios o de las instalaciones municipales, actuaciones de reparación o mantenimiento de los caminos municipales y del alumbrado público y las reparaciones o mantenimientos del suministro de agua potable y del alcantarillado.

En todo caso, deben ser obras para las que el ayuntamiento tenga la plena disponibilidad de los terrenos necesarios para su ejecución, y que no precisen de autorizaciones o, en caso de que sean precisas, cuenten con ellas ya en el momento

de la solicitud, lo que deberá acreditarse documentalmente como se indica en la base 5.

También podrá solicitarse la inclusión de adquisición de maquinaria, material técnico especial, o vehículos directamente destinados al funcionamiento de los servicios públicos.

B) HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS

Honorarios de redacción de proyectos de obras contratados externamente.

C) APORTACIONES MUNICIPALES A OTROS PLANES, PROGRAMAS Y CONVENIOS

Financiación de la aportación municipal para participar en otros planes, programas o convenios de la Diputación o de otras administraciones públicas que tengan como objeto las actuaciones de reposición o mantenimiento, o los suministros indicados en el apartado A.

Las obras o suministros para cuya aportación municipal se solicita financiación, deben estar adjudicadas en el momento de la solicitud.

D) PLAN COMPLEMENTARIO

Por otra parte, el ayuntamiento podrá solicitar actuaciones de los tipos A), B) o C) que desee realizar para el caso de que se produzcan remanentes por bajas en la adjudicación de los contratos, o por anulaciones de las actuaciones. No obstante, el ayuntamiento podrá realizar, en su momento, una mayor aportación para completar el presupuesto de la actuación complementaria si fuera necesario.

De este modo, la Diputación aprobará el Plan DTC 93 base junto con un Plan complementario para aplicar los remanentes que se puedan originar.

Si el ayuntamiento incluye varias obras o suministros en el Plan complementario, podrá decidir en su momento aquella a la que va a aplicar los remanentes generados con independencia de su orden de relación en el plan.

3.- DESTINATARIOS

Los destinatarios de este plan son los 93 ayuntamientos de la provincia.

4.- FINANCIACIÓN

El presente plan anual se financiará entre la Diputación y los ayuntamientos que voluntariamente realicen aportaciones para la financiación de las actuaciones que se han de realizar.

En el supuesto de que el ayuntamiento realice aportaciones municipales voluntarias, deberá detallar para cada actuación la parte que financia la Diputación y la que financia el Ayuntamiento.

Según se indica en la base 1, en principio se parte de que en los expedientes de modificación de créditos que se puedan aprobar a lo largo de los años 2014 o 2015 pueda consignarse en la partida 0501/459G/76201 del presupuesto provincial la cantidad de 18.000.000,00 € para la financiación del plan, y dado que aún se desconocen las posibilidades de financiación de la Diputación, el DTC 93 se concibe con el carácter de “Programación preventiva de actuaciones”, sujeta por lo tanto a revisión una vez conocidas las fuentes de su financiación, y la reprogramación de importes o anualidades, conforme con el criterio de prioridad dispuesto en la base 6.

A cada ayuntamiento se le asigna una cantidad de aportación provincial calculada aplicando las variables ponderadas que a continuación se indican:

10%	Cuota fija
20%	Esfuerzo fiscal
10%	Número de parroquias
30%	Población total
30%	Superficie

En el caso de ayuntamientos fusionados, se calculará el importe que le correspondería a los ayuntamientos separadamente antes de la fusión, y el resultado se incrementará en un 30%.

De la aplicación de estos porcentajes a los datos de los 93 ayuntamientos destinatarios del Plan resulta la cantidad de aportación provincial que se les asigna a cada uno de ellos, y que se transferirá a los ayuntamientos en la forma establecida en la base 8.

El presente plan tiene carácter de parcialmente “prepagable” en el sentido de que el 50% de la aportación provincial se transferirá a los ayuntamientos una vez que se reciba la documentación requerida en la forma dispuesta para cada uno de los tipos de actuaciones descritas en la base 8.

5.- FORMA Y PLAZOS DE SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán de manera **telemática**, a través de la página web de la Diputación de A Coruña. www.dicoruna.es. La presentación telemática producirá plenos efectos jurídicos, siempre que la solicitud sea enviada dentro del plazo establecido.

Para presentar la solicitud de manera telemática será imprescindible que dispongan de firma electrónica el secretario y el alcalde para firmar la documentación adjunta, y también la persona designada como representante para el envío de la solicitud al registro telemático.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 1 de marzo de 2014 y finalizará a las 14.00 horas del día 30 de abril de 2014.

La documentación administrativa y técnica será revisada y supervisada por la Diputación, que podrá realizar los requerimientos que estime necesarios para completar o corregir la documentación presentada.

La documentación que debe presentarse es la que a continuación se indica:

5.1. – Acuerdo plenario

Certificación del acuerdo del Pleno del ayuntamiento según el modelo que figura como ANEXO I a estas bases, en el que se acepten expresamente estas bases y se apruebe la solicitud que se ha de realizar, con la indicación de su denominación, presupuesto y detalle de su financiación por agentes cofinanciadores, de forma que se concrete el importe que se financia con cargo a la aportación provincial y lo que se financia con cargo a la aportación municipal voluntaria.

En caso de que el ayuntamiento realice aportaciones municipales voluntarias, deberá adoptar el compromiso firme de incluir en el presupuesto municipal crédito suficiente para la financiación de la aportación municipal dispuesta.

En el caso de obras, en el mismo acuerdo se indicará expresamente que el ayuntamiento cuenta con los terrenos necesarios y con las autorizaciones o concesiones administrativas precisas para su ejecución.

Si el ayuntamiento decide destinar la cantidad que se le asigna en este plan a la financiación de la aportación municipal obligatoria para participar en otros planes o programas de la Diputación o de otras administraciones públicas que tengan como objeto las actuaciones de reposición o mantenimiento o los suministros indicados en estas bases, deberá indicar los datos de las actuaciones a las que se destina y el plan en el que se incluyen, detallando su financiación entre todas las administraciones cofinanciadoras.

En este acuerdo se incluirá la declaración del ayuntamiento de que no solicitó ni percibió ninguna subvención de otras administraciones públicas para la financiación de las actuaciones, y en caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras administraciones o de la propia Diputación para la ejecución de la obra, deberá facilitar el detalle de cada una de ellas y la acreditación de que su suma total no supera el 100% de su importe.

Igualmente, en dicho acuerdo se autoriza a la Diputación para obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que el ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De no otorgar esta autorización, el ayuntamiento deberá presentar las certificaciones oportunas con la documentación de la solicitud y con la documentación justificativa requerida para el pago.

No obstante, los municipios de gran población formalmente acogidos al régimen establecido en la Ley 57/2003, del 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, podrán adoptar el acuerdo de participación en este plan por el órgano municipal que tenga atribuida la competencia.

5.2 Documentación específica

A) OBRAS Y SUMINISTROS

- Documentación técnica

Proyecto técnico de las obras o pliego de prescripciones técnicas de los suministros, con el contenido establecido en el Real decreto legislativo 3/2011, del 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público (BOE nº 276 del 16 de noviembre de 2011).

- Informe técnico

Informe técnico individual para cada uno de los proyectos presentados, en el que se indiquen expresamente las autorizaciones administrativas que se precisan para su ejecución, la disponibilidad de los terrenos necesarios y otros aspectos de interés que deban tenerse en cuenta. Si se precisan autorizaciones deberá adjuntarse el correspondiente documento acreditativo de que el ayuntamiento ya cuenta con ellas.

En el caso de tratarse de fases, tramos, partes etc., en este mismo informe técnico deberá justificarse que se trata de una obra susceptible de utilización o aprovechamiento separado, que constituye una unidad funcional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 del citado Real Decreto Legislativo 3/2011.

El presupuesto mínimo de cada proyecto técnico de obra o pliego de prescripciones técnicas de los suministros se establece en 30.000,00 euros.

B) HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS

Deberá presentarse una memoria técnica justificativa de la necesidad de contratar externamente la redacción de los proyectos, con indicación de la denominación de la obra, presupuesto del proyecto y de los honorarios de redacción, así como la forma de la financiación de la obra indicando, en su caso, el plan o programa en el que se va a incluir.

C) APORTACIONES MUNICIPALES A OTROS PLANES, PROGRAMAS Y CONVENIOS

Debe presentarse una ficha resumen con los datos de las obras cuya aportación municipal se va a incluir en este plan, detallando su financiación detallada según el modelo que figura como anexo IV a estas bases.

6.- APROBACIÓN DEL PLAN

A la vista de la documentación presentada, el Pleno de la Diputación podrá aprobar un plan partiendo de las solicitudes presentadas por los ayuntamientos. El plan podrá aprobarse en una o varias fases, una vez conocidas las posibilidades de financiación de la Diputación y acreditada la disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente.

El Plan que se apruebe podrá ser el resultado de ajustes o reprogramaciones de importes o anualidades, aplicándose como criterio de prioridad la población de los ayuntamientos, de forma que tendrán prioridad las solicitudes presentadas por los ayuntamientos de menor población.

Una vez aprobado el plan, se someterá a exposición pública mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que durante un plazo de 10 días se puedan presentar las alegaciones que se estimen oportunas, y será remitido para su conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y a la Comisión Galega de Cooperación Local, de acuerdo con el artículo 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia. Una vez transcurridos los 10 días de exposición pública y desde la solicitud de informe sin que se presenten alegaciones ni se haya emitido informe, se podrán proseguir los trámites.

La aprobación definitiva del Plan adicional que más adelante se apruebe, financiado con las bajas de licitación o anulaciones de proyectos que se apruebe en el marco del Plan complementario, se realizará mediante Resolución de la Presidencia en la que se declare cumplida la condición de existencia de crédito suficiente y en consecuencia se declare definitivamente aprobado el Plan adicional en el que se incluirán las obras o suministros dispuestos en el Plan complementario de aquellos ayuntamientos para los que exista crédito para su financiación.

7.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

Los ayuntamientos contratarán las obras de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, mediante procedimiento abierto con multiplicidad de criterios de valoración, mediante procedimiento abierto con un único criterio de valoración o mediante procedimiento negociado, utilizando los pliegos-tipo de cláusulas administrativas particulares aprobados expresamente por esta Diputación. El ayuntamiento debe cubrir en cada expediente el correspondiente cuadro de características del contrato.

Excepcionalmente, las obras podrán ejecutarse por la propia administración de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del citado texto refundido de la Ley de Contratos del Sector público.

No se podrá realizar la adjudicación mediante contrato menor.

En cuanto al plazo para adjudicar las actuaciones del Plan, los ayuntamientos podrán adjudicar las actuaciones incluidas en el Plan **hasta el 1 de octubre de 2014**. No obstante, este plazo podrá ser prorrogado mediante Resolución de Presidencia tras la solicitud motivada del ayuntamiento.

No obstante, en caso de que la aprobación del Plan se produzca por fases a lo largo del año 2014 o 2015, la Diputación podrá establecer otras fechas para la contratación de las obras.

Las bajas que se produzcan en el plan se destinarán a minorar la aportación municipal que se realice hasta anular, si fuera posible, dicha aportación. El resto de la baja se destinará a minorar la aportación provincial en la correspondiente actuación.

Una vez adjudicadas las obras deberá remitirse a esta diputación, de manera telemática, la siguiente documentación:

- Listado de las obras con los datos de adjudicación debidamente cubiertos en el modelo que se enviará al Ayuntamiento con la circular de contratación
- La certificación del acuerdo o resolución de adjudicación del contrato
- Documento administrativo en el que se formalicen los correspondientes contratos
- Acta de comprobación del replanteo
- En el caso de adjudicación mediante procedimiento negociado, deberá presentarse la siguiente documentación:
 - justificación de la publicidad de la licitación o la consulta a 3 empresas,
 - la relación de las ofertas presentadas con sus respectivos importes
 - informe técnico justificativo de la aplicación de los criterios de la adjudicación dispuestos en la cláusula 15 en relación con el anexo IV del pliego de cláusulas administrativas, con la valoración aplicada a las ofertas presentadas
- En el caso de adjudicación mediante procedimiento abierto con un único criterio de valoración-factor precio, o con multiplicidad de criterios de valoración deberá presentarse la siguiente documentación:
 - justificación de la publicidad de la licitación
 - la relación de las ofertas presentadas con sus respectivos importes
 - informe técnico justificativo de la aplicación de los criterios de adjudicación dispuestos en el pliego de cláusulas administrativas, con la valoración aplicada a las ofertas presentadas
- En caso de que hayan sido ejecutadas por la propia administración, deberá presentarse el informe del Secretario del Ayuntamiento en el que se indique cual de los supuestos es de aplicación al caso concreto, de los contenidos en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 3/2011 y el acta de inicio de las obras.

8.- EJECUCIÓN DEL PLAN Y PAGO DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación transferirá al Ayuntamiento el importe de la aportación provincial según se detalla a continuación para cada uno de los tipos de actuaciones incluidas en este plan. En todo caso al realizarse el pago con carácter parcialmente prepagable, el ayuntamiento deberá justificar la efectiva aplicación de la aportación provincial recibida a la finalidad para la que fueron transferidos. La presentación de la documentación será telemática.

En caso de que los importes de las obras ejecutadas por el ayuntamiento incluidas dentro del plan así como del resto de las actuaciones realizadas, sean inferiores a las cantidades transferidas al ayuntamiento, se iniciará un procedimiento de reintegro de la cantidad que corresponda. El ayuntamiento queda obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación.

▪ OBRAS Y SUMINISTROS

- OBRAS:

El ayuntamiento le deberá notificar a la diputación con una antelación mínima de 15 días la fecha dispuesta para realizar tanto la comprobación de replanteo de la obra, como su recepción, para que pueda asistir un representante de la Diputación si lo considera conveniente. No obstante, si en el plazo de diez días contados desde el día siguiente al de recepción de esta comunicación, la Diputación no comunica al ayuntamiento la designación del técnico de la Diputación que asistirá a dichos actos, el Ayuntamiento podrá realizarlos sin la presencia de personal de la Diputación.

Cuando se reciba en la Diputación el acta de comprobación de replanteo de la obra, la Diputación transferirá al Ayuntamiento, con carácter de prepagable, el 50% de la aportación de la Diputación calculada sobre el presupuesto de adjudicación de cada actuación.

Las obras las ejecutarán los respectivos ayuntamientos con arreglo al proyecto técnico de la obra o pliego de prescripciones técnicas del suministro. La dirección y la ejecución de las obras las realizará el ayuntamiento correspondiente, sin perjuicio de la posibilidad de que la Diputación realice las inspecciones que considere convenientes.

Las modificaciones de los contratos se tramitarán, en su caso, por el ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011 citado. De cualquier manera, se requerirá la redacción de un proyecto reformado que será aprobado por el ayuntamiento y posteriormente por la Diputación.

Cualquier incremento que se derive de la ejecución del proyecto deberá ser financiado íntegramente por el ayuntamiento correspondiente.

A medida que se ejecute la obra, los ayuntamientos deben presentar en la Diputación las correspondientes certificaciones de ejecución de las obras o las facturas, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente, para su aprobación técnica por la Diputación.

Junto con la primera certificación deberán presentarse dos fotografías donde se refleje la colocación del cartel en la obra y en su contorno, conforme al modelo establecido.

Cuando se presente la última certificación de ejecución o factura acompañada del "acta de recepción", así como la certificación acreditativa de la aprobación de la certificación o factura por el órgano municipal competente y la acreditación de haber destinado el importe anticipado a realizar los pagos correspondientes, la Diputación transferirá al ayuntamiento el 50% o resto de la aportación provincial, calculada sobre el presupuesto de adjudicación, correspondiente a la inversión ejecutada.

Todas las obras deberán estar finalizadas el 1 de octubre de 2015. No obstante, este plazo podrá ser prorrogado mediante Resolución de Presidencia tras la solicitud motivada del ayuntamiento.

- SUMINISTROS:

Cuando se reciban en la Diputación los datos de adjudicación del suministro, la Diputación le transferirá al ayuntamiento, con carácter de prepagable, el 50% de la aportación de la Diputación calculada sobre el presupuesto de adjudicación.

Cuando se reciba en la Diputación la factura aprobada por el órgano municipal competente acompañada del acta de recepción, la Diputación transferirá al Ayuntamiento el 50% o resto de la aportación de la Diputación.

Todos los suministros deberán estar realizados el 1 de octubre de 2015. No obstante, este plazo podrá ser prorrogado mediante Resolución de Presidencia tras la solicitud motivada del ayuntamiento.

B) HONORARIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS

Cuando se solicite la inclusión dentro del Plan de los honorarios de la redacción de los proyectos de obras, que sean contratados externamente, los ayuntamientos deberán remitir a la Diputación copia del contrato firmado para su redacción, para poder transferir el pago del 50% de la aportación solicitada a la Diputación calculada sobre el importe del contrato de adjudicación.

La remisión de la copia del contrato de redacción de proyectos deberá realizarse hasta el 1 de octubre de 2014.

Con posterioridad, y hasta el 1 de octubre de 2015, el Ayuntamiento deberá presentar la correspondiente factura aprobada por el órgano municipal competente y la Diputación transferirá el 50% o resto de la aportación provincial.

C) APORTACIONES MUNICIPALES A OTROS PLANES, PROGRAMAS Y CONVENIOS

La Diputación transferirá al Ayuntamiento el 50% de la aportación provincial aplicada a esta finalidad tras la aprobación del Plan por el Pleno con base en los datos que figuran en el ANEXO II presentado con la solicitud de participación en el plan.

Los ayuntamientos deberán presentar en la Diputación, hasta el 1 de octubre de 2015, un informe firmado por la Intervención o Secretaría-Intervención del ayuntamiento justificativo de la aportación provincial, así como el acta de recepción de la inversión o informe técnico justificativo de su ejecución según el modelo que figura como ANEXO III a las bases.

A la vista de la citada documentación anexa la Diputación transferirá al Ayuntamiento el 50% o resto de la aportación provincial solicitada para esta finalidad.

Una vez que el Ayuntamiento realice el pago de la citada cantidad, se enviará a la Diputación el justificante del pago.

El Ayuntamiento queda obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación.

9.- INTERPRETACIÓN

La interpretación y la resolución de las dudas que pudieran surgir serán resueltas por el Presidente de la Diputación, previo informe de la Secretaría y de la Intervención. Para lo no dispuesto expresamente en las presentes bases, se aplicará supletoriamente lo establecido en la Ley 38/2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO I

PLAN DTC 93 UNHA DEPUTACIÓN PARA TODOS OS CONCELLOS

MODELO DE ACUERDO PLENARIO

1º) Participar en el “Plan DTC 93 Unha Deputación para todos os concellos” de la Diputación Provincial de A Coruña, cuyas bases se conocen y aceptan en su totalidad y solicitar la aplicación de la subvención asignada a la siguiente finalidad:

C) Obras y suministros

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN PROVINCIAL
TOTAL			

Aprobar los correspondientes proyectos técnicos.

B) Honorarios de redacción de proyectos de obras

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO TOTAL	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN PROVINCIAL	OTRAS APORTACIONES
TOTAL				

▪ Aportaciones municipales a otros planes, programas o convenios

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN Y DEL PLAN O PROGRAMA EN EL QUE SE INCLUYE	FINANCIACIÓN DETALLADA	APORTACIÓN PROVINCIAL APLICADA
TOTAL		

▪ Resumen

	Diputación	Ayuntamiento	Otras aportaciones	Presupuesto total
SUBTOTAL OBRAS Y SUMINISTROS				
SUBTOTAL HONORARIOS REDACCIÓN PROYECTOS				
SUBTOTAL APORTACIONES A OTROS PLANES, PROGRAMAS O CONVENIOS				
TOTAL				

2º) Aprobar el Plan complementario en el que se incluyen las actuaciones que a continuación se indican, y aprobar los correspondientes proyectos o pliegos de prescripciones de las obras o suministros:

Denominación	Presupuesto
TOTALES	

3º) Declarar que el Ayuntamiento cuenta con los terrenos, autorizaciones y concesiones necesarios para la ejecución de la obra.

4º) (Solo en caso de que exista aportación municipal voluntaria)

Para la financiación del importe de la aportación municipal, este Ayuntamiento se compromete a incluir en el presupuesto municipal correspondiente, crédito suficiente para su financiación.

5º) Declarar que el Ayuntamiento no solicitó ni percibió ninguna subvención de otras administraciones públicas para la financiación de la inversión o del gasto corriente para el cual se solicita la aportación provincial, en caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras administraciones para su ejecución, se adjuntará el detalle de cada una de ellas, acreditándose que su suma total no supera el 100% de su importe.

6º) Se autoriza a la Diputación a obtener las certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social en las que se acredite que el Ayuntamiento está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Y para que así conste, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. alcalde, en _____, de _____ de ..

V. Bº.
El alcalde

ANEXO II

PLAN DTC 93 UNHA DEPUTACIÓN PARA TODOS OS CONCELLOS

AYUNTAMIENTOS QUE DESTINAN LA CANTIDAD ASIGNADA POR LA DIPUTACIÓN A LA FINANCIACIÓN DE LAS APORTACIONES MUNICIPALES OBLIGATORIAS A OTROS PLANES O PROGRAMAS DE LA DIPUTACIÓN O DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Informe de la Intervención o Secretaría-Intervención del Ayuntamiento para el pago del primer 50% de la aportación provincial

AYUNTAMIENTO DE

DENOMINACIÓN Y CÓDIGO DE LA OBRA	DENOMINACIÓN DEL PLAN O PROGRAMA EN EL QUE SE INCLUYE	DETALLE POR ADMINISTRACIONES	IMPORTE SOBRE CONTRATA	IMPORTE SOBRE ADJUDICACIÓN
		T o t a l		

Para los efectos del pago del 50% de la aportación provincial, informo que el ayuntamiento adquirió el compromiso de realizar una aportación municipal por la cantidad que se indica, o que la administración que gestiona el plan o programa realizó el requerimiento de ingreso del citado importe:

Aportación municipal comprometida o requerida

(Lugar, fecha y nombre de la persona que firma el documento)

ANEXO III
PLAN DTC 93 UNHA DEPUTACIÓN PARA TODOS OS CONCELLOS

AYUNTAMIENTOS QUE DESTINAN LA CANTIDAD ASIGNADA POR LA DIPUTACIÓN A LA FINANCIACIÓN DE LAS APORTACIONES MUNICIPALES OBLIGATORIAS A OTROS PLANES O PROGRAMAS DE LA DIPUTACIÓN O DE OTRAS ADMINISTRACIONES

AYUNTAMIENTO
DE

Informe de la Intervención o Secretaría-Intervención del Ayuntamiento para el pago del segundo 50% o resto de la aportación provincial

DENOMINACIÓN Y CÓDIGO DE LA OBRA	DENOMINACIÓN PLAN O PROGRAMA EN EL QUE SE INCLUYE	DE TALLA. POR ADMINISTRACIONES	IMPORTES SOBRE CONTRATA	IMPORTES SOBRE ADJUDICACIÓN	IMPORTES SOBRE EJECUCIÓN
		Total			

A efectos de la justificación y pago del 50% el resto de la aportación provincial solicitada, se adjunta el acta de recepción de la inversión o informe técnico justificativo de su ejecución.

Una vez que el Ayuntamiento realice el pago de la citada cantidad, se enviará a la Diputación el justificante del pago.

(Lugar, fecha y nombre de la persona que firma el documento)

18.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “SENDA PEATONAL EN LA VÍA PÚBLICA R-5-III-B, POLÍGONO DEL TAMBRE-SON DE ABAIXO”, DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2011. CÓDIGO: 11.2100.0210.0.

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar el proyecto reformado de la obra “Senda peatonal en la vía pública R-5-III-B, Polígono Tambre-Son de Abaixo” del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2011, con el código: 11.2100.0210.0, que implica un incremento en su presupuesto de adjudicación, tal y como se indica, que es financiado íntegramente por el ayuntamiento, permaneciendo invariable la aportación de la Diputación.

Senda peatonal en la vía pública R-5-III-B, Polígono Tambre-Son de Abaixo (Ayuntamiento de Santiago de Compostela) Código: 11.2100.0210.0							
Agentes cofinanciadores	DATOS CON EL 18 % IVA					DIFERENCIA ADJUDICACIÓN	
	CONTRATA Proyecto inicial	CONTRATA Proyecto Reformado	DIFERENCIA CONTRATA	ADJUDICACIÓN Proyecto inicial	ADJUDICACIÓN Proyecto Reformado	IVA 18%	IVA 21%
	Diputación	269.529,38	269.529,38	0,00	187.913,53	187.913,53	0,00
Ayuntamiento	27.294,92	55.527,98	28.233,06	9.890,19	28.704,70	18.814,51	19.292,84
TOTAL	296.824,30	325.057,36	28.333,06	197.803,72	216.618,23	18.814,51	19.292,84

19.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BOIRO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL LUGAR DE LA MADALENA DE LA PARROQUIA DE LAMPÓN.

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Boiro para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución de las obras cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Boiro
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Muro de contención en el lugar de A Madalena de la parroquia de Lampón
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	169.958,39 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	135.966,71 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	33.991,68 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0501/453D/76201

La aprobación definitiva de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 4/2013 en el que se incluye crédito suficiente para su financiación

Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BOIRO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE MURO DE CONTENCIÓN EN EL LUGAR DE A MADALENA DE LA PARROQUIA DE LAMPÓN

En a de de 2013

REUNIDOS

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr Don Juan José Dieste Ortigueira, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boiro.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Boiro ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Boiro con CIF P1501100J, para la financiación de la obra de "MURO DE CONTENCIÓN EN EL LUGAR DE A MADALENA DE LA PARROQUIA DE LAMPÓN, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto Don J. EMILIO PIÑA ORDIZ

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla con el siguiente detalle:

P.E.M. : 118.034,86

GASTOS GENERALES: 15.344,53

BENEFICIO INDUSTRIAL: 7.082,09

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO: 29.496,91

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA: 169.958,39

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 135.966,71 €, lo que representa un porcentaje de 80 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0501/453D/76201. La aprobación definitiva de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 4/2013 en el que se incluye crédito suficiente para su financiación. Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.

- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2.- Una vez finalizadas las obras, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el

cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

5.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 11 de noviembre de 2014, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de setiembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente**. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD

BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha de de 2013

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE BOIRO

Diego Calvo Pouso

Juan José Dieste Ortigueira”

20.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BOQUEIXÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE CAMINO AC-960 A PONTE (POR ABELLEIRA) Y OTROS.

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Boqueixón para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución de las obras cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Boqueixón
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Camino AC-960 a Ponte (por Abelleira) y otros
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	156.521,51 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	125.217,21 €

APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	31.304,30 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0501/453D/76201

La aprobación definitiva de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 4/2013 en el que se incluye crédito suficiente para su financiación

Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BOQUEIXÓN PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DEL CAMIÑO AC-960 (POR ABELLEIRA) E OUTROS

En a de de 2013

REUNIDOS

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr Don Jesús Sanjuás Mera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Boqueixón.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Boqueixón ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Boqueixón con CIF P1501200H, para la financiación de la obra de "OBRAS DELCAMIÑO AC-960 (POR ABELLEIRA) E OUTROS : RECTA DE VILA A NOENTE, RECTA DA VILA A CRUCE DA IGREXA, CAMIÑO DE REGUEIRA A CRUCE DE ROSARIO, CAMIÑO ENTRADA A IGREXA,

CAMIÑO DE SENANDE A CRUCE LEIS...”, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos D. JULIO C. ROJO MARTÍNEZ.

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla con el siguiente detalle:

P.E.M. : 108.703,04

GASTOS GENERALES : 14.131,40

BENEFICIO INDUSTRIAL : 6.522,18

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO : 27.164,89

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA : 156.521,51

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 125.217,21 €, lo que representa un porcentaje de 80 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0501/453D/76201. La aprobación definitiva de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 4/2013 en el que se incluye crédito suficiente para su financiación. Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en

el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.

- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)

- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2.- Una vez finalizadas las obras, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

5.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 11 de noviembre de 2014, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de setiembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada,

que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha de de 2013

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE BOQUEIXÓN

Diego Calvo Pouso

Jesús Sanjuás Mera”

21.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE COIRÓS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE SEGURIDAD VIAL EN LONGRAS.

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Coirós para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución de las obras cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Coirós
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Seguridad vial en Longras
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	29.815,15 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	29.815,15 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	0,00€
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	100%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0501/151B/76201

La aprobación definitiva de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 4/2013 en el que se incluye crédito suficiente para su financiación

Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE COIRÓS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE SEGURIDAD VIAL EN LONGRAS

En a de de 2013

REUNIDOS

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr Don Francisco Quintela Requeijo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Coirós.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Ames ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Coirós con CIF P1502700F, para la financiación de la obra de “SEGURIDAD VIAL EN LONGRAS, QUEIRIS Y SU ÁREA DE INFLUENCIA”, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Montes D. JUAN CARLOS LLAMAZARES DÍAZ.

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla con el siguiente detalle:

P.E.M. : 20.706,40

GASTOS GENERALES: 2.691,83

BENEFICIO INDUSTRIAL : 1.242,38

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO : 5.174,53

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA : 29.815,15

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 29.815,15 €, lo que representa un porcentaje de 100 %.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0501/151B/76201. La aprobación definitiva de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 4/2013 en el que se incluye crédito suficiente para su financiación Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de

este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.

- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)

- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2.- Una vez finalizadas las obras, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su

Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

5.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 11 de noviembre de 2014, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de setiembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago

del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente**. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha de de 2013

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE COIRÓS

Diego Calvo Pouso

Francisco Requeijo Quintela”

22.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE DODRO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE DODRO-SALA MULTIUSOS.

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Dodro para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución de las obras cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Dodro
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Ampliación Pabellón Polideportivo Municipal de Dodro-Sala Multiusos
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	199.419,10 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	159.535,28 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	39.883,82 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0501/342A/76201

La aprobación definitiva de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 4/2013 en el que se incluye crédito suficiente para su financiación

Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE DODRO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE DODRO-SALA MULTIUSOS

En a de de 2013

REUNIDOS

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr Don Valentín Alfonsín Somoza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Dodro.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Dodro ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Dodro con CIF P1503300D, para la financiación de la obra de “AMPLIACIÓN PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE DODRO-SALA MULTIUSOS” tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto Don OSCAR PIDRE MOSQUERA

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla con el siguiente detalle:

P.E.M. : 138.495,10

GASTOS GENERALES : 18.004,36

BENEFICIO INDUSTRIAL : 8.309,71

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO : 34.609,93

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA : 199.419,10

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 159.535,28 €, lo que representa un porcentaje de 80 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios

por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0501/342A/76201, una vez que entre en vigor el expediente de modificación de créditos 4/2013, en el que se incluye crédito suficiente para su financiación. Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
 - Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
 - Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra
- 2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
 - Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
 - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
 - Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
 - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
 - Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
 - Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable
- 3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.
- 4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

- 1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
- 2.- Una vez finalizadas las obras, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos

recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

5.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 11 de noviembre de 2014, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de setiembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente**. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha de de 2013

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE DODRO

Diego Calvo Pouso

Valentín Alfonsín Somoza”

23.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOUSAME PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DEL PAVIMENTO EN EL VIAL DESDE EL CRUCE DE CASTIÑEIRAS HASTA GANDARELA.

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Lousame para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución de las obras cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Lousame
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Mejora del pavimento en el vial desde el cruce de Castiñeiras hasta Gandarela
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	49.802,09 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	39.841,67 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	9.960,42 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0501/453D/76201

La aprobación definitiva de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 4/2013 en el que se incluye crédito suficiente para su financiación

Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOUSAME PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS MELLORA DO PAVIMENTO NO VIAL DENDE O CRUCE DE CASTIÑEIRAS ATA GANDARELA

En a de de 2013

REUNIDOS

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte la Sra. Doña M^a Teresa Villaverde País, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Lousame.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Lousame ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Lousame con CIF P1504300C, para la financiación de la obra de “MELLORA DO PAVIMENTO NO VIAL DENDE O CRUCE DE CASTIÑEIRAS ATA GANDARELA”, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos DON JULIO C. ROJO MARTÍNEZ.

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla con el siguiente detalle:

P.E.M. : 34.587,19

GASTOS GENERALES : 4.496,33

BENEFICIO INDUSTRIAL : 2.075,23

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO : 8.643,34

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA : 49.802,09

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 39.841,67 €, lo que representa un porcentaje de 80 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá

que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0501/453D/76201. La aprobación definitiva de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 4/2013 en el que se incluye crédito suficiente para su financiación. Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje

sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo

menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2.- Una vez finalizadas las obras, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los

procedimientos que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

5.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 11 de noviembre de 2014, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de setiembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente**. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha de de 2013

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE LOUSAME

Diego Calvo Pouso

M^a Teresa Villaverde País”

24.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOUSAME PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE VIAL INTERIOR EN MERELLE Y MEJORA DEL PAVIMENTO EN EL VIAL DE ACCESO A ALDARÍS.

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Lousame para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución de las obras cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Lousame
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Ampliación y pavimentación de vial interior en Merelle y mejora del pavimento en el vial de acceso a Aldaris
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	39.596,56 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	31.677,25 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	7.919,31 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0501/453D/76201

La aprobación definitiva de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 4/2013 en el que se incluye crédito suficiente para su financiación

Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOUSAME PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN E PAVIMENTACIÓN DE VIAL INTERIOR EN MERELLE E MELLORA DO PAVIMENTO NO VIAL DE ACCESO A ALDARIS

En a de de 2013

REUNIDOS

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte la Sra. Doña M^a Teresa Villaverde País, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Lousame.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Lousame ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Lousame con CIF P1504300C, para la financiación de la obra de “AMPLIACIÓN E PAVIMENTACIÓN DE VIAL INTERIOR EN MERELLE E MELLORA DO PAVIMENTO NO VIAL DE ACCESO A ALDARIS”, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos DON JULIO C. ROJO MARTÍNEZ.

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla con el siguiente detalle:

P.E.M. : 27.499,52

GASTOS GENERALES : 3.574,94

BENEFICIO INDUSTRIAL : 1.649,97

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO : 6.872,13

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA : 39.596,56

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 31.677,25 €, lo que representa un porcentaje de 80 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0501/453D/76201. La aprobación definitiva de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 4/2013 en el que se incluye crédito suficiente para su financiación. Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2.- Una vez finalizadas las obras, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA

podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

5.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 11 de noviembre de 2014, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de setiembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente**. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha de de 2013

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE LOUSAME

Diego Calvo Pouso

M^a Teresa Villaverde País”

25.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOUSAME PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DEL PAVIMENTO Y AMPLIACIÓN DEL VIAL DE ACCESO A QUINTÁNS DE LESENDE DESDE SAMPAIO Y AMPLIACIÓN DEL VIAL DE HORTA A CAIRO.

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Lousame para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución de las obras cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Lousame
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Mejora del pavimento y ampliación del de acceso a Quintans de Lesende desde Sampaio y ampliación del vial de Horta a Cairo
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	32.205,44 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	25.764,35 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	6.441,09 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0501/453D/76201

La aprobación definitiva de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 4/2013 en el que se incluye crédito suficiente para su financiación

Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOUSAME PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE MELLORA DO PAVIMENTO E AMPLIACIÓN DO VIAL DE ACCESO A QUINTANS DE LESENDE DENDE SAMPAIO E AMPLIACIÓN DO VIAL DE HORTA A CAIRO

En a de de 2013

REUNIDOS

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte la Sra. Doña M^a Teresa Villaverde País, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Lousame.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Lousame ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Lousame con CIF P1504300C, para la financiación de la obra **de** “MELLORA DO PAVIMENTO E AMPLIACIÓN DO VIAL DE ACCESO A QUINTANS DE LESENDE DENDE SAMPAIO E AMPLIACIÓN DO VIAL DE HORTA A CAIRO”, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos DON JULIO C. ROJO MARTÍNEZ.

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla con el siguiente detalle:

P.E.M. : 22.366,44

GASTOS GENERALES : 2.907,64

BENEFICIO INDUSTRIAL : 1.341,99

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO : 5.589,37

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA : 32.205,44

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 25.764,35 €, lo que representa un porcentaje de 80 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0501/453D/76201. La aprobación definitiva de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 4/2013 en el que se incluye crédito suficiente para su financiación. Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una

distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono

de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2.- Una vez finalizadas las obras, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

5.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención

concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 11 de noviembre de 2014, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de setiembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente**. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha de de 2013

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE LOUSAME

Diego Calvo Pouso

M^a Teresa Villaverde País”

26.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MALPICA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VÍAS MUNICIPALES: CERQUEDA, BUÑO, BEO, MENS, BARIZO, CAMBRE Y OTRAS.

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Malpica para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución de las obras cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Malpica
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Acondicionamiento y mantenimiento de vías municipales: Cerqueda, Buño, Beo, Mens, Barizo, Cambre y otras
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	226.578,80 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	226.578,80 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	0,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	100%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0501/453D/76201

La aprobación definitiva de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 4/2013 en el que se incluye crédito suficiente para su financiación

Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MALPICA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIALES MUNICIPALES: CERQUEDA, BUÑO, BEO, MENS, BARIZO, CAMBRE Y OTRAS

En a de de 2013

REUNIDOS

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr Don Eduardo J. Pardo Veiga, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Malpica

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Malpica ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Malpica con CIF P1504400A, para la financiación de las obras de "ACONDICIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE VIALES MUNICIPALES: CERQUEDA, BUÑO, BEO, MENS, BARIZO, CAMBRE Y OTRAS", tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto D. GONZALO GARCÍA MARTÍNEZ

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla con el siguiente detalle:

P.E.M. : 157.357,32

GASTOS GENERALES : 20.456,45

BENEFICIO INDUSTRIAL : 9.441,44

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO : 39.323,59

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA : 226.578,80

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 226.578,80 €, lo que representa un porcentaje de 100 %.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0501/453D/76201. La aprobación definitiva de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 4/2013 en el que se incluye crédito suficiente para su financiación. Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la

finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2.- Una vez finalizadas las obras, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

5.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 11 de noviembre de 2014, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de setiembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente**. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha de de 2013

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO MALPICA

Diego Calvo Pouso

Eduardo J. Pardo Veiga”

27.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MAZARICOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA EN EL AFIRMADO DE VARIAS VÍAS MUNICIPALES: BEBA, CORZÓN, MAROÑAS, CORVEIRA.

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Mazaricos para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución de las obras cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Mazaricos
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Mejora en el afirmado de varias vías municipales : Beba, Corzón, Maroñas, Corveira
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	200.000,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	160.000,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	40.000,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0501/453D/76201

La aprobación definitiva de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 4/2013 en el que se incluye crédito suficiente para su financiación

Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MAZARICOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAS EN EL AFIRMADO DE VARIAS VIAS MUNICIPALES: BEBA, CORZÓN, MAROÑAS, CORVEIRA

En a de de 2013

REUNIDOS

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr Don José Manuel Santos Maneiro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mazaricos.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Mazaricos ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Mazaricos con CIF P1504600F, para la financiación de las obras de “MEJORAS EN EL AFIRMADO DE VARIAS VIAS MUNICIPALES: BEBA, CORZÓN, MAROÑAS, CORVEIRA”, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto Don LUIS ORLANDO GONZÁLEZ VILLARINO

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla con el siguiente detalle:

P.E.M. : 138.898,54

GASTOS GENERALES : 18.056,81

BENEFICIO INDUSTRIAL : 8.333,91

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO : 34.710,74

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA : 200.000,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 160.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios

por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0501/453D/76201. La aprobación definitiva de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 4/2013 en el que se incluye crédito suficiente para su financiación. Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la

documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2.- Una vez finalizadas las obras, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia

bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

5.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 11 de noviembre de 2014, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de setiembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente**. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha de de 2013

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE MAZARICOS

Diego Calvo Pouso

José Manuel Santos Maneiro”

28.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OUTES PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA CAPA DE RODAJE TRAVESÍA EN VILAR (CANDO) Y OTROS.

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Outes para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución de las obras cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Outes
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Mejora capa de rodaje Travesía en Vilar (Cando) y otros
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	229.036,41€
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	229.036,41€
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	00,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	100%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0501/453D/76201

La aprobación definitiva de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 4/2013 en el que se incluye crédito suficiente para su financiación.

Dado que el presente Convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE OUTES PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE MELLORA CAPA DE RODAXE TRAVESÍA EN VILAR (CANDO) E OUTROS

En A Coruña, a en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Carlos Enrique López Crespo, Alcalde del Ayuntamiento Outes.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Outes ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Outes, para la financiación de las obras de **“CAPA DE RODAXE TRAVESÍA EN VILAR (CANDO) E OUTROS”** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos D. JULIO C. ROJO MARTÍNEZ.

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se indica con el siguiente detalle:

P.E.M : 159.064,11

GASTOS GENERALES: 20.678,33

BENEFICIO INDUSTRIAL: 9.543,85

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO: 39.750,12

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA: 229.036,41

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 229.036,41 €, lo que representa un porcentaje de 100 %. La entidad beneficiaria ha emitido informe responsable de Intervención acreditando que la Entidad no dispone de otras fuentes de financiación.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0501/453D/76201, una vez que entre en vigor el expediente de modificación de créditos 4/2013, en el que se incluye crédito suficiente para su financiación. Dado que el presente Convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la

finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2.- Una vez finalizadas las obras, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

5.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 11 de noviembre de 2014, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de setiembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente**. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ de fecha _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EL ALCALDE DE OUTES

Diego Calvo Pouso

Carlos Enrique López Crespo”

29.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROIS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE PISTAS EN LAS PARROQUIAS DE AUGASANTAS Y SEIRA.

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Rois para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución de las obras cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Rois
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Acondicionamiento de pistas en las parroquias de Augasantas y Seira
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	170.000,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	136.000,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	34.000,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0501/453D/76201

La aprobación definitiva de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 4/2013 en el que se incluye crédito suficiente para su financiación.

Dado que el presente Convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ROIS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA ACONDICIONAMIENTO DE PISTAS NAS PARROQUIAS DE AUGASANTAS E SEIRA

En A Coruña, a en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Don Ramón Tojo Lens, Alcalde del Ayuntamiento Rois.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Rois ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Rois, para la financiación de las obras de **“ACONDICIONAMIENTO DE PISTAS NAS PARROQUIAS DE AUGASANTAS E SEIRA”** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. GILBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se indica con el siguiente detalle:

P.E.M : 118.063,75

GASTOS GENERALES: 15.348,29

BENEFICIO INDUSTRIAL: 7.083,83

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO: 29.504,13

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA: 170.000,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 136.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80 %.La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata está financiado con cargo a recursos propios o ajenos acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 %, de la

cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0501/453D/76201, una vez que entre en vigor el expediente de modificación de créditos 4/2013, en el que se incluye crédito suficiente para su financiación. Dado que el presente Convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje

sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo

menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2.- Una vez finalizadas las obras, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los

procedimientos que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

5.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 11 de noviembre de 2014, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de setiembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente**. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ de fecha _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE DE ROIS

Diego Calvo Pouso

Ramón Tojo Lens”

30.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE TOURO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE ARREGLO DEL CAMINO DE AC-960 A PORCARIZA (VILAR) Y OTROS.

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Touro para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución de las obras cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	TOURO
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Arreglo camino de AC-960 a Porcariza (Vilar) y otros
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	94.204,11 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	75.363,29 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	18.840,82 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0501/453D/76201

La aprobación definitiva de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 4/2013 en el que se incluye crédito suficiente para su financiación.

Dado que el presente Convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE TOURO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA ARRANXO CAMIÑO DE AC-960 A PORCARIZA (VILAR) E OUTROS

En A Coruña, a _____ en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Ignacio Codesido Barreiro, Alcalde del Ayuntamiento Touro

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Touro ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Touro, para la financiación de las obras de **“ARRANXO CAMIÑO DE AC-960 A PORCARIZA (VILAR) E OUTROS”** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos D. JULIO C. ROJO MARTÍNEZ

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se indica con el siguiente detalle:

P.E.M : 65.424,07

GASTOS GENERALES: 8.505,13

BENEFICIO INDUSTRIAL: 3.925,44

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO: 16.349,47

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA: 94.204,11

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 75.363,29 €, lo que representa un porcentaje de 80 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata está financiado con cargo a recursos propios o ajenos acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0501/453D/76201, una vez que entre en vigor el expediente de modificación de créditos 4/2013, en el que se incluye crédito suficiente para su financiación. Dado que el presente Convenio mantiene su vigencia con posterioridad

al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.

- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)

- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2.- Una vez finalizadas las obras, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

5.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 11 de noviembre de 2014, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de setiembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada,

que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ de fecha _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE DE TOURO

Diego Calvo Pouso

Ignacio Codesido Barreiro”

31.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE TRAZO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE CAMPO DE FÚTBOL 11 DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO.

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Trazo para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución de las obras cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Trazo
--------------	-------

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Campo de fútbol 11 de césped artificial en Campo.
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	351.055,78 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	280.844,62 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	70.211,16 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0501/342A/76201

La aprobación definitiva de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 4/2013 en el que se incluye crédito suficiente para su financiación.

Dado que el presente Convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE TRAZO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA CAMPO DE FÚTBOL 11 DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO

En A Coruña, a _____ en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Don José Dafonte Varela, Alcalde del Ayuntamiento Trazo.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Trazo ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Trazo, para la financiación de las obras de **“CAMPO DE FÚTBOL 11 DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO”** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos D. JAVIER LÓPEZ PITA.

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del

Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se indica con el siguiente detalle:

P.E.M : 243.805,66

GASTOS GENERALES: 31.694,74

BENEFICIO INDUSTRIAL: 14.628,34

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO: 60.927,04

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA: 351.055,78

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 280.844,62 €, lo que representa un porcentaje de 80 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata está financiado con cargo a recursos propios o ajenos acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0501/342A/76201, una vez que entre en vigor el expediente de modificación de créditos 4/2013, en el que se incluye crédito suficiente para su financiación. Dado que el presente Convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

- 1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.
- 2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- 3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.
- 4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

- 1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
- 2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

- 1.- Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

- 2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2.- Una vez finalizadas las obras, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

5.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 11 de noviembre de 2014, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de setiembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente**. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ de fecha _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE DE TRAZO

Diego Calvo Pouso

José Dafonte Varela”

32.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE CENTRO MULTIUSOS EN RORÍS, ARMENTÓN.

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Arteixo para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución de las obras cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Arteixo
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Centro Multiusos Rorís, Armentón
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	492.076,83 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	240.000,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	252.076,83 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	48,77 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0501/169A/76201

La aprobación definitiva de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 5/2013 en el que se incluye crédito suficiente para su financiación

Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014 y en su caso 2015, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS CENTRO DE MULTIUSOS EN RORIS, ARMENTÓN

En a de de 2013

REUNIDOS

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr Don José Carlos Calvelo Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arteixo.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Arteixo ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas :

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Arteixo con CIF P1500500B, para la financiación de las obras de “CENTRO MULTIUSOS EN RORIS, ARMENTÓN”, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto Don ISRAEL DELGADO LAMAS

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla con el siguiente detalle:

P.E.M. : 341.743,75

GASTOS GENERALES : 44.426,69

BENEFICIO INDUSTRIAL : 20.504,63

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO : 85.401,76

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA : 492.076,83

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 240.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 48,77 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 48,77 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0501/169A/76201. La aprobación definitiva de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 5/2013 en el que se incluye crédito suficiente para su financiación. Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014 y en su caso 2015, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

- 1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.
- 2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- 3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.
- 4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

- 1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
- 2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

- 1.- Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

- 2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2.- Una vez finalizadas las obras, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

5.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 11 de noviembre de 2014, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de setiembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente**. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha de de 2013

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO

Diego Calvo Pouso

José Carlos Calvelo Martínez”

33.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARNOTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y SANEAMIENTO EN ALTO DO VILAR DE CARNOTA.

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Carnota para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución de las obras cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Carnota
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Pavimentación y saneamiento en el Alto de Vilar de Carnota
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	60.000,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	60.000,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	0,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	100%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0501/453D/76201

La aprobación definitiva de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 4/2013 en el que se incluye crédito suficiente para su financiación.

Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARNOTA PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN E SANEAMIENTO NO ALTO DE VILAR DE CARNOTA

En a de de 2013

REUNIDOS

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Don Ramón Noceda Caamaño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carnota.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Carnota ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas :

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Carnota con CIF P1502000A, para la financiación de la obra de “PAVIMENTACIÓN E SANEAMIENTO NO ALTO DE VILAR DE CARNOTA”, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto Don JOSÉ CARLOS LEIS CARUNCHO

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase

susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla con el siguiente detalle:

P.E.M. : 41.669,57

GASTOS GENERALES : 5.417,04

BENEFICIO INDUSTRIAL : 2.500,17

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO : 10.413,22

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA : 60.000,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 60.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 100 %..

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0501/453D/76201. La aprobación definitiva de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 4/2013 en el que se incluye crédito suficiente para su financiación. Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.

- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)

- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el

bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2.- Una vez finalizadas las obras, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo

y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

5.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 11 de noviembre de 2014, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de setiembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente**. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las

instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha de de 2013

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CARNOTA

Diego Calvo Pouso

Ramón Noceda Caamaño”

34.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARRAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LOCAL PARA LA CASA DE LA JUVENTUD.

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Carral para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución de las obras cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Carral
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Reforma de local para Casa da Xuventude
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	124.999,99 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	124.999,99 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	0,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	100%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0501/169A/76201

La aprobación definitiva de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 4/2013 en el que se incluye crédito suficiente para su financiación

Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014 y en su caso 2015, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARRAL PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE LOCAL SOCIAL PARA CASA DA XUVENTUDE

En a de de 2013

REUNIDOS

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr Don José Luis Fernández Mouriño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carral.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Carral ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas :

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Carral con CIF P1502100I, para la financiación de las obras de “REFORMA DE LOCAL SOCIAL PARA CASA DA XUVENTUDE”, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto Don MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla con el siguiente detalle:

P.E.M. : 86.811,58

GASTOS GENERALES : 11.285,51

BENEFICIO INDUSTRIAL : 5.208,69

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO : 21.694,21

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA : 124.999,99

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 124.999,99 €, lo que representa un porcentaje de 100%.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0501/169A/76201. La aprobación definitiva de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 4/2013 en el que se incluye crédito suficiente para su financiación. Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014 y en su caso 2015, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución
- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la

documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2.- Una vez finalizadas las obras, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia

bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

5.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 11 de noviembre de 2014, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de setiembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente**. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha de de 2013

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CARRAL

Diego Calvo Pouso

José Luis Fernández Mouriño

35.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CURTIS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE BASE LOGÍSTICA GES COMARCA DE LA MONTAÑA “CURTIS”.

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Curtis para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución de las obras cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Curtis
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Base Logística GES Comarca da Montaña “Curtis”, 2ª Fase
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	45.000,00 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	36.000,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	9.000,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	80%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0501/169A/76201

La aprobación definitiva de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 4/2013 en el que se incluye crédito suficiente para su financiación

Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE CURTIS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS

OBRAS DE BASE LOGÍSTICA GES COMARCA DA MONTAÑA “CURTIS”. 2ª FASE

En a de de 2013

REUNIDOS

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr Don Javier Francisco Cainzos Vázquez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Curtis.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Curtis ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas :

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Curtis con CIF P1503200F, para la financiación de las obras de “BASE LOGÍSTICA GES COMARA DA MONTAÑA CURTIS. 2ª FASE”, tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto Don ALFREDO VARELA NOGUEIRA

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla con el siguiente detalle:

P.E.M. : 31.252,17

GASTOS GENERALES : 4.062,78

BENEFICIO INDUSTRIAL : 1.875,13

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO : 7.809,92

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA : 45.000,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 36.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata, está financiado con cargo a recursos propios o ajenos acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0501/169A/76201. La aprobación definitiva de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 4/2013 en el que se incluye crédito suficiente para su financiación. Dado que el presente convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de "mejoras".

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.

- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)

- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la

documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2.- Una vez finalizadas las obras, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia

bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

5.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 11 de noviembre de 2014, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de setiembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente**. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión ordinaria de fecha de de 2013

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE CURTIS

Diego Calvo Pouso

Javier Francisco Cainzos Vázquez

36.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE VIAIS MUNICIPALES EN ROIBEIRAS-LAGOAS, ACCESO NAVE MUNICIPAL, O MONTE, CASÁS, BAIXADA BEIRAMAR, MAÍA-PONTELLAS, O GALIÑEIRO, CAMPO DE FÚTBOL Y TELLEIRAS AL VILAR.

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Mugaros para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución de las obras cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Mugaros
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Acondicionamiento de viales municipales en Robieiras-Lagoas, acceso a nave municipal, O Monte, Casás, Baixada Beiramar, Mahia-Pontellas, O Galiñeiro, Campo de fútbol y Telleiras a Vilar
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	78.049,48 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	60.000,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	18.049,48 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	76,87%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0501/453D/76201

La aprobación definitiva de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 4/2013 en el que se incluye crédito suficiente para su financiación.

Dado que el presente Convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MUGARDOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE ACONDICIONAMIENTO DE VIAIS MUNICIPAIS EN ROBIEIRAS-LAGOAS, ACCESO NAVE MUNICIPAL, O MONTE, CASÁS, BAIXADA BEIRAMAR, MAHIA-PONTELLAS, O GALIÑEIRO, CAMPO DE FUTBOL E TELLEIRAS A VILAR

En A Coruña, a en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Xosé Fernández Barcia, Alcalde del Ayuntamiento Mugardos

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Mugardos ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Mugardos, para la financiación de las obras de **“ACONDICIONAMIENTO DE VIAIS MUNICIPAIS EN ROBIEIRAS-LAGOAS, ACCESO NAVE MUNICIPAL, O MONTE, CASÁS, BAIXADA BEIRAMAR, MAHIA-PONTELLAS, O GALIÑEIRO, CAMPO DE FUTBOL E TELLEIRAS A VILAR”** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Ingeniero de Caminos MIGUEL NIETO MATAMOROS

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y

dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se indica con el siguiente detalle:

P.E.M : 54.204,79

GASTOS GENERALES: 7.046,62

BENEFICIO INDUSTRIAL: 3.252,29

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO: 13.545,78

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA: 78.049,48

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 60.000 €, lo que representa un porcentaje de 76,87 %. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de contrata está financiado con cargo a recursos propios o ajenos acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 76,87 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0501/453D/76201, una vez que entre en vigor el expediente de modificación de créditos 4/2013, en el que se incluye crédito suficiente para su financiación. Dado que el presente Convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.

- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)

- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2.- Una vez finalizadas las obras, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del

importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

5.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 11 de noviembre de 2014, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de setiembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente**. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ de fecha _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE DE MUGARDOS

Diego Calvo Pouso

Xosé Fernández Barcia”

37.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONFERO PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS DEL TERMINO MUNICIPAL: VAL XESTOSO-ALTO XESTOSO-VILACHÁ-QUEIXEIRO-TABOADA-SAN FIZ.

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Monfero para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución de las obras cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Monfero
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Reparación y mantenimiento de caminos del término municipal: Val Xestoso-AltoXestoso-Vilacha-Queixeiro-Taboada-San Fiz.
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	88.494,28 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	88.494,28 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	0,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	100%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0501/453D/76201

La aprobación definitiva de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos 4/2013 en el que se incluye crédito suficiente para su financiación.

Dado que el presente Convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito

adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MONFERO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL: VAL XESTOSO-ALTO XESTOSO-VILACHA-QUEIXEIRO-TABOADA-SAN FIZ

En A Coruña, a _____ en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Benjamín Modesto Rodríguez Abad, Alcalde del Ayuntamiento Monfero.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Monfero ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Monfero, para la financiación de las obras de **“REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL: VAL XESTOSO-ALTO XESTOSO-VILACHA-QUEIXEIRO-TABOADA-SAN FIZ”** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. ANTONIO LÓPEZ PANETE.

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase

susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se indica con el siguiente detalle:

P.E.M : 61.458,63

GASTOS GENERALES: 7.989,62

BENEFICIO INDUSTRIAL: 3.687,52

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO: 15.358,51

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA: 88.494,28

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 88.494,28 €, lo que representa un porcentaje de 100 %. La entidad beneficiaria ha emitido informe responsable acreditando que la Entidad no dispone de otras fuentes de financiación.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0501/453D/76201, una vez que entre en vigor el expediente de modificación de créditos 4/2013, en el que se incluye crédito suficiente para su financiación. Dado que el presente Convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.

- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)

- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el

bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2.- Una vez finalizadas las obras, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo

y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

5.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 11 de noviembre de 2014, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de setiembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente**. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las

instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ de fecha _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE DE MONFERO

Diego Calvo Pouso

Benjamín Modesto Rodríguez Abad “

38.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILASANTAR PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS REPARACIÓN DEL CAMINO DE CERNADAS A SESMONDE POR BARBEITO Y ALVITE.

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Vilasantar para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución de las obras cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Vilasantar
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Reparación del camino de Cernadas a Sesmonde por Barbeito y Alvite
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	29.818,48 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	29.818,48 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	0,00 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	100%
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0501/453D/76201

La aprobación definitiva de este Convenio queda condicionada a la entrada en vigor de los expedientes de modificación de créditos 4/2013 y 5/2013 en donde se incluye crédito suficiente para su financiación.

Dado que el presente Convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILASANTAR PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA REPARACIÓN DO CAMIÑO DE CERNADAS A SESMONDE POR BARBEITO E ALVITE

En A Coruña, a en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte el Sr. Fernando Pérez Fernández, Alcalde del Ayuntamiento Vilasantar.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Vilasantar ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Vilasantar, para la financiación de las obras de **“REPARACIÓN DO CAMIÑO DE CERNADAS A SESMONDE POR BARBEITO E ALVITE”** tal como aparece definida la misma en el proyecto técnico de ejecución redactado por el Técnico Municipal del ayuntamiento D. EMILIO FERNÁNDEZ PÉREZ.

2.- La ENTIDAD BENEFICIARIA, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3.- La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del periodo de vigencia del convenio, la ENTIDAD BENEFICIARIA, se compromete a destinarla a uso público para el cual está prevista.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se indica con el siguiente detalle:

P.E.M : 20.708,72

GASTOS GENERALES: 2.692,13

BENEFICIO INDUSTRIAL: 1.242,52

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO: 5.175,11

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA: 29.818,48

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.- La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 29.818,48 €, lo que representa un porcentaje de 100 %.La entidad beneficiaria ha emitido informe responsable acreditando que la Entidad no dispone de otras fuentes de financiación.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3.- La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

4.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0501/453D/76201, una vez que entren en vigor los expedientes de modificación de créditos 4/2013 y 5/2013, donde se incluye crédito suficiente para su financiación. Dado que el presente Convenio mantiene su vigencia con posterioridad al ejercicio actual, la aprobación de este Convenio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario 2014, y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria para el próximo ejercicio.

5.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.- En la condición de promotor, le corresponderá a la ENTIDAD BENEFICIARIA el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto a que hace referencia la cláusula primera.

2.- En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD BENEFICIARIA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.- Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrán recoger el concepto de “mejoras”.

4.- En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado,

deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, adjuntando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta finalización y recepción, la ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

1.- Con la posibilidad prevista en la Base 56ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013, hasta el 40 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución

- Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por el Director de la misma, por el contratista y por el funcionario técnico designado por la Diputación

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula QUINTA, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por el Director de la Obra

2.- Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por el técnico-director. Al acto de Recepción de la Obra podrá acudir un técnico designado por la Diputación.

- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por órgano competente

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso)

- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la ENTIDAD BENEFICIARIA, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años

- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

3.- El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se devengue desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4.- Deberá acreditar haber abonado a los terceros el importe justificado del 40% en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están escritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2.- Una vez finalizadas las obras, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula XIII.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad Gestora remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que se presente en el plazo improrrogable de 15 DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social.

2.- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1.- La ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD BENEFICIARIA queda sometida a los procedimientos que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4.- Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

5.- Si el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ENTIDAD BENEFICIARIA serán remitidas a la Intervención General del estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.- El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el 11 de noviembre de 2014, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.- Para el caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 11 de setiembre de 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando con la solicitud un nuevo programa de trabajo firmado por el Director de Obra, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 60% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que **en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente**. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ENTIDAD BENEFICIARIA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3.- También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, **el convenio podrá ser objeto de modificación**. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4.- Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ de fecha _____

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE DE VILASANTAR

Diego Calvo Pouso

Fernando Pérez Fernández”

39.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSERVACIÓN ARQUEOLÓGICA Y PUESTA EN VALOR DEL CASTRO DE BAROÑA FASES I E II PARA PASAR A LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSERVACIÓN ARQUEOLÓGICA Y PUESTA EN VALOR DEL CASTRO DE BAROÑA FASE III.

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar la modificación del convenio de colaboración nº 113/2013 del 30 de mayo entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Porto do Son, cuyo objeto consistía en financiar el proyecto de CONSERVACION ARQUEOLÓGICA PARA LA PUESTA EN VALOR DEL CASTRO DE BAROÑA con un presupuesto de 59.236 EUROS y una aportación provincial de 29.618,38 euros, lo que representaba un porcentaje de financiación del 50% , con cargo a la aplicación 0202/334B/462.01

Con el fin de financiar el proyecto de CONSERVACION ARQUEOLÓGICA PARA PUESTA EN VALOR DEL CASTRO DE BAROÑA. FASE III con un presupuesto de 29.618,38 euros y una aportación provincial de 29.618,38 euros, (lo que representa un porcentaje total de financiación de 100%, con cargo a la partida 0202/334B/462.01, con la consecuente modificación de las cláusulas que a continuación se relacionan:

- **I.- OBJETO**
- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de PORTO DO SON CIF; P-1507200B para la financiación del **PROYECTO DE CONSERVACION ARQUEOLÓGICA PARA PUESTA EN VALOR DEL CASTRO DE BAROÑA. FASE III**
- **II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POLA ENTIDAD BENEFICIARIA.**

El presupuesto máximo para la adquisición asciende a 29.618,38 euros .

• **III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .**

La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 29.618,38 €, lo que representa un porcentaje del **100%** En caso de que el gasto justificado no alcance el importe total dispuesto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **100%**, de la cantidad efectivamente justificada.

• **XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.**

1.El presente convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su vigencia hasta el **día 11 de noviembre del 2014**

MODIFICACION DEL OBJETO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON PARA LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSERVACION ARQUEOLÓGICA Y PUESTA EN VALOR DEL CASTRO DE BAROÑA FASES I Y II PARA PASAR A LA FINANCIACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE CONSERVACION ARQUEOLÓGICA Y PUESTA EN VALOR DEL CASTRO DE BAROÑA FASE III

Porto do Son _____ de _____ de 2013

Reunidos

De una parte el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, Don Diego Calvo Pouso

Y de otra parte lo Sr José Luis Oujo Pouso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de PORTO DO SON

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de PORTO DO SON ambas partes

A C U E R D A N

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de PORTO DO SON CIF; P-1507200B para la financiación del **PROYECTO DE CONSERVACION ARQUEOLÓGICA Y PUESTA EN VALOR DEL CASTRO DE BAROÑA.FASE III**

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR EI AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON.

El presupuesto máximo para la adquisición asciende a 29.618,38 EUROS.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1.La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 29.618,38 €, lo que representa un porcentaje de 100%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total dispuesto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100%, de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto dispuesto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/334B/762.01 en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se le advierte el **AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON** de que el compromiso de gasto queda condicionado a la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en él dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el **AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON** obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1.Le corresponderá el **AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON** el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2.En el procedimiento de contratación, el **AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON** ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3.En caso de que el **AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON** tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del **AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON**.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1 - Con la posibilidad prevista en lo dispuesto en la Base 56º de las de ejecución del Presupuesto para el año 2013 hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del **AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON** por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

§ Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.

§ Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

§ Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

§ El **AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON** estará obligada a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2 - Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

§ Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del **AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

§ Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

§ Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente

§ Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable

4. El abono de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el **AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. La actividad que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.

2. Una vez realizada la adquisición, el AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades dispuestas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, a AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. El **AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la

presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación para que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial lo determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El **AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el **AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el **AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas dispuestas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones dispuestos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades implicará

una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción dispuesta en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en dicho precepto.

2. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención el **AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma y conservará su vigencia hasta el día 11 de noviembre del 2014, todo eso condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2.Para el caso de que el **AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON** no pueda tener finalizadas las **ACTIVIDADES** y presentada la justificación **antes del día 11 de septiembre**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50% del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el **AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON**

perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y dispuesta nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nominadas por el Presidente de la Diputación y el del **AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON**, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación provincial en sesión celebrada lo _____ de _____ del 2013.

Y en prueba de conformidad, firman en cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
PROVINCIAL DE A CORUÑA AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON

Diego Calvo Pouso

José Luis Oujo Pouso,”

40.- APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR EL PROYECTO DEL JARDÍN BOTÁNICO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (ETAPA 1 Y ETAPA 2).

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“1º.- APROBAR el texto del convenio de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA para financiar el proyecto del Jardín Botánico de la Universidad de Santiago de Compostela (etapa 1 y

etapa 2) con un presupuesto de 165.931,50 € y con una aportación de 165.931,50 € lo que supone un porcentaje de financiación del 100% con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/171A/781.

2º.- Condicionar la formalización del citado convenio a la acreditación por la Universidad de Santiago de Compostela de las autorizaciones y licencias necesarias para la ejecución de las obras objeto del presente convenio.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE JARDÍN BOTANICO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (ETAPAS I y II)

A Coruña

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

D. Juan J. Casar Long, Rector de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA para la financiación del **PROYECTO DE JARDÍN BOTANICO DE La UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (ETAPAS I y II)** tal como aparece definida esta en el proyecto, redactado por doña Noa González Carrera (ingeniero técnico forestal de la empresa TRAGSA)

2- La **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**, en su condición de promotora de la obra, aportación al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y las autorizaciones administrativas preceptivas allegadas con fecha_____. El dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3- El **PROYECTO DE JARDÍN BOTANICO DE La UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA** está perfectamente definido nos planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la ley de contratos del sector público y normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase

susceptible de utilización o aprovechamiento separado, Por tanto, una vez rematada y dentro del período de vigencia del convenio, la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA**, se compromete a destinarla a uso público para lo cual está dispuesta..

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE Las OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla de la siguiente manera:

P. Y.M:_____	137.133,47 €
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO_____	28.798,03 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA_____	165.931,50 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O ACERQUEN PARA La MISMA FINALIDAD .

1. A Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 165.931,50 €, lo que representa un porcentaje del 100%

2. En caso de que a gasto justificado no consiguiera el importe total dispuesto en la cláusula segunda, la Diputación sólo acercará el importe que represente el 100% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto dispuesto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0202/171A/781, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA** obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN .

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA** el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. En caso de que la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA** tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con este los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, La **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA** estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN.

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA** a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. Para tal efecto, la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA** deberá acercar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- § Copia del contrato y del expediente de contratación
- § Certificación de obra suscrita por el técnico-director y por el contratista
- § Factura expedida por el contratista. En caso de que se presente una fotocopia compulsada, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña
- § Certificación de aprobación de esta por el órgano competente.
- § Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- § Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- § Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA** financiera.

2. Asimismo, con la última certificación de obra, se deberá suministrar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad dispuestas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso) y de la inscripción de nota marginal en el Registro de la Propiedad en la que se deje constancia de la financiación provincial y de la

afectación del inmueble a la finalidad para la que fue concedida la subvención por lo menos por un plazo de DIEZ años.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas por lo menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA

2. Una vez finalizadas las obras, la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvenciones y demás responsabilidades dispuestas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA** indicada en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial lo determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA** deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración y la legislación citada anteriormente.
2. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas dispuestas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el

cuadro de sanciones dispuestos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras implicará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción dispuesta en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Se excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1.El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma, y en su caso, se otorgará efectos retroactivos desde la fecha de la concesión de las preceptivas licencias y conservará su vigencia hasta el **día 31 de diciembre del 2014, todo esto condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico correspondiente.**

2.Para el caso de que la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA** no pueda tener finalizadas las obras y presentada la justificación **antes del día 31 de octubre del 2014**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial,

“APROBAR la formalización y el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y FUNDACIÓN LO QUE DE VERDAD IMPORTA con C.I.F.:G-86083227 PARA COFINANCIAR EL CONGRESO “LO QUE DE VERDAD IMPORTA” con una aportación de la Diputación que asciende a la cantidad de 9.000,00 € (lo que representa un porcentaje de financiación del 75,33% con respecto a una presupuesto de 11.947,18 €) que serán abonados con cargo a la aplicación presupuestaria 0103/232B/481.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA “FUNDACIÓN LO QUE DE VERDAD IMPORTA”, PARA LA COFINANCIACIÓN DE DOS ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LOS VALORES HUMANOS, ÉTICOS Y MORALES, EN LAS CIUDADES DE A CORUÑA

En A Coruña, a de de dos mil trece

REUNIDOS

De una parte D. Diego Calvo Pouso, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación provincial de A Coruña, actuando en calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, Dña. María Franco Méndez, DNI núm. 02716363K, que interviene en este acto en nombre y representación de la “Fundación Lo Que De Verdad Importa”, Cif G86083227, con domicilio en la calle Castillo de Jarandilla, 2 bloque A Bajo K – 28230 – Las Rozas (Madrid).

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas, y

EXPONEN

La “Fundación lo que de verdad importa”, Cif G86083227, es una fundación constituida el 23.11.2010, al amparo de la Ley 50/2002, del 26 de diciembre, de Fundaciones, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, con domicilio en Las Rozas, CP 28230 – Madrid, Calle Castillo de Jarandilla, 2, cuyo fin social, según sus estatutos, es promover el desarrollo y la difusión de los valores humanos, éticos y morales universales del público en general, fundamentalmente mediante actividades culturales.

La “Fundación lo que de verdad importa” solicita la colaboración de la Diputación para la cofinanciación del Congreso “Lo que de verdad importa”, que tuvo lugar en la ciudad de la Coruña el pasado 5.04.2013, en las instalaciones del Palacio de Congresos y Exposiciones de A Coruña (Palexco), evento dirigido especialmente a los jóvenes y a los centros educativos universitarios y preuniversitarios con la finalidad de mostrarles los valores de la solidaridad, la superación y el compromiso.

La participación de la Diputación de A Coruña en este proyecto se enmarca en el ámbito de las competencias que la legislación le atribuye, tanto en orden al fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia, regulados en la normativa local de aplicación, como en orden lograr un desarrollo humano global a través de la educación para el desarrollo y la sensibilización social previstos en la Ley 23/1998, de cooperación internacional al desarrollo, y en la Ley (gallega) 3/2003, de cooperación al desarrollo.

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la Fundación Lo Que De Verdad Importa (FLQDVI), ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración, en los términos del presente convenio y con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO DEL CONVENIO. El objeto de la colaboración entre ambas partes consiste en la cofinanciación de la realización del Congreso “Lo que de verdad importa”, que tuvo lugar en la ciudad de la Coruña el pasado 5.04.2013, en las instalaciones del Palacio de Congresos y Exposiciones de A Coruña (Palexco). Se trata de un evento para el fomento de los valores humanos, éticos y morales, dirigido especialmente a los jóvenes y a los centros educativos universitarios y preuniversitarios, con la finalidad de mostrarles los valores de la solidaridad, la superación y el compromiso, a lo largo de una jornada diaria.

II. PRESUPUESTO. Las partidas subvencionables del presupuesto de ejecución ascienden a 11.947,18 €, y son las siguientes:

PRESUPUESTO	
CONCEPTO	IMPORTE
Audiovisuales	10.923,28 €
Instalaciones	1.023,90 €
TOTAL	11.947,18 €

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS

1. A Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), lo que representa un porcentaje del 75,33 %.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo subvencionará el importe que represente el 75,33 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0103/232B/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado el documento contable AD, núm. de operación, del presupuesto general para 2013.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la entidad beneficiaria. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las

circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 18.000 euros, con carácter previo a la contratación la entidad beneficiaria deberá solicitar cuando menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En el caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se entregarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la entidad beneficiaria.

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA SUBVENCIÓN

La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria después de la justificación de la realización de las actividades programadas, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a. Memoria de la actuación, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, indicando la actividad a la que se refiere, las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Junto con la memoria deberá acompañarse un reportaje fotográfico o recortes de prensa alusivo a las actividades relacionadas con el objeto del convenio.
- b. Relación clasificada de todos los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes totales y, si fuera el caso, el porcentaje de imputación al proyecto. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.
- c. Con la relación anterior se acercarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- d. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- e. Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- f. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- g. Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula quinta, mediante la presentación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades objeto de financiación provincial han sido realizadas el 5.04.2013, estando completamente finalizadas a la fecha de firma del presente convenio.
2. La beneficiaria deberá presentar la justificación en el plazo de un mes desde el remate de la ejecución de las actividades, y, en todo caso, dos meses antes de la finalización del período de vigencia establecido en la cláusula XIII.
3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70,3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se reciba justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención, sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la beneficiaria de la sanción que pueda corresponder, conforme con la Ley General de Subvenciones y con las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera que la beneficiaria indique. De haber transcurrido más de cuatro meses desde la presentación de la correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que se haya percibido el importe correspondiente, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga el pago.

VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y SOCIALES

1. Con carácter previo a la firma del presente convenio, e igualmente con carácter previo a la realización de los pagos que procedan, la entidad beneficiaria deberá estar al día en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Diputación provincial de A Coruña, así como con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de los citados deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida y autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados. La firma del presente convenio conlleva la autorización a la Diputación de A Coruña para que obtenga dicha información telemáticamente.
3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación de A Coruña se determinará de oficio por ésta.

IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar el control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencias bancarias, tarjetas de débito o crédito, cheques nominativos o cualquier otro medio que permita dejar constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente podrán realizarse pagos en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente citados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar, por lo menos, con un registro cronológico de cobros y pagados en los que se incluyan, entre otros, los

relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme con el dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser seleccionada por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que impone el presente convenio de colaboración.

2. Asimismo, de acuerdo con el previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, si es el caso, según el previsto en la Ley Orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), con audiencia del interesado.

2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, con la aplicación del cuadro de sanciones previstas en las normas citadas en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con el dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención, con el límite de 75,00 €; si el retraso excede de tres meses la sanción será de un 20%, con el límite de 150,00 €.

4. Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención concedida, con el límite de 75,00 €, si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 %, con el límite de 400,00 €, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30%, con el límite de 900,00€.

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General de la Administración del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el citado precepto.

2. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consejería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se publicará en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación provincial de A Coruña.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio tiene carácter retroactivo, para los efectos de imputación de los gastos, y comprenderá los devengados desde el día 1.01.2013, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la citada fecha, y conservará su vigencia hasta el 30.06.2014.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda presentar la justificación de las actividades realizadas antes del 31.04.2014, deberá solicitar, antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, adjuntando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31.10.2014. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderán al Presidente de la Diputación, después de los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría General y de la Intervención de Fondos Provincial.

3. Les corresponde a los órganos de la Jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la citada jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo del de del 2013

En prueba de conformidad, firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento

El Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña, La Presidenta de la Fundación lo que de verdad importa,

Fdo: D. Diego Calvo Pouso

Fdo: Dña. María Franco Méndez”

42.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN CENTRO INTERNACIONAL DE LA ESTAMPA CONTEMPORÁNEA PARA FINANCIAR CURSOS, EXPOSICIONES Y VISITAS. AÑO 2013.

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Aprobar el convenio con la Fundación Centro Internacional da Estampa Contemporánea correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 100.000 €, concedida para financiar el *Programa de cursos, exposiciones y visitas en el año 2013*, con un presupuesto subvencionado de 126.819 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

2.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2014, autorice el correspondiente Presupuesto.

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Centro Internacional de la Estampa Contemporánea para financiar el *Programa de cursos, exposiciones y visitas en el año 2013*

A Coruña,

REUNIDOS

D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña.

D. Jesús Núñez Fernández, presidente de la Fundación Centro Internacional de la Estampa Contemporánea (CIEC), en representación de ella

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, en razón de sus cargos, les están atribuidas y

MANIFIESTAN

1.- Que ambas partes se reconocen plena capacidad para llevar a cabo el presente convenio.

2.- Que la Fundación CIEC se constituyó en la ciudad de Betanzos el día 7 de abril de 1997, siendo uno de sus miembros fundadores el Ayuntamiento de Betanzos.

3.- Que la Fundación CIEC tiene por objeto a promoción y difusión de las artes plásticas en general, y el arte gráfico, en particular.

4.- Que la Diputación tiene entre sus competencias el fomento de los intereses peculiares de la provincia y, entre estos, el apoyo a bibliotecas, exposiciones y cualquier otra actividad que tenga por finalidad el fomento en materia de cultura.

En este sentido, desde el año 2001, la colaboración de la Diputación de A Coruña permite programar cada año una amplia programación de actividades en el campo de la gráfica, con dos líneas principales: la formativa y la expositiva.

5.- Que la Fundación CIEC pretende realizar en el presente año un programa de actividades dirigidas a la formación de artistas y a la difusión de las artes plásticas considerado de gran interés por la Diputación.

6.- Que, conforme con lo señalado anteriormente y, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118.d) de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, la Diputación de A Coruña está interesada en contribuir a la realización de las actividades y, en este sentido, en el Presupuesto para el Ejercicio del año 2013 figura una subvención nominativa para la Fundación CIEC, destinada a transferencias corrientes a instituciones sin fines de lucro, dentro del programa de apoyo a entidades culturales.

7.- Que, con la finalidad de establecer las condiciones de colaboración, la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación CIEC, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Centro Internacional de la Estampa Contemporánea (NIF: G15600976) para financiar el **Programa de cursos, exposiciones y visitas en el año 2013**, con el siguiente contenido:

Actividad formativa:

* IX Máster en obra gráfica- Cursos de Invierno: cursos de litografía, xilografía, serigrafía y grabado calcográfico, y nuevas tecnologías aplicadas a la estampa.

* XIX Cursos de Verano "Gráfica 2013": cursos monográficos sobre una técnica gráfica en particular.

* Talleres libres en los fines de semana en los que el CIEC pone sus instalaciones a disposición de los artistas.

*Asistencia a ferias de arte gráfico: Estampa, en Madrid; Festival Internacional de Grabado, en Bilbao; Arco, en Madrid.

*Programa de colaboración con otros centros formativos nacionales o del extranjero.

A estos efectos, en el órgano de la fundación que conceda becas con cargo a este programa, deberá participar un representante de la Diputación, y los becarios tendrán que ser seleccionados de acuerdo con criterios que tengan carácter objetivo.

* Otras actividades: conferencias, jornadas, presentaciones de libros, conciertos...

* Actualización de la página web.

Actividad expositiva:

* La Colección, integrada por más de tres mil estampas de las que se muestra una selección que rota de forma que se expongan las nuevas obras.

* Exposiciones temporales individuales o colectivas.

Programa de visitas didácticas: dirigido fundamentalmente a escolares.

Premio Internacional de arte gráfico “Jesús Núñez” la Fundación colabora con la Diputación de Coruña, convocante del Premio, en la gestión, en la exposición itinerante que es inaugurada en la sede de la Fundación y en la concesión de becas de formación a las personas que obtienen los dos accésits.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad que a realizar por la entidad beneficiaria.

La Fundación CIEC desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme con el siguiente presupuesto:

Talleres y cursos monográficos de grabado

Profesorado cursos	19.000.-
Profesorado informático	9.502.-
Traslados: gasolina y gastos	1.079.-
Mantenimiento de talleres y espacios	3.030.-
Jefe de taller	9.836.-
Dirección, coordinación y promoción actividades	21.000.-
Secretariado	11.000.-
Gestión común de la Fundación	10.970.-
Material didáctico cursos y talleres	9.510.-
Becas de formación alumnos, material didáctico	22.990.-
Difusión (publicidad, folletos, correo)	2.302.-
Importe	120.219.-

Exposiciones

Asistencia ferias: stand, traslados, viajes...	1.000.-
Exposiciones del CIEC	1.300.-
Importe	2.300.-

Visitas didácticas

Material fungible	1.300.-
Importe	1.300.-

VIII Premio de arte gráfico Jesús Núñez

* Organización, coordinación y secretariado	
* Recepción, inventariado, almacenaje y embalaje y devolución de obras	
* Preparación reunión jurado	
* Exposición	0.-
* Becas correspondientes a 2 accésit	3.000.-
Importe	3.000.-

Total de gastos **126.819 €**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 100.000 €, lo que representa un porcentaje del **78,853 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la Fundación que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcance el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 78,853 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0601/334A/480, en la que la Intervención provincial certificó que existe crédito suficiente sobre la que se contabilizó la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Fundación CIEC obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Fundación CIEC.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Fundación CIEC, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Fundación CIEC deberá solicitar, por lo menos, tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea en los medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Fundación CIEC.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Fundación CIEC en un máximo de tres plazos, una vez que se presente la siguiente documentación:

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2013.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

* Certificación de los ingresos obtenidos por matrículas.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Para el cobro del último plazo, además, se presentará la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación CIEC, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas por lo menos **tres meses** antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula decimotercera.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Fundación CIEC deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, dos meses antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se recibiera justificación ninguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación CIEC para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Fundación CIEC de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación CIEC en la documentación suministrada; y si transcurrieran más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, la Fundación CIEC tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Fundación CIEC deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial lo determinará esta de oficio.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Fundación CIEC destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Fundación CIEC deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Fundación CIEC podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Fundación CIEC queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los

procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad implicará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción establecida en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación CIEC serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2.- Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación CIEC será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará un año después de su firma, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él se podrán realizar desde el 1 de enero de 2013.

2.- Previa solicitud de la Fundación CIEC, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, tras los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias establecida en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

43.- APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL (EOI) PARA IMPULSAR LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES VINCULADAS AL SECTOR TURÍSTICO, PRINCIPALMENTE TURISMO INDUSTRIAL, EN LA PROVINCIA DE A CORUÑA.

VOTACIÓN

Votan a favor: 26 diputados (17 del PP y 9 del PSOE)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 4 diputados (BNG)

ACUERDO

Se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“APROBAR la formalización y el texto de un Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Escuela de Organización Industrial (EOI) para impulsar la innovación y la competitividad de las Pymes vinculadas al sector turístico, principalmente turismo industrial, en la provincia de A Coruña, con un presupuesto de 200.000,00 euros y una aportación provincial de 10.000,00 euros lo que representa un porcentaje de financiación del 5 %, con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/433A/22699, condicionado a que el Presupuesto General para el ejercicio 2014 quede definitivamente aprobado y entre en vigor.

ANEXO 1

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL (EOI) Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA PARA IMPULSAR LA INNOVACION Y LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES VINCULADAS AL SECTOR TURISTICO, PRINCIPALMENTE TURISMO INDUSTRIAL, EN LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

A Coruña, 17 de diciembre de 2013

REUNIDOS

De una parte, Don Fernando Bayón Mariné, Director General de la Fundación EOI, actuando, en nombre y representación de la Fundación EOI (en adelante EOI), con CIF G-81718249 y domicilio social en avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

De otra parte, Don Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, actuando, en ejercicio de las facultades conferidas, en nombre y representación de LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA (en adelante DIPUTACIÓN DE A CORUÑA), con CIF:P1500000C, y domicilio social en Avda. Alférez Provisional, 2 A, CP: 15006, A Coruña

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

- I. EOI es una fundación del sector público estatal dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.
- II. EOI desarrolla el Programa RISC (Redes de Innovación al Servicio de la Competitividad), que comprende actividades para favorecer la implantación y desarrollo de iniciativas de I+D+i y transferencia tecnológica en las empresas, especialmente en las pequeñas y medianas empresas, con el fin de mejorar su competitividad. El Programa RISC de EOI se encuentra incluido dentro del Programa Operativo CCI2007ES16UPO001, de Investigación, Desarrollo e Innovación por y para el beneficio de las Empresas - Fondo Tecnológico del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, aprobado por Decisión de la Comisión de la Unión Europea de 7 de diciembre de 2007, en el cual actúa EOI como

Organismo Intermedio y Beneficiario. Las actividades de EOI en este ámbito cuentan con financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

- III. La Diputación de A Coruña es una institución pública de carácter local de ámbito provincial, que tiene su sede en la ciudad de A Coruña, en la Comunidad Autónoma de Galicia. Su definición se recoge en el artículo 31 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y este mismo artículo establece como fines propios y específicos de la entidad provincial, garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social. Asimismo, en el artículo 36 de la mencionada Ley se incluyen entre las competencias propias de las Diputaciones, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito; y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.
- IV. Ambas partes estiman necesario avanzar en el desarrollo de medidas de apoyo e impulso a la I+D+i con el fin de mejorar la competitividad del tejido empresarial español.
- V. Por ello, teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus respectivos fines y competencias, consideran de interés establecer una colaboración para el desarrollo de acciones dirigidas a mejorar la competitividad de las empresas españolas a través de I+D+i, en el marco de las acciones que ejecuta EOI como beneficiario del Programa RISC.

Por cuanto antecede, es voluntad de ambas partes suscribir un Convenio Específico de colaboración para actuaciones concretas, a cuyo efecto, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria, otorgan el presente documento en cuya virtud

ACUERDAN

1. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre EOI y la DIPUTACIÓN DE A CORUÑA para el desarrollo conjunto del proyecto "Mejora de la competitividad de las Pymes vinculadas al sector turístico, preferentemente al turismo industrial, en la provincia de la Coruña" (en adelante Proyecto).

El objeto del Proyecto es favorecer la implantación y desarrollo de iniciativas de I+D+i e innovación en las Pymes del sector turístico, preferentemente el turismo industrial de la provincia de la Coruña para la mejora de su competitividad.

En el Proyecto se realizarán distintas actuaciones como son un diagnóstico de la situación actual de las Pymes, una actualización del inventario de los recursos turísticos de las Pymes de este sector así como la implementación y aplicación de soluciones tecnológicas como elemento innovador en las mismas. Con el desarrollo de este Proyecto se conseguirá una mejora de la competitividad del tejido empresarial canalizando la oferta y la demanda de servicios turísticos, especialmente los

vinculados a turismo industrial, generando una experiencia de visita a la provincia, donde la oferta se personaliza de manera inteligente en función del visitante, de manera que se vertebren y activen los diferentes sectores económicos de una forma innovadora. En el Proyecto se podría contemplar el desarrollo de aplicaciones móviles Apps que pondrán en valor los servicios de las Pymes vinculadas al sector Turístico con especial hincapié al turismo industrial de esta provincia. Este Proyecto se ejecutará en el Marco que ejecuta EOI dentro del Programa RISC.

En el proyecto se realizarán las siguientes fases:

Ø Fase I: Realización del diagnóstico de la situación actual respecto al Turismo, en especial turismo Industrial, y captación de las Pymes.

En esta fase se identificarán los puntos clave sobre los que se quiere actuar a nivel de recursos y servicios existentes. Para ello será necesario realizar un diagnóstico de los mismos identificando al mismo tiempo las Pymes que serán las posibles beneficiarias y sobre las que se implementará las actuaciones innovadoras recogidas en el Proyecto.

En esta fase se desarrollarán entre otras, acciones de sensibilización e información destinadas a profundizar en la importancia del sector turístico, con especial incidencia en el turismo industrial, promoviendo soluciones con los agentes implicados para la dinamización del mismo.

Ø Fase II: Recopilación e Inventario de la información de las empresas participantes y colaboración con otras empresas e instituciones.

En esta se llevarán a cabo las tareas de asesoramiento a las empresas involucradas en el Proyecto con el fin de recoger la información de las mismas, identificar las pautas a seguir en el desarrollo de la plataforma en la que se integrará toda la información de las mismas.

Ø Fase III: Diseño, Desarrollo y puesta en marcha de una plataforma multidioma de Comercialización Turística

En esta fase se realizará el diseño y desarrollo de una plataforma de comercialización turística, especializada en turismo industrial, que tenga el carácter provincial, de fácil manejo, multidioma, que dé cobertura a los productos y recursos turísticos objeto de dinamización. En caso de que fuera recomendable pudieran desarrollarse Aplicaciones Móviles para la mejora de la competitividad de las Pymes vinculadas al sector turístico industrial.

Ø Fase IV: Consultoría para la incorporación de las TICs en las Pymes vinculadas al sector Turístico Industrial que permita mejorar su posicionamiento.

Se pondrá a disposición de las Pymes vinculadas al sector turístico, una red de consultores que analicen el estado de situación de cada una de las Pymes beneficiarias orientándolas a su incorporación a la plataforma desarrollada. Se llevarán a cabo actuaciones para la implantación de las Tics dirigidas a convertir la innovación en un proceso sistemático dentro de las Pymes del sector turístico, en especial las orientadas al turismo industrial.

Ø Fase V: Difusión del Proyecto

A lo largo de todo el proyecto se desarrollaran acciones de comunicación, apoyo a la comercialización, promoción dirigidas a convertir esta plataforma en una herramienta de referencia del turismo de la provincia de la Coruña en general, así como a favorecer la su participación en distintas redes colaborativas empresariales especializadas en turismo industrial, como por ejemplo la Red Española de Turismo Industrial (RETI).

Se pretende hacer esta difusión entre 200-300 empresas de la provincia.

El Proyecto se desarrollará íntegramente en la Comunidad Autónoma de Galicia, preferentemente en la provincia de la Coruña. Se estima que en el mismo participen un número de 45 Pymes.

2. APORTACIONES DE LAS PARTES

- a) EOI contribuirá a la ejecución del Convenio mediante el desarrollo de las siguientes tareas:
- El diseño de las actividades.
 - La dirección y ejecución de las actividades.
 - Las relaciones con la autoridad de gestión del Programa Operativo (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Subdirección General de Administración del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dependiente de la Dirección General de Fondos Comunitarios).
 - La selección de participantes o destinatarios de las acciones.
 - La contratación necesaria para la prestación de los servicios que integran las actividades programadas en este convenio.
- b) La DIPUTACIÓN DE A CORUÑA contribuirá a la ejecución del Convenio mediante el desarrollo de las siguientes tareas:
- Aportar el espacio físico donde se ubiquen técnicos asignados al Proyecto y se desarrollen las distintas actividades del mismo.
 - Colaboración con EOI en la captación de empresas beneficiarias.
 - Colaboración en el diseño de las actividades.
 - La colaboración en la promoción y difusión, de acuerdo con los criterios y directrices de EOI, a la que incumbirá la decisión última y supervisión de todas las acciones de difusión, comunicación, y publicitarias relativas a las acciones programadas, que se realizarán en todo caso con estricto cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional aplicable.
 - Participar en la Comisión de seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del convenio
 - La DIPUTACIÓN DE A CORUÑA proporcionará los servidores donde se alojarán las aplicaciones que se desarrollen en el proyecto.
 - La DIPUTACIÓN DE A CORUÑA, realizará sin coste alguno para EOI el mantenimiento de estos servidores durante 5 años.
 - La DIPUTACIÓN DE A CORUÑA se compromete a no obtener beneficios con los desarrollos que se realicen en el Proyecto.

Ambas partes contribuirán a la financiación del Proyecto de acuerdo a lo especificado en este Convenio.

La ejecución del Convenio está condicionada al abono a EOI de los importes certificados por parte de la Unión Europea, dentro del Programa Operativo referenciado en los expositivos.

Este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

3. FINANCIACIÓN

El presupuesto estimado del Proyecto será de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00€), al que contribuirán ambas partes.

La financiación del Proyecto se realizará por EOI y la DIPUTACIÓN DE A CORUÑA en los siguientes términos:

- a) La DIPUTACIÓN DE A CORUÑA realizará una aportación de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), Dicha financiación se aportará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Fundación EOI, de la siguiente forma:
- Un 40%, es decir, 4.000,00€ de la aportación, tras la presentación ante la Diputación de la Memoria diseño de las actuaciones a realizar en el Proyecto, Contratación de la fase del Diagnóstico y de la recopilación del inventario e información y de la captación de empresas.
 - Un 40%, es decir, 4.000,00€ de la aportación, tras la presentación ante la Diputación de la justificación de los contratos de Diseño, Desarrollo y puesta en marcha de una plataforma multiidioma de Comercialización Turística y Consultoría para la incorporación de las TICs en las Pymes vinculadas al sector Turístico que permita mejorar su posicionamiento.
 - Un 20%, es decir, 2.000,00€ de la aportación a la finalización del Proyecto, tras la presentación ante la Diputación de los siguientes documentos:
 - Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - Certificación clasificada de todos los gastos realizados en la que se indiquen los acreedores con su NIF, documentos justificativos, importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto inicial.
 - Certificación de la aprobación por el órgano competente de las facturas y demás documentos justificativos.
 - Financiación provincial y declaración de otros ingresos que se hayan obtenido o estén comprometidos para la misma finalidad.
 - Documentación gráfica, debidamente diligenciada por la Secretaría de la Fundación EOI, con la quede acreditado que en la publicidad del proyecto

se ha dado a conocer la colaboración de la Diputación Provincial de A Coruña.

La DIPUTACIÓN DE A CORUÑA se compromete de manera expresa a no hacer su aportación con cargo a fondos comunitarios y a entregar a EOI certificación al efecto. El certificado debe entregarse a EOI, tras realizar la aportación, desglosando las cantidades aportadas a la realización del Convenio, según modelo adjunto como Anexo 1.

La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal y como se define en la presente cláusula, con una aportación máxima de 10.000,00€, lo que representa un porcentaje del 5%. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en el convenio de 200.000,00€, la Diputación sólo aportará el 5% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el presupuesto total de la actividad, está financiada con cargo a recursos (propios o ajenos) de E.O.I. acreditando que cuenta con crédito adecuado y suficiente para financiar la totalidad del gasto imputable a la misma.

- b) EOI aportará el resto del coste del Proyecto, CIENTO NOVENTA MIL EUROS (190.000,00€), con cargo al Programa RISC, que cuenta con financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y el Ministerio de Industria Energía y Turismo.

4. Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte: por parte de EOI Don Fernando Bayón Mariné, Director General, y Don Miguel Sánchez Galindo, Director del Área de Innovación, Emprendedor y Pymes; y por parte de la DIPUTACIÓN DE A CORUÑA, Don Diego Calvo Pouso, Presidente, y Don Antonio Cañas Varela, Vicepresidente 2º, o personas en quien ellos deleguen.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar un seguimiento de las actividades.
- Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del Proyecto.
- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este Convenio.
- Proponer a las entidades firmantes la incorporación de nuevas entidades que queden adheridas al proyecto siempre y cuando se respete la normativa aplicable a los proyectos financiados con fondos FEDER”.

La Comisión se reunirá cuantas veces estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes.

Actuará de Presidente de la Comisión de Seguimiento el Director General y como Secretario el Director del Instituto de Competitividad y Emprendimiento.

Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberán estar el Presidente y el Secretario o personas

en quién deleguen. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. El Presidente de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos cada tres meses en sesión ordinaria. La primera sesión se celebrará dentro del primer mes tras la firma del convenio.

5. DIFUSIÓN

En todas las acciones contempladas en este Convenio se hará mención expresa de la colaboración de las partes y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, figurando de forma destacada el nombre y logo de las dos entidades y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones, etc.) y en cuanta documentación se genere. De conformidad con la normativa comunitaria:

- Cada una de las acciones y actividades que se desarrollen contará con una adecuada difusión a los destinatarios potenciales de las mismas, tanto en medios de comunicación como en canales más restringidos.
- En toda la publicidad, así como en cualquier información que se difunda sobre el Proyecto en cualquier medio, en todo el material de apoyo que se utilice en las actuaciones (carteles, documentación, folletos, entornos web, etc.) y en las publicaciones, se destacará la participación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional incluyendo los elementos siguientes:
 - a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, así como la referencia a la Unión Europea;
 - b) La referencia expresa “Fondo Europeo de Desarrollo Regional”;
 - c) La declaración “Una manera de hacer Europa”, elegida por la autoridad de gestión para destacar el valor añadido de la intervención de la Comunidad.

6. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

7. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los resultados obtenidos como consecuencia de la colaboración en el Proyecto (en adelante Resultados) serán propiedad conjunta de EOI y de la DIPUTACIÓN DE A CORUÑA.

En la medida en que los Resultados sean susceptibles de protección mediante el régimen de la propiedad intelectual, les será de aplicación lo dispuesto en el Art. 7 del Texto Refundido de la Propiedad Intelectual, relativo a la obra en colaboración.

La titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual inherentes a los Resultados será de EOI y la DIPUTACIÓN DE A CORUÑA por ámbito mundial y por el plazo de protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria aplicable y conforme con las obligaciones derivadas de la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en relación con el cumplimiento de la normativa europea que regula las ayudas, en concreto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006.

Los Resultados se licenciarán bajo la licencia Reconocimiento Attribution-NonCommercial-ShareAlike 3.0 Unported (CC BY-NC-SA 3.0) de Creative Commons. Se permite la reproducción, distribución y comunicación pública siempre y cuando no se haga un uso comercial y se citen los autores de la obra y titulares de los derechos. Se puede alterar o transformar la obra, o generar una obra derivada, siempre que se distribuya la obra generada bajo una licencia idéntica a ésta. La licencia completa se puede consultar en: <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/>

En todos y cada uno de los productos finales del Proyecto deberán constar los autores de la obra (EOI y la DIPUTACIÓN DE A CORUÑA), el símbolo de la licencia indicada conforme a la legislación vigente y el logo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

8. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD), si la DIPUTACIÓN DE A CORUÑA accede a datos de carácter personal contenidos en ficheros titularidad de EOI, adquiere la condición de encargado del tratamiento y se compromete a:

- no utilizar ni tratar datos de carácter personal con finalidad distinta a la ejecución del Convenio, no comunicar los datos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera para su conservación, y, en especial, no reproducir, ni publicar, ni difundir ninguna información acerca de los datos.
- garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, así como su correcta implementación.
- al término de la relación, por cualquier causa, los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso la DIPUTACIÓN DE A CORUÑA deben ser destruidos o devueltos a EOI, incluyendo cualquier soporte o documento.

El incumplimiento de estas obligaciones hace responder a la DIPUTACIÓN DE A CORUÑA de las infracciones que cometa como si ocupara la posición de responsable del tratamiento.

La DIPUTACIÓN DE A CORUÑA responde frente a EOI del cumplimiento de estas obligaciones por las personas de la DIPUTACIÓN DE A CORUÑA que participen de cualquier modo en la ejecución del Convenio.

9. VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El plazo de vigencia de este Convenio será desde la fecha de su firma hasta el 30 de noviembre de 2014.

Este Convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado por escrito. El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del objeto.
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d) Acuerdo de las partes firmantes.
- e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.
- f) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en curso y a mantener la proporcionalidad de sus aportaciones.

10. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Convenio tiene naturaleza Administrativo y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Este Convenio está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 4.1. C.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, ante la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento y sus anexos, por triplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por FUNDACIÓN EOI
CORUÑA

Por DIPUTACIÓN DE A

Don Fernando Bayón Mariné

Don Diego Calvo Pouso

ANEXO 1

MODELO DE CERTIFICADO DE APORTACIÓN DE FONDOS

D. /Dña. _____, con DNI _____, en su condición de representante legal de _____ (NOMBRE DE LA ENTIDAD, CIF Y DOMICILIO SOCIAL),

CERTIFICO:

La aportación económica de _____ € realizada por la DIPUTACIÓN DE A CORUÑA para contribuir a la financiación del Proyecto _____ (NOMBRE y CÓDIGO DEL PROYECTO), de acuerdo a lo dispuesto mediante el Convenio de

Colaboración de fecha _____ suscrito con la Fundación EOI no ha sido realizada con cargo a fondos comunitarios.

Y para que así conste, a los efectos que procedan, a petición de la Fundación EOI, expido este certificado en _____ (LUGAR Y FECHA)

Fdo.: _____
(Firma y Sello de DIPUTACIÓN DE A CORUÑA)

ANEXO 2

PRESUPUESTO DETALLADO DE LA ACTIVIDAD

1. Realización del diagnóstico de la situación actual respecto al Turismo, en especial turismo Industrial, y captación de las Pymes 30.000,00€

En esta fase se identificarán los puntos clave sobre los que se quiere actuar a nivel de recursos y servicios existentes. Para ello será necesario realizar un diagnóstico de los mismos identificando al mismo tiempo las Pymes que serán las posibles beneficiarias y sobre las que se implementará las actuaciones innovadoras recogidas en el Proyecto.

En esta fase se desarrollarán entre otras, acciones de sensibilización e información destinadas a profundizar en la importancia del sector turístico, con especial incidencia en el turismo industrial, promoviendo soluciones con los agentes implicados para la dinamización del mismo.

2. Recopilación e Inventario de la información de las empresas participantes y colaboración con otras empresas e instituciones. 30.000,00€

En esta se llevarán a cabo las tareas de asesoramiento a las empresas involucradas en el Proyecto con el fin de recoger la información de las mismas, identificar las pautas a seguir en el desarrollo de la plataforma en la que se integrará toda la información de las mismas.

3. Diseño, Desarrollo y puesta en marcha de una plataforma multiidioma de Comercialización Turística 60.000,00€

En esta fase se realizará el diseño y desarrollo de una plataforma de comercialización turística, especializada en turismo industrial, que tenga el carácter provincial, de fácil manejo, multiidioma, que dé cobertura a los productos y recursos turísticos objeto de dinamización. En caso de que fuera recomendable pudieran desarrollarse Aplicaciones Móviles para la mejora de la competitividad de las Pymes vinculadas al sector turístico industrial.

4. Consultoría para la incorporación de las TICs en las Pymes vinculadas al sector Turístico Industrial que permita mejorar su posicionamiento. 50.000,00€

Se pondrá a disposición de las Pymes vinculadas al sector turístico, una red de consultores que analicen el estado de situación de cada una de las Pymes beneficiarias orientándolas a su incorporación a la plataforma desarrollada. Se llevarán a cabo actuaciones para la implantación de las Tics dirigidas a convertir la innovación en un proceso sistemático dentro de las Pymes del sector turístico, en especial las orientadas al turismo industrial.

5. Difusión del Proyecto 30.000,00€

A lo largo de todo el proyecto se desarrollaran acciones de comunicación, apoyo a la comercialización, promoción..., dirigidas a convertir esta plataforma en una herramienta de referencia del turismo de la provincia de A Coruña en general, así como a favorecer la su participación en distintas redes colaborativas empresariales especializadas en turismo industrial, como por ejemplo la Red Española de Turismo Industrial (RETI).”

44.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL (EOI) PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE UNA CONVOCATORIA DE BECAS PARA CURSAR CURSOS FORMATIVOS DE EOI.

VOTACIÓN

Votan a favor: 26 diputados (17 del PP y 9 del PSOE)
Votan en contra: ningún diputado
Se abstienen: 4 diputados (BNG)

ACUERDO

Se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“Aprobar la formalización y el texto de un Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Escuela de Organización Industrial (EOI) para la realización conjunta de una convocatoria de becas para cursar cursos formativos de EOI, con un presupuesto de 21.818,18.-€ y una aportación provincial de 12.000,00.-€ lo que representa un porcentaje de financiación del 55%, con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/433A/22699, condicionado a que el Presupuesto General para el ejercicio 2014 quede definitivamente aprobado y entre en vigor.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN ESCUELA DE ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL (EOI) Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DE UNA CONVOCATORIA DE BECAS PARA CURSAR CURSOS FORMATIVOS DE EOI.

A Coruña, de diciembre de 2013

REUNIDOS

De una parte, Don Fernando Bayón Mariné, Director General de la Fundación EOI, actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI (en adelante EOI), con CIF G-81718249 y domicilio social en Avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

De otra parte, Don Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, actuando, en ejercicio de las facultades conferidas, en nombre y representación de LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA (en adelante DIPUTACIÓN DE A CORUÑA), con CIF:P1500000C, y domicilio social en Avda. Alférez Provisional 2, CP: 15006, A Coruña

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

I. EOI es una fundación del sector público estatal dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social, verde y digital.

II. La Diputación de A Coruña es una institución pública de carácter local de ámbito provincial, que tiene su sede en la ciudad de A Coruña, en la Comunidad Autónoma de Galicia. Su definición se recoge en el artículo 31 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y este mismo artículo establece como fines propios y específicos de la entidad provincial garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social. Asimismo, en el artículo 36 de la mencionada Ley se incluyen, entre las competencias propias de las Diputaciones, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito; y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.

III. Por ello, teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, y que la colaboración mutua potenciará el intercambio de información y experiencias docentes e investigadoras, es voluntad de ambas partes convocar conjuntamente un programa de becas de estudio repartidas entre Máster presenciales de postgrado y Máster Executive on line que ofrece EOI.

Por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir un Convenio que regule los términos de la colaboración entre ambas para el desarrollo de la actividad proyectada, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud,

ACUERDAN

1. OBJETO

El objeto de este Convenio es desarrollar los términos de la colaboración entre la EOI y la DIPUTACION DE A CORUÑA para la realización conjunta de una convocatoria de

becas para cursar Programas Formativos de EOI en el año lectivo 2013/2014 dirigidos a personas de la Provincia de A Coruña.

La finalidad del programa de becas de estudio es la de facilitar a personas de la provincia de A Coruña obtener una formación complementaria en áreas con gran demanda laboral y de futuro, como innovación, medio ambiente, gestión empresarial, etc. que exigen unos excelentes conocimientos técnicos.

En el **Anexo 1** se recoge el listado de los Programas Formativos de EOI que pueden ser objeto de beca, de acuerdo a las condiciones enunciadas.

La convocatoria de becas se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Podrán ser beneficiarios de las becas los titulados universitarios nacidos o residentes en la provincia de A Coruña preferentemente en situación de desempleo que habiendo finalizado sus estudios universitarios como máximo en los últimos siete años, presenten su solicitud de acuerdo al procedimiento establecido por la EOI/ y la DIPUTACION DE A CORUÑA.
- Los solicitantes deberán cumplir con los requisitos de admisión definidos por EOI para cada Programa Formativo (que figuran en **Anexo 2** a este Convenio y serán publicados en la página electrónica de las partes firmantes de este convenio)
- Cada una de las becas cuenta con una dotación del 55% del precio total de matrícula del Programa Formativo.
- EOI hará un descuento de un 30% del precio total de matrícula del Programa Formativo.
- El alumno deberá abonar el 15% del precio del Programa Formativo de acuerdo con las condiciones de pago establecidas por EOI para cada Programa.
- El alumno que obtenga beca para un Master presencial asumirá los gastos de desplazamiento y estancia (transporte, alojamiento, manutención, libros, seguro médico y cualquier otro gasto adicional) durante el período de realización del Programa Máster Presencial.
- El alumno que obtenga una beca en Master Executive online tendrá que abonar el desplazamiento para asistir al periodo residencial presencial. El alojamiento lo pagará EOI en la residencia que facilite y régimen de alojamiento que esté propuesto por EOI para el programa formativo.
- El incumplimiento por parte del alumno de las responsabilidades económicas indicadas facultará a EOI para retener sus calificaciones y el título académico correspondiente.
- EOI se reserva el derecho de suspender a aquellos alumnos que no cumplan con la normativa interna de EOI (publicada en su página electrónica).
- Las becas concedidas sólo podrán aplicarse en el curso académico correspondiente y en un Programa Master completo, no pudiendo realizarse cambios de Programa para aplicar la beca con posterioridad a su concesión, salvo que el programa no llegara a celebrarse.
- Las becas se distribuirán en los Programas Formativos enumerados en el **Anexo 1**.

2. APORTACIONES DE LAS PARTES

Para cada una de las becas concedidas, EOI se compromete a asumir el 30% del precio del Programa Formativo, la DIPUTACION DE A CORUÑA se compromete a asumir un 55% del precio del Programa Formativo y el participante asumirá el 15% restante.

La DIPUTACION DE A CORUÑA financiará el programa de becas por importe de un total de DOCE MIL EUROS (12.000,00€) mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Fundación EOI, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de emisión de la Nota de cargo.

La Nota de cargo emitida por EOI constará, al menos, de la siguiente documentación justificativa:

- Memoria de la actividad, suscrita por el representante legal de la entidad, en la que se reflejen todas las actuaciones realizadas por la EOI y la Diputación para llevar a cabo el programa de becas de estudio.
- Certificación de gastos, en la que conste la relación de personas beneficiarias, y su correspondiente abono del precio del programa formativo inscrito.
- Financiación provincial y declaración de otros ingresos que hayan obtenido o estén comprometidos para la misma finalidad.

De las becas concedidas con cargo a este programa conjunto EOI-DIPUTACIÓN, la aportación máxima de la DIPUTACIÓN será de 12.000,00€, lo que supone un 55% del coste total de la actividad, 21.818,18€. De la cantidad resultante, un 30% será financiado con cargo a fondos propios de EOI y un 15% será financiado con cargo a los beneficiarios de las becas. En todo caso, la Diputación de A Coruña sólo aportará el 55% del importe de los programas formativos para los que se hubieran concedido las becas.

3. CONCESIÓN DE BECAS

EOI y DIPUTACIÓN DE A CORUÑA colaborarán para garantizar la publicidad de esta convocatoria.

DIPUTACION DE A CORUÑA desarrollará por los medios que considere oportuno y por su cuenta las labores de difusión y promoción de esta convocatoria de becas entre los titulados a los que se dirigen los programas formativos en la provincia EOI realizará acciones de difusión publicitando esta iniciativa.

EOI será responsable de recoger la documentación necesaria para la solicitud de la beca y realizar una selección previa de solicitudes que deberá remitir a la DIPUTACION DE A CORUÑA en los plazos y en la forma que establezcan ambas partes.

DIPUTACION DE A CORUÑA colaborará con EOI en la realización del proceso selección y admisión de solicitudes.

EOI adjudicará las becas utilizando como criterios preferentes, la situación de desempleo, el nivel de ingresos y situación económica de la unidad familiar y la adecuación del curriculum vitae del solicitante al Programa Formativo correspondiente, en coherencia, con las directrices y finalidades de EOI.

EOI y la DIPUTACION DE A CORUÑA podrán firmar de mutuo acuerdo anexos a este Convenio de Colaboración entre las dos instituciones cuando lo consideren oportuno.

4. Confidencialidad

Las partes acuerdan no utilizar ni divulgar con fines distintos a los derivados de la colaboración que establecen en virtud de este Convenio ningún documento ni cualquier otra información intercambiada entre ellas durante la realización de las

actividades, presentaciones y reuniones que tengan lugar con objeto de lo convenido en este documento, así como técnicas, procesos, o cualquier resultado, estudio o análisis obtenido como consecuencia de la citada relación.

Las obligaciones contenidas en la presente estipulación subsistirán incluso una vez terminada la colaboración, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

5. Comisión de Seguimiento

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar el seguimiento y cumplimiento del Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte: por parte de EOI, Don Fernando Bayón Mariné, Director General y Doña Ana Álvarez Castro, y por parte de DIPUTACION DE A CORUÑA, Don Diego Calvo Pouso, Presidente, y Don Antonio Cañas Varela, Vicepresidente 2º, o personas en quien ellos deleguen.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar un seguimiento de las actividades.
- Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del Proyecto.
- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este Convenio.

La Comisión se reunirá cuantas veces estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes.

Actuará de Presidente de la Comisión de Seguimiento Don Fernando Bayón Mariné y de Secretaria Doña Ana Álvarez Castro. Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberán estar el Presidente y el Secretario o personas en quién deleguen. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. El Presidente de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.

La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos cada tres meses en sesión ordinaria. La primera sesión se celebrará dentro del primer mes tras la firma del convenio.

La Comisión de Seguimiento, constituida en virtud de este convenio de colaboración, no debe de tener naturaleza orgánica y por tanto no constituirá el régimen competencial vigente atribuido por la Ley a los órganos de gobierno y decisión. Es decir, sus acuerdos no pueden ser más que propósitos, no pudiendo asumir obligaciones o derechos en nombre de la DIPUTACION DE A CORUÑA para la ejecución de los programas formativos que se ejecuten en virtud del presente convenio.

6. Difusión de las acciones

En todas las acciones de desarrollo de este Convenio se hará mención expresa de la colaboración de las partes, figurando de forma destacada su nombre y logo en los elementos de difusión y en cuanta documentación se genere. A tales efectos, las partes facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con esta exclusiva finalidad.

7. Vigencia y Extinción

El plazo de vigencia de este Convenio será desde la fecha de su firma hasta el 30 de noviembre de 2014.

Este Convenio podrá también prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito.

El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del objeto.
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d) Acuerdo de las partes firmantes.
- e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.
- f) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en curso.

8. Régimen jurídico y resolución de controversias

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Este Convenio está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 4.1C.

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, ante la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento y sus anexos, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

Por FUNDACIÓN EOI

Por DIPUTACION DE A CORUÑA

Don Fernando Bayón Maríné

Don Diego Calvo Pouso

ANEXO 1

LISTADO DE PROGRAMAS FORMATIVOS

*Importante: El número de becas por programa se cerrará de común acuerdo entre las partes teniendo en cuenta la oferta de la EOI y la demanda de la DIPUTACION DE A CORUÑA

Programa	Fecha de Inicio	Precio Total Programa	Importe Becado EOI	Importe por Diputación de Coruña	Becado la Importe a pagar por el alumno
		100%	30%	55%	15%
Máster Executive on line					
Master Executive on line en Energías Renovables	Febrero 2014	9.000 €	2.700 €	4.950 €	1.350 €
Master Executive on line en Lean Startup	marzo 2014	9.000 €	2.700 €	4.950 €	1.350 €
Master Executive on line en Dirección de Empresas Turísticas	abril 2014	9.000 €	2.700 €	4.950 €	1.350 €
Master Executive on line en Gestión de Negocios Internacionales	Abril/ Nov. 2014	9.000 €	2.700 €	4.950 €	1.350 €
Master Executive on line en Administración y Dirección de Empresas	Abril / Nov. 2014	9.000 €	2.700 €	4.950 €	1.350 €
Master Executive on line en Gestión Hospitalaria	Octubre 2014	9.000 €	2.700 €	4.950 €	1.350 €
Master Executive on line en Gestión de las Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información	Octubre 2014	9.000 €	2.700 €	4.950 €	1.350 €
Master Executive on line en Desarrollo Sostenible y Responsabilidad Corporativa	Noviembre 2014	9.000 €	2.700 €	4.950 €	1.350 €
Master Executive on line en Global Entrepreneurship	Noviembre 2014	9.000 €	2.700 €	4.950 €	1.350 €
Master Executive on line en Gestión Agroalimentaria	Noviembre 2014	9.000 €	2.700 €	4.950 €	1.350 €
Máster Executive en Dirección de Empresas Industriales y Tecnológicas	Noviembre 2014	9.000 €	2.700 €	4.950 €	1.350 €
Curso Superior en Dirección de Proyectos (on line)	Noviembre 2014	3.600 €	1.080 €	1.980 €	540 €
Executive MBA on line	Noviembre 2014	16.000 €	4.800 €	8.800 €	2.400 €

Programa	Fecha de Inicio	Precio Total Programa	Importe Becado por EOI	Importe por Diputación de Coruña	Becado de la aportación del alumno	Importe a pagar
		100%	30%	55%		15%

Máster Presenciales

Executive MBA (Sevilla)	enero 2014	18.830 €	5.649 €	10.357 €	2.825 €
Executive MBA quincenal (Madrid)	febrero 2014	24.500 €	7.350 €	13.475 €	3.675 €
Executive MBA semanal (Madrid)	Octubre 2014	24.500 €	7.350 €	13.475 €	3.675 €
MBA full time (Madrid o Sevilla)	Octubre 2014	15.750 €	4.725 €	8.663 €	2.363 €
MBA part time (Madrid)	Octubre 2014	18.900 €	5.670 €	10.395 €	2.835 €
Máster en Ingeniería y Gestión Medioambiental (Madrid)	Octubre 2014	14.070 €	4.221 €	7.739 €	2.111 €
Master en Ingeniería y Gestión del Agua (Madrid)	Octubre 2014	14.070 €	4.221 €	7.739 €	2.111 €
Máster en Energías Renovables y Mercado Energético (Madrid)	Octubre 2014	14.070 €	4.221 €	7.739 €	2.111 €
Máster en Gestión del Medioambiente en la Empresa (Sevilla)	Octubre 2014	12.060 €	3.618 €	6.633 €	1.809 €
Programa Superior en Big Data & Business Analytics (Madrid)	Octubre 2014	6.500 €	1.950 €	3.575 €	975,00 €

ANEXO 2

REQUISITOS PARA SOLICITAR LA BECA

Podrán solicitar la beca todas las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser natural o residente en cualquiera de los municipios de la provincia de A Coruña, con anterioridad a la fecha de solicitud de la beca.
- Estar en posesión de un título universitario o en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de inicio del programa para el que solicita la beca.
- Haber finalizado los estudios universitarios en los 7 años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- Preferentemente desempleados. Se deberá especificar si en el momento de la solicitud de la beca se está en situación de desempleo.
- Cumplir con los requisitos específicos de cada programa formativo que se encuentran publicados en la página web de EOI.
- No tener circunstancias económicas ni de cualquier otra índole que impidan al becario terminar el curso completo.
- No poseer deudas con la EOI ni con la Diputación de A Coruña.
- Tener un alto nivel de conocimiento hablado y escrito de la lengua en que se imparta el curso (castellano).

- i) Haber superado el proceso de admisión en EOI Escuela de Organización Industrial con anterioridad a la fecha de solicitud de la beca.

ANEXO 3

PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN Y CONSERVACIÓN DE BECAS

1. Publicidad de la convocatoria y de sus bases y contenido en las páginas electrónicas de EOI y de la DIPUTACION DE A CORUÑA
2. Solicitud de la beca. Cada interesado sólo podrá solicitar una beca por programa y solo para un curso. Cada candidato redactará y firmará su solicitud, aportando las razones académicas, profesionales y/o personales que motiven su solicitud. La solicitud deberá remitirse a la sede EOI.
3. La documentación a presentar junto la solicitud de beca será la siguiente:
 - Solicitud de Beca con la Justificación, mencionada.
 - Fotocopia de la Admisión de EOI en el Programa para el que se solicita la beca.
 - Fotocopia compulsada del DNI y certificado de empadronamiento en su caso.
 - Fotocopia de la titulación universitaria superior o certificado de los estudios que el solicitante posea en el momento de realizar su solicitud.
 - Fotocopia de documento que acredite su situación de desempleo en el momento de la solicitud.
 - Fotocopia de la última declaración de la renta del candidato. Los candidatos extranjeros que acrediten que no pueden aportar los documentos solicitados, podrán sustituirlos por una declaración jurada de la situación económica del participante.
 - Curriculum Vitae actualizado del/de la solicitante en castellano.
 - Dirección de correo electrónico (e-mail).
 - Aquella documentación o aportaciones que el/la candidata/a considere de interés para facilitar su admisión.
 - EOI valorará positivamente cualquier comunicado de apoyo al candidato.
 - Declaración sobre no percepción de otras ayudas o ingresos adicionales para el desarrollo del programa.

Toda la documentación a aportar por los candidatos deberá serlo en castellano, excepto aquellas que en su origen venga redactadas en

gallego, y las fechas de comunicaciones se ajustarán al horario peninsular español.

El expediente de Solicitud de Beca EOI-DIPUTACION DE A CORUÑA es independiente y, posterior al de admisión, Por tanto, el solicitante deberá cumplimentar y adjuntar toda la documentación complementaria por duplicado (un ejemplar para solicitar la beca y otro para la admisión).

4. La selección de los becados se realizará en base al rendimiento académico, la trayectoria profesional y todos aquellos datos aportados que el candidato considere de interés y que permitan evaluar su capacidad para aprovechar el programa.
5. Con anterioridad a 10 días previo a la fecha de comienzo del programa, la DIPUTACION DE A CORUÑA remitirá a EOI la lista de candidatos preseleccionados.
6. EOI valorará positivamente las recomendaciones académicas y profesionales del candidato.
7. Los beneficiarios de las Becas deberán cumplir todos los puntos de la Normativa de EOI.
8. Los beneficiarios de las Becas no podrán recibir ayudas o subvenciones adicionales por parte de EOI.
9. Los beneficiarios de las Becas no podrán recibir ayudas o subvenciones totales o parciales de otras instituciones, nacionales o internacionales, para el desarrollo del Programa. Las becas están destinadas a todas aquellas personas que necesitan apoyo para su desarrollo profesional.
10. En caso de que el/la candidato/a no comunicase la percepción de cualquier otra ayuda o subvención para el desarrollo del programa por parte de otra Institución, y no procediese a la devolución del importe de la Beca a EOI o a la otra Institución que le ayude, se le expulsará del programa sin posibilidad de devolución alguna del dinero abonado. La beca provincial se reintegrará en la proporción del 55% de su importe.
11. De igual manera a lo previsto en el punto anterior, se procederá si el becario incurriera en algunos de los siguientes casos:
 - Falsedad de cualquiera de los datos facilitados o de la documentación aportada.
 - No superación de todas las materias del Programa durante el curso.
 - Incumplimiento de alguna de las Normas Generales de Funcionamiento del curso.
 - Incumplimiento de la Legislación vigente en España.
 - Incumplimiento de alguno de los puntos reflejados en la Normativa General de EOI.
 - Haber sido notificado por parte de la Institución con un escrito de comunicación de falta grave.

- Impago de cualquiera de las cantidades pendientes en el plazo estipulado por EOI.”

45.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE FERROL Y COMARCA PARA FINANCIAR LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN. AÑO 2013.

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“APROBAR la formalización y el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE FERROL Y COMARCA con C.I.F.:G-15092513 PARA FINANCIAR LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN. AÑO 2013 con una aportación de la Diputación que asciende a la cantidad de 20.000,00 € (lo que representa un porcentaje de financiación del 79,116 % con respecto a un presupuesto de 25.279,21 €, que serán abonados con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/432A/481

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA FERROL Y COMARCAS PARA FINANCIAR LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN AÑO 2013

A Coruña,

REUNIDOS

De una parte el Señor D. Diego Calvo Pouso, como Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

De otra parte D. , con DNI núm. , en representación de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA FERROL Y COMARCAS

1. Que la Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA FERROL Y COMARCAS consideran de gran interés para la provincia impulsar la actividad empresarial, especialmente la dedicada al pequeño comercio.

2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA FERROL Y COMARCAS, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la **ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA FERROL Y COMARCAS, CIF G15092513**, para la financiación de las “*Actividades de Formación. Año 2013*”.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA FERROL Y COMARCAS llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme con el siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
GASTOS DE PERSONAL	13.602,12
GASTOS CORRIENTES DE MATERIALES	8.817,13
GASTOS DE LA ASESORÍA DE LOS CURSOS	1.596,00
EVALUACIÓN DE CALIDAD	1.263,96
IMPORTE TOTAL	25.279,21 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 79,116%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total dispuesto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,116% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto dispuesto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/432A/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA FERROL Y COMARCAS obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA FERROL Y COMARCAS. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA FERROL Y COMARCAS, ni con cualquier otra

en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA FERROL Y COMARCAS deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA FERROL Y COMARCAS tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA FERROL Y COMARCAS.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA FERROL Y COMARCAS, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA FERROL Y COMARCAS, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA FERROL Y COMARCAS deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, tendrán lugar entre el 15 de enero de 2014 hasta el 31 de mayo de 2014.

2. Una vez finalizadas las actividades, la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA FERROL Y COMARCAS deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA FERROL Y COMARCAS para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades dispuestas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA FERROL Y COMARCAS de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA FERROL Y COMARCAS en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA FERROL Y COMARCAS tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA FERROL Y COMARCAS deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las

obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación para que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA FERROL Y COMARCAS destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA FERROL Y COMARCAS deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA FERROL Y COMARCAS podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA FERROL Y COMARCAS queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas dispuestas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos

recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones dispuestos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción dispuesta en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA FERROL Y COMARCAS serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA FERROL Y COMARCAS será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos retroactivos desde el 1 de diciembre de 2013 y conservará su vigencia hasta el **día 30 de septiembre de 2014**, condicionada a la existencia de crédito para tal fin en el ejercicio 2014.

2. Para el caso de que la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA FERROL Y COMARCAS no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación antes del día 1 de agosto de 2014, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA FERROL Y COMARCAS perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y dispuesta nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA FERROL Y COMARCAS, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo adoptado en la sesión plenaria del día ___ de ___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

EL REPRESENTANTE DE LA
ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA
DE FERROL

Don Diego Calvo Pouso”

46.-APROBACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2013, NOVENA FASE, EN LA QUE SE INCLUYE LA OBRA “REFUERZO DEL FIRME EN LAS CARRETERAS DP 1704 CAMBRE A CARRAL Y DP 7504 CASTELO-CARNOEDO”.

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“1) Aprobar el Plan de Conservación de Vías Provinciales 2013, novena fase, con un presupuesto total de 106.575,70 euros, con cargo a la aplicación 0401/453A/61900 que se detalla.

CODIGO	PROYECTO	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO
1311000046.0	REFUERZO DEL FIRME EN LAS CARRETERAS D.P. 1704 CAMBRE A CARRAL Y D.P. 7504 CASTELO CARNOEDO	CAMBRE, CARRAL Y SADA	106.575,70

2) Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

3) Condicionar la licitación y adjudicación del proyecto objeto de la propuesta a la resolución y liquidación del contrato de las obras MEJORA DE SEGURIDAD VIAL EN D.P. 7504: SENDA PEATONAL EN CASTELO A CARNOEDO PK 1+510 AL PK 2+180 (1011000005.0), y en el supuesto de que como resultado de la liquidación constasen en el proyecto que se está aprobando unidades de obra ya realizadas deberá procederse a la modificación del proyecto que se aprueba.

En todo caso deberá procederse a la comprobación por parte del Servicio de Vías y Obras de la idoneidad del proyecto una vez resuelto y liquidado el contrato de las obras MEJORA DE SEGURIDAD VIAL EN D.P. 7504: SENDA PEATONAL EN CASTELO A CARNOEDO PK 1+510 AL PK 2+180 (1011000005.0), debiendo emitirse informe al respecto.”

47.-APROBACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2013, DÉCIMA FASE, EN LA QUE SE INCLUYE LA OBRA “RENOVACIÓN DE LA CAPA DE RODADURA Y SEÑALIZACIÓN EN LA DP 1501 ACCESO A LA PLAYA DE CABANAS”.

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“1) Aprobar el Plan de CONSERVACION DE VIAS PROVINCIALES 2013, DECIMA FASE, con un presupuesto total de 107.239,63 euros, con cargo a la aplicación 0401/453A/61900 que se detalla.

CODIGO	PROYECTO	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO
1311000047.0	RENOVACION DE LA CAPA DE RODADURA Y SEÑALIZACION EN LA D.P. 1501 ACCESO A LA PLAYA DE CABAÑAS	CABANAS	107.239,63

2) Exponer al público los Proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.”

48.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO INCLUIDO EN EL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2013, SEGUNDA FASE, RELATIVO A LA OBRA “INTERSECCIÓN DE LA DP 3006 CON LAS CALLES MARÍA ANA MOGAS Y LISBOA (P.K. 1+320).

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“1.- Aprobar la modificación del proyecto incluido en el PLAN DE VIAS PROVINCIALES 2013, 2ª FASE, integrado, entre otros, por el proyecto que a continuación se relaciona:

CODIGO	PRESUPUESTO	DENOMINACION	AYUNTAMIENTO
1311100004.0	40.175,42	PROYECTO MODIFICADO DEL DE LA OBRA INTERSECCION DE LA DP 3006 CON LAS CALLES MARIA ANA MOGAS Y LISBOA (P.K. 1+320)	A CORUÑA

2.- Exponer al público una vez aprobados provisionalmente por un plazo de 10 días para efectos de reclamaciones, entendiéndose definitivamente aprobado el plan y los proyectos que lo integran en el caso de no presentarse reclamaciones.”

49.-APROBACIÓN DEL PLAN DE VÍAS PROVINCIALES 2013, TERCERA FASE, EN LA QUE SE INCLUYE LA OBRA “COMPLEMENTARIO Nº 1 DE LA AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA EN LA DP 1405 PAZOS A LEAS POR BERES DESDE EL P.K. 8+820 AL P.K. 10+760”.

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“1) Aprobar el Plan de VIAS PROVINCIALES 2013, TERCERA FASE, con un presupuesto total de 47.513,84 euros, con cargo a la aplicación 0401/453A/60900 que se detalla:

CODIGO	PROYECTO	AYUNTAMIENTO	PRESPUUESTO
1311100005.0	COMPLEMENTARIO Nº 1 DE AMPLIACION DE LA PLATAFORMA EN LA D.P. 1405 PAZOS A LEAS POR BERES DESDE EL P.K. 8+820 AL P.K. 10+760	CABANA DE BERGANTIÑOS	47.513,84

2) Exponer al público los proyectos mediante un anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.”

50.-INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 30.11.2013 Y PROYECCIÓN AL 31.12.2013.

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“Tomar conocimiento del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 30/11/2013 y proyección a 31/12/2013.”

51.-RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4 DEL AÑO 2013.

INTERVENCIONES

Sra. Seixas Naia

Gracias, de nuevo. Simplemente un par de cuestiones. En el mes de julio de este año, de 2013, anunciamos en este Pleno, o hicimos una intervención en este Pleno en que no nos parecía correcto seguir distribuyendo los fondos de la Diputación sin unas bases claras y transparentes y que quizás era el momento de sentarnos y plantearnos hacer, cuando menos, unas bases con unos criterios mucho más objetivos. En el mes de septiembre, anunciamos también en aquel momento, que íbamos a presentar una propuesta que trajimos en el mes de septiembre en forma de moción y que se debatió también en esta sesión plenaria y que no fue aprobada en aquel momento. A pesar de que hoy, efectivamente, se habló aquí y se aprobaron unas bases para un plan, un DTC, que como ya dije antes, tampoco es nada excepcional porque ya se ha hecho en otras ocasiones, y a pesar de las reiteradas peticiones y de que ya tuvimos varias conversaciones por estos temas y varias intervenciones también en los Plenos, es cierto que tanto este modificado de crédito

número 4, que hoy está aquí para aprobación definitiva, como el número 5, que vendrá próximamente también para aprobación definitiva, se siguió haciendo sin esos criterios establecidos o escritos cuando menos.

Nosotros vamos a aprobar esta modificación de créditos definitivamente, porque creo, efectivamente, que no tenemos ningún criterio para paralizar o intentar paralizar un expediente que ya está aprobado y para el cual, tanto entidades como ayuntamientos, presentaron propuestas de proyectos que ya estaban aquí, o bien que presentaron, que creo que son obras, en la mayoría de los casos, o prácticamente todas, necesarias para esas entidades locales, y por tanto no vamos a votar favorablemente a la alegación, pero sí lo que nos gustaría decir, haciendo una valoración ya más política y para resumir, es que seguimos manteniendo la misma posición y que creemos que en lo sucesivo, cuando haya este tipo de remanentes nos gustaría, y yo creo que además ya fue algo que se habló también en la propia Comisión Informativa, que todo el mundo pudiera participar o concurrir a este tipo de ayudas en igualdad de condiciones, es decir, que tuviera todo el mundo la oportunidad, cuando menos, de presentar los proyectos y que esos proyectos fueran valorados y aprobados en esta Corporación. Nada más, muchas gracias.

Sr. Fernández Moreda

Gracias, Sr. Presidente, antes de nada, felicitarlo por poner en las bases del DTC que puedan contratar los ayuntamientos por procedimiento negociado sin publicidad, ese es un tema que está en la Ley de Contratos, no tiene que autorizar, lo que tendrán que hacer, si contratan así, es motivarlo y justificarlo, pero bien, vamos al tema. Esta sí que fue una digresión.

No podemos votar favorablemente el recurso formulado por el Ayuntamiento de Oleiros, porque jurídicamente no es posible, puesto que la ley dice que las alegaciones a los presupuestos y a los expedientes de modificaciones de créditos están tasadas, a defectos en la tramitación, cosa que no ocurre aquí, a la ausencia de créditos para responder ante obligaciones de gasto previamente contraídas, cosa que no ocurre aquí, o si no están nivelados los ingresos y los gastos, es decir, los ingresos que van previstos, no cubren los gastos, cosa que tampoco ocurre aquí. Por lo tanto, tampoco en la documentación que aporta el Ayuntamiento de Oleiros se acredita que alguno de esos temas se den aquí, pero el hecho de que no votemos a favor del recurso de Oleiros no implica que tengan algo de razón, y que lo queríamos solicitar aquí es que si el Ayuntamiento de Oleiros está excluido del tema de las subvenciones nominativas, que se invite, y creo que se hizo ya, pero bien, que se invite al Ayuntamiento de Oleiros y a otros, si están en las mismas circunstancias, a que presenten un proyecto de interés público y social que mejore la calidad de vida de los ciudadanos para que sea contemplado en una subvención nominativa como otros ayuntamientos de la provincia. Creo que si el Ayuntamiento de Oleiros, sinceramente, si el Ayuntamiento de Oleiros presenta este recurso porque quiere resolver ese tema que dice que a él no le dan, la mejor forma de resolver el recurso es decirle, venga usted aquí, presénteme un proyecto que yo le voy a financiar.

Por lo tanto, no podemos votar que sí al recurso del Ayuntamiento de Oleiros, votamos que sí al dictamen de la Comisión, pero haríamos esta llamada de atención al Gobierno para que invite al Ayuntamiento de Oleiros y a otros que pudiera haber

en estas circunstancias, a que presenten un proyecto y se apruebe un proyecto nominativo también para ellos. Nada más y muchas gracias.

Sr. Presidente

Antes de proceder a la votación, en este caso por el Grupo Popular va a intervenir el Presidente y me gustaría hacer dos aclaraciones, en primer lugar que la resolución que se trae de esta reclamación, o de esta alegación que hizo el Ayuntamiento de Oleiros, está suficientemente explicada en ella, pero sí que contiene, Sr. Moreda, ese mensaje, porque en la propia contestación así queda claro, que durante el año 2013 no hay ninguna solicitud por parte del Ayuntamiento de Oleiros, por lo tanto, no se puede atender ninguna solicitud, y como usted sabe, y todos los que están aquí, cuando se traen solicitudes se intentan atender. A día de hoy quedan muchos más ayuntamientos que el de Oleiros por tener alguna subvención nominativa, bien porque aún no presentaron nada, o bien porque lo que presentaban en algún caso podía ser objeto de subvención, entre ellos, algunos del Partido Popular, por lo tanto, no existe tal discriminación partidista en ningún caso,... , no, ya sé que no habla usted de eso, pero hablo en ese sentido porque hay ayuntamientos del Partido Popular que no tuvieron a día de hoy ninguna subvención nominativa, como fue también el caso del Ayuntamiento de Oleiros, a día de hoy, en el año 2013, certificado por los responsables de cada uno de los servicios, no hay ninguna solicitud, salvo aquellas que fueron por procedimiento en la convocatoria ordinaria, las cuales se atendieron, por lo tanto, en ese sentido, la Diputación está bastante tranquila.

Dicho esto, y en contestación a la Sra. Seixas, nosotros tuvimos la deferencia de intentar ver los datos de lo que eran las subvenciones nominativas en los últimos años, su porcentaje sobre el presupuesto inicial y su porcentaje sobre el presupuesto final. Claro, en el Pleno anterior, donde debatíamos el presupuesto, el Grupo del Bloque decía o proponía que si las subvenciones nominativas quedaban en el 5% del presupuesto, ellos estaban dispuestos a votar a favor, hacían una propuesta así a última hora. Yo quiero decirle que sepa usted que en el año 2013 las subvenciones nominativas con respecto al presupuesto final es un 5,33%, esto puede parecer mucho, pero claro, cuando echamos la vista atrás se multiplica, porque en el año 2013 llevamos un total de 14 millones de euros en subvenciones nominativas, que no todas son, como saben ustedes, para los ayuntamientos, sino que hay algunas para entidades sociales o para otro tipo de entidades que también son muy necesarias, que no pueden ir por la convocatoria ordinaria, en el año 2012 también de esta Corporación, 13 millones de euros, 13.550.000 euros, en el año 2011, 17 millones, de los cuales más del 80% corresponde a la Corporación anterior, pero en el 2010 ya estamos en 32 millones de euros, es decir, el triple de lo que estamos en el año 2013, y si este es un dato que puede resultar llamativo, en el año anterior a ese, 28 millones de euros, más del doble de lo que tenemos a día de hoy, y si vamos para atrás, 24 millones de euros. Por lo tanto, estos datos, que son obtenidos de los servicios de la Diputación, que no son hechos a mano alzada, ponen de manifiesto que en los últimos años hay una contención, no importante, clarísima y durísima, de las subvenciones nominativas. Ya no existen subvenciones nominativas para hacer piscinas climatizadas en los ayuntamientos que después ni siquiera pueden acabar o ni siquiera pueden mantener, ya se acabó todo eso, se acabaron las subvenciones nominativas de varios millones de euros, todo eso no existe, todas las que traemos al

Pleno, y a veces, como en el caso de hoy, son subvenciones nominativas que casi los podríamos llamar ridículas por el importe que suponen, si las comparamos con las anteriores, es verdad que igual en número alguno cae en el dato fácil de decir que van no sé cuantas subvenciones, claro que hay que mirar y para qué son y el importe.

Por lo tanto, lo que lleva haciendo este Gobierno desde que llegó es: primero, tenemos muchas menos subvenciones nominativas, primero porque los presupuestos son mucho menores, y los remanentes en consecuencia también, pero tenemos muchísimo menos, ya no se concede ninguna subvención nominativa, como en la época anterior, y usted estaba presente en la Corporación, y lo que se hace es intentar repartirlas el máximo posible, por lo tanto, cuando hablamos de las subvenciones nominativas a ver si utilizamos las expresiones más adecuadas, si no puede ocurrir que alguien piense que no es así, y los datos se los paso a su disposición al finalizar el Pleno, otro día a los Grupos, para que los tengan, y se den cuenta de que realmente a día de hoy estamos en un 5,33% del presupuesto de la Diputación, un 5,33%, cuando muchos Plenos aquí se dijo que ese 5% era lo deseable. Pues bien, si fuera el caso, nos comprometimos a que en los años siguientes no pase del 5%, pero recuerdo sobre todo, que quede la idea de que, y sé que ustedes lo saben, que esas subvenciones nominativas no van al cien por ciento destinadas a ayuntamientos, sino que van a entidades que lo necesitan, a entidades que siempre cuentan con el voto y con el consentimiento y con el apoyo de todos los que formamos parte de esta Corporación.

De todas formas, agradezco también el voto afirmativo que dijeron a esta resolución.

ACUERDO

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“I.- ANTECEDENTES

Por acuerdo del Pleno de la Diputación provincial se aprobó inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 4/2013, en la sesión ordinaria que llevó a cabo el día 25 de octubre de 2013.

Dicho acuerdo fue expuesto al público mediante un anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 209, del 4 de noviembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación.

Durante el período de exposición pública se presentó una única reclamación suscrita por D. Ángel García Seoane, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oleiros (A Coruña).

Con motivo de la reclamación presentada se solicitaron, y se incorporaron al expediente diferentes informes de los Servicios provinciales.

II.- CONSIDERACIONES PREVIAS

A la vista de la documentación que integra el expediente procede efectuar las consideraciones que a continuación se exponen:

PRIMERA: a través del Expediente de modificación de créditos citado se da aplicación parcial al remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2012, por un importe de 13.579.016,47 €, que se destina a:

a) Reducir el endeudamiento neto, 2.900.000,00€, para dar cumplimiento al mandato imperativo contenido en el artículo 32 de la Ley orgánica 2/2012, del 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que es del siguiente tenor literal:

“En caso de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.”

b) A dotaciones necesarias para atender a servicios públicos provinciales, 528.000€

c) A establecer los créditos presupuestarios que permitan tramitar subvenciones corrientes y de capital a ayuntamientos, consorcios u otras entidades públicas o privadas por importe de 724.263,70 € y 9.426.752,77 € respectivamente.

En todo caso estas dotaciones no generan compromiso ninguno y debe procederse posteriormente a la tramitación oportuna para su aplicación y eficacia. Esta circunstancia es consecuencia de diferentes preceptos de general e ineludible aplicación entre los que hay que señalar los artículos 173.1 y 184.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, del 5 de marzo:

“Artículo 173.1 Exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto

1. Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme.

Artículo 184 Fases del procedimiento de gestión de los gastos

1. La gestión del presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases cuyo contenido se establecerá reglamentariamente:

- a) Autorización de gasto.
- b) Disposición o compromiso de gasto.
- c) Reconocimiento o liquidación de la obligación.

d) Ordenación de pago.”

SEGUNDA: En el Expediente de modificación de créditos número 4/2013, como en el presupuesto inicial del ejercicio y en los distintos expedientes tramitados con anterioridad, se cumplen todos los requisitos formales, se respetan escrupulosamente todos los trámites procedimentales establecidos en las normas vigentes y se recogen los informes, dictámenes y acuerdos preceptivos, adoptados estos por unanimidad de todos los Grupos Políticos provinciales.

TERCERA: En las distintas Áreas de gestión administrativa de la Diputación no consta que el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oleiros presente a lo largo del ejercicio 2013 ningún proyecto de actividad o inversión de interés público para el cual solicite la financiación provincial. Tampoco consta ningún compromiso adquirido con el Ayuntamiento de Oleiros que no cuente con la suficiente y adecuada cobertura presupuestaria.

CUARTA: Durante el ejercicio 2013 se están tramitando las siguientes convocatorias públicas, dirigidas a los ayuntamientos de la provincia:

Boletín Oficial de la Provincia nº 207 del 30/10/2012

- Bases reguladoras del Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) año 2013

Boletín Oficial de la Provincia nº 239 del 17/12/2012:

- Programas de apoyo a la cultura y el deporte, dirigido a ayuntamientos y otras entidades locales para actividades e inversiones durante el año 2013.
- Programas dirigidos a ayuntamientos y otras entidades locales para actividades e inversiones de promoción económica durante el año 2013.
- Convocatoria dirigida a ayuntamientos y otras entidades locales interesadas en la realización de proyectos de envejecimiento activo para personas mayores. Año 2013.
- Convocatoria de subvenciones dirigidas a ayuntamientos y otras entidades locales de la provincia para el desarrollo de políticas de igualdad entre mujeres y hombres y de lucha contra la violencia de género en el año 2013.
- Convocatoria de subvenciones dirigida a ayuntamientos y otras entidades locales de la provincia para el desarrollo de servicios sociales en el año 2013.

Boletín Oficial de la Provincia nº 7 del 11/1/2012:

- Bases reguladoras del programa provincial de cooperación con los ayuntamientos de la provincia de A Coruña para la creación o mantenimiento de los servicios lingüísticos.

Boletín Oficial de la Provincia nº 31 del 14/2/2013:

- Programa de limpieza de playas dirigido a los ayuntamientos de la provincia, anualidad 2013.
- Programa de socorrismo dirigido a los ayuntamientos de la provincia, anualidad 2013.

Boletín Oficial de la Provincia nº 75 del 19/4/2013:

- Bases reguladoras del Plan de financiación de los servicios sociales comunitarios básicos para el ejercicio 2013.

QUINTA: Distintos ayuntamientos de la provincia solicitaron una aportación provincial para financiar actividades o inversiones de indudable interés público, de carácter singular y excepcional. La tramitación de estas solicitudes deberá adecuarse a los procedimientos establecidos en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en las Bases de ejecución del presupuesto y en el acuerdo del Pleno de la Corporación del 25 de junio de 2012 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 119, del 25/6/2012. En ningún caso el Expediente de modificación de créditos en tramitación puede determinar los destinos finales de las dotaciones en él recogidas sin la preceptiva tramitación de los oportunos expedientes administrativos. La tramitación de toda subvención, corriente o de capital de concurrencia competitiva o nominativa, a entidades públicas o privadas, requiere la tramitación de un expediente administrativo consecuencia de una solicitud motivada y adecuadamente documentada del interesado, que debe ser aprobado por el órgano competente, previos los informes preceptivos y conforme a las condiciones y trámites establecidas.

ACUERDO

En virtud de cuanto se expuso el Pleno acuerda por unanimidad:

- 1º) Desestimar la reclamación presentada por D. Ángel García Seoane, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oleiros (A Coruña), contra la aprobación inicial del Expediente de modificación de créditos número 4, del año 2013, de competencia del Pleno, por no concurrir ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 170 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 22 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, del 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2º) Aprobar definitivamente el Expediente de modificación de créditos número 4 de 2013, de competencia del Pleno provincial.
- 3º) Disponer la publicación del resumen por capítulos del citado expediente en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, conforme con lo establecido en el artículo 20.5 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril y en los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo.
- 4º) Remitir copia del expediente definitivamente aprobado a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y a la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuestos en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/190, del 20 de abril y en los artículos 169.34 y 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por

el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo. También se remitirá una copia del expediente a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, del 2 de noviembre y de la Ley orgánica 2/2012 del 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- 5º) Notificar fielmente los acuerdos adoptados al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Oleiros para su conocimiento y efectos.

De conformidad con lo establecido en las normas de aplicación, contra la aprobación definitiva del Expediente de modificación de créditos número 4 de 2013, de competencia del Pleno, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.”

52.-APROBACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL.

Por unanimidad, se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“CONVENIO COLECTIVO.DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA-PERSONAL LABORAL

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

El presente Convenio Colectivo, celebrado entre los representantes de la Diputación Provincial de A Coruña y el Comité de Empresa de esta, tiene como principal objetivo establecer y regular las normas por las que se regirán las condiciones de trabajo y retributivas de las personas empleadas públicas en régimen laboral de la Diputación Provincial de A Coruña, así como las normas sociales, económicas y sindicales que les serán de aplicación.

En todo aquello que no esté recogido en el presente Convenio, se aplicará la normativa vigente en cada momento que dicte el Estado o la Comunidad Autónoma de Galicia, en razón de sus respectivas competencias.

La formalización del presente convenio en ningún caso implica para su ámbito la renuncia a sus derechos como personal laboral de las personas empleadas públicas en régimen laboral de la Diputación Provincial de A Coruña.

Para el desarrollo futuro de las condiciones recogidas en el presente Convenio la Diputación tenderá, dentro de lo posible, a la normativa vigente en cada momento para los funcionarios de la Administración local, como referencia básica donde arribar y desde ahí cumplir lo ya contemplado en los principios de la Planificación estratégica 2013-2015.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1.- Ámbito personal. Este convenio se aplicará a todo el personal laboral que preste sus servicios para la Diputación Provincial de A Coruña. A estos efectos, considerará personal laboral a las personas empleadas públicas sujetas a cualquier tipo de contrato laboral para desempeñar los puestos de trabajo y las funciones que respondan a la actividad normal de la Diputación.

Quedan excluidas, en consecuencia, del ámbito de aplicación de este Convenio:

- Las personas funcionarias públicas de carrera e interinas.
- El personal eventual y/o de confianza.
- Las personas que presten sus servicios en Fundaciones u Organismos Autónomos con personalidad jurídica propia dependientes de la Diputación.
- Las personas que presten sus servicios en virtud de cualquiera de las relaciones laborales definidas en el artículo 1.3 del Estatuto de los trabajadores, así como las de carácter especial reglamentadas en su artículo 2.
- Las personas profesionales cuya relación de servicios con la Diputación de A Coruña se derive de un contrato administrativo, civil o mercantil, para la realización de trabajos concretos o específicos.
- Las personas trabajadoras de las empresas contratadas para la prestación de servicios.
- En general, todas aquellas personas no incluidas en el número 1 de este artículo.

2.- Ámbitos funcional y territorial. El presente Convenio Colectivo tiene como ámbito funcional la Diputación Provincial de A Coruña, como empresa única constituida por todos los centros de trabajo que comprende y que de ella dependen, y como ámbito territorial la provincia de A Coruña.

Artículo 3. Ámbito temporal

El convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2014 y estará vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año, excepto en las materias en las que en su texto se establezca otro período de vigencia, y se prorrogará automáticamente, por períodos de un año, a no ser que fuera denunciado por cualquiera de las partes legitimadas con un mínimo de cuatro (4) meses de antelación a la finalización de la vigencia de su período inicial o de cualquier de sus prórrogas.

En caso de denuncia, quedará vigente el presente convenio colectivo hasta que las partes lleguen a un acuerdo en la redacción de un nuevo convenio.

Artículo 4. Equiparación del personal laboral con el personal funcionario

Siempre que sea conforme con lo previsto en el ordenamiento jurídico, se equiparán las normas, condiciones de trabajo, sociales y las retribuciones íntegras de todas las personas empleadas públicas de la Diputación de A Coruña, sean personal laboral o personal funcionario, siempre que desempeñen puestos de grupos, subgrupos, y/o tipos de puestos que resulten equiparados según las relaciones de puestos de trabajo y en las tablas salariales que se acuerden.

Artículo 5. Comisión paritaria

1. Creación. Las partes acuerdan crear una Comisión paritaria para la vigilancia, aplicación e interpretación de este Convenio Colectivo, que entenderá de los conflictos derivados de su aplicación e interpretación, con carácter previo al ejercicio de las acciones que pudieran corresponder ante la jurisdicción competente o autoridad laboral. La Comisión se constituirá dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente convenio en el BOP.

2. Composición. La Comisión paritaria estará integrada por cinco (5) de los miembros del Comité de Empresa, designados por este entre sus integrantes y un número igual de representantes designados por la Corporación. La Comisión podrá estar asistida de las personas asesoras y/o técnicas que se consideren necesarias para el informe y asesoramiento de los asuntos que se han de tratar.

3.- Funciones. Las funciones específicas de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

- Interpretación del Convenio Colectivo.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado
- Estudio de las reclamaciones y quejas que le formulen los trabajadores a la propia Comisión paritaria.
- Emisión de informe y propuestas para actualización de los pactos objeto del convenio.
- Emisión de informe y propuestas para la definición, asimilación e integración en los distintos niveles de las categorías profesionales no recogidas en este convenio, que vengan aconsejadas por las necesidades de la propia organización.
- Estudiar y proponer, cuando proceda, la creación, modificación o supresión de grupos, especialidades o niveles.
- Proponer la mediación y/o arbitraje en las discrepancias que puedan surgir en la aplicación del convenio.
- Propuesta de actividades que tiendan a una mayor eficacia práctica de lo acordado en el convenio.
- Las demás funciones específicas o temporales que se le puedan atribuir en el presente convenio.

Estas funciones no obstaculizarán en ningún caso las de carácter administrativo y contencioso, elevándose consulta, en el caso de duda, a la autoridad laboral competente.

4.- Reuniones. La Comisión paritaria se reunirá como mínimo una vez al trimestre. También deberá reunirse, a iniciativa de una de las partes, en el plazo máximo de quince (15) días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de la comunicación por escrito a la otra parte, y la solicitud deberá ir acompañada por la documentación necesaria. La iniciativa deberá ser formulada mediante un escrito suscrito como mínimo por la mayoría de los miembros de la parte solicitante. La secretaría de la Comisión será desempeñada por un funcionario/a elegido/a por mayoría. Igualmente podrán realizarse reuniones con carácter de urgencia, cuando ambas partes así lo acuerden.

El orden del día de cada reunión estará integrada por los asuntos propuestos por los miembros de la Comisión, el primer punto será la lectura y aprobación del acta anterior, si procede, y el último será el apartado de ruegos y preguntas.

5. Acuerdos. Los acuerdos de la comisión paritaria se adoptarán por mayoría de cada una de las partes. Se redactará acta de todos los acuerdos adoptados, que entrarán en vigor en la fecha que se establezca. Cuando los acuerdos supongan una modificación sustancial del Convenio Colectivo, previo acuerdo en la Comisión paritaria, se incorporarán a su texto, sin perjuicio de los trámites establecidos legalmente.

Capítulo II. Derechos y deberes de las personas trabajadoras

Todo el personal laboral que preste sus servicios para la Diputación Provincial de A Coruña tendrá los derechos y deberes que en cada momento resulten de aplicación en la normativa legalmente aplicable, y en la medida del legalmente posible estarán equiparados al personal funcionario, debiendo observar los principios éticos y de conducta que igualmente establezca la legislación vigente para todos los empleados públicos.

Igualmente el personal laboral observará el cumplimiento de las políticas globales en el ámbito de los recursos humanos de la Diputación formalmente aprobadas por el Pleno de esta, y el desarrollo de los procesos de planificación estratégica y planes de empleo legalmente aprobados previa negociación con la representación de todos los trabajadores y, en particular, el cumplimiento de los planes para adecuar los diversos ámbitos internos de trabajo de la Diputación sus propias necesidades y objetivos, con el fin de incrementar su eficacia y eficiencia en la organización de los recursos humanos disponibles actualmente.

Artículo 6. Derechos de los/de las empleados/as

1. Derechos individuales.

Los trabajadores tienen los siguientes derechos, de carácter individual, en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio:

- a) Al desempeño efectivo de las funciones o tareas propias de su condición profesional y de acuerdo con la progresión alcanzada en su carrera profesional.
- b) A la progresión en la carrera profesional y promoción interna según principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, mediante la implantación de sistemas objetivos y transparentes de evaluación.
- c) A percibir las retribuciones y las indemnizaciones por razón del servicio.
- d) A participar en la consecución de los objetivos atribuidos a la unidad donde preste sus servicios y a ser informado por sus superiores de las tareas que han de desarrollar.
- e) A la defensa jurídica y protección de la Administración pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional a consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos públicos.
- f) A La formación continua y a la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales, preferentemente en horario laboral.
- g) Al respeto de su intimidad, orientación sexual, propia imagen y dignidad en el trabajo, especialmente frente al acoso sexual y por razón de sexo, moral y laboral.
- h) A la no discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo u orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.

- i) A La adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- j) A La libertad de expresión dentro de los límites del ordenamiento jurídico.
- k) A recibir protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- l) A las vacaciones, descansos, permisos y licencias que le correspondan.
- m) A la jubilación según los términos y condiciones establecidas en las normas aplicables.
- n) A las prestaciones de la Seguridad Social correspondientes al régimen que les sea de aplicación.
- o) A la libre asociación profesional.
- p) A su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo.

A los demás derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

2. Derechos individuales ejercidos colectivamente.

Los trabajadores tienen los siguientes derechos individuales que se ejercen de forma colectiva:

- A la libertad sindical.
- A la negociación colectiva y a la participación en la determinación de las condiciones de trabajo.
- Al ejercicio de la huelga, con la garantía del mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.
- Al planteamiento de conflictos colectivos de trabajo, de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso.
- Al de reunión, en los términos establecidos en el presente convenio.

Artículo 7. Obligaciones de los/de las empleados/as y principios éticos y de conducta.

Los/las empleados/as deberán desempeñar, con diligencia, las tareas que tengan asignadas, y velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar conforme a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y ambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en el presente artículo.

1. Principios éticos:

- a) Los trabajadores respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.
- b) Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelar o cualquier otras que puedan chocar con este principio.
- c) Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.
- d) Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o

convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

e) Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad personal o interés que pueda suponer un riesgo de conflicto de intereses con su puesto público.

f) No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos, con personas o entidades, cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.

g) No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

h) Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

i) No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando eso comporte un privilegio, en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

j) Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

k) Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público, absteniéndose no solo de conductas contrarias a este, sino también de cualquier otra que comprometa la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

l) Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

2. Principios de conducta:

a) Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

b) El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

c) Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

d) Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes.

e) Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no los utilizarán en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.

f) Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penitenciario.

g) Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

h) Mantendrán actualizada su formación y calificación.

i) Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

j) Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de

la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

k) Garantizarán la atención al ciudadano en gallego o castellano, según éste lo solicite.

Capítulo III . Provisión de vacantes, contratación e ingreso

Artículo 8. Provisión de puestos de trabajo

La provisión de puestos de trabajo vacantes, siempre que cada uno de ellos no esté declarado a extinguir o amortizar, se realizará por el procedimiento que para cada puesto se establezca en la correspondiente relación de puestos de trabajo o en la correspondiente plantilla y con sujeción en todo caso a lo dispuesto en la legislación vigente aplicable en cada momento para todo el personal de la Diputación de A Coruña.

En el caso del personal laboral la Diputación provincial de A Coruña comunicará al Comité de Empresa y a los Centros dependientes las vacantes que se produzcan en la plantilla laboral que no sean objeto de amortización, para que todos los trabajadores puedan optar a su provisión conforme al siguiente orden de preferencia:

- 1.- Traslados voluntarios.
- 2.- Reingreso de excedentes forzosos.
- 3.- Reingreso de excedentes voluntarios.
- 4.- Ascensos de categoría.
- 5.- Nuevo ingreso.
- 6.- Permutas.

Se dará cumplida información al Comité de Empresa de todos y cada uno de los procesos de provisión de vacantes. Se pedirá informe, entre otros, al Comité de Empresa en los procesos de provisión de los supuestos 1, 2, 3 y 4.

1. Traslados voluntarios.

- a.- Los concursos de traslados voluntarios se realizarán una vez al año, mediante la correspondiente convocatoria pública.
- b.- El traslado voluntario se podrá conceder a petición del trabajador fijo del cuadro, con antigüedad mínima de dos años, si existiera puesto vacante del mismo grupo, subgrupo y tipo de puesto en el mismo u otro centro.
- c.- Las solicitudes de traslado voluntario se formularán mediante petición escrita del interesado y precisamente en las fechas que determine la convocatoria del concurso de traslado.
- d.- El trabajador trasladado podrá solicitar nuevos traslados siempre y cuando en el puesto de origen consolidara la antigüedad mínima de dos años.

2. Reingreso de excedentes forzosos. Los trabajadores en situación de excedencia forzosa podrán reingresar al servicio activo siempre que exista puesto vacante del mismo grupo, subgrupo y tipo de puesto.

3. Reingreso de excedentes voluntarios. Los trabajadores en situación de excedencia voluntaria podrán reingresar al servicio activo siempre que exista puesto vacante del mismo grupo, subgrupo y tipo de puesto.

4. Ascensos de categoría. La promoción interna o provisión de puestos de trabajo vacantes que suponga un cambio de grupo y/o subgrupo profesional, se regirá por las mismas normas de promoción interna vertical y horizontal legalmente aplicables en cada momento al resto de personal de la Diputación de A Coruña. El desempeño temporal de puestos de un grupo y/o subgrupo profesional de nivel superior no supondrá en ningún caso causa para el acceso definitivo directo al puesto superior.

Desde la entrada en vigor del presente convenio (01/01/2014) y como máximo hasta la fecha de finalización de la vigencia del Plan de Empleo 2013-2015 (31/12/2015) aprobado por el acuerdo plenario de la Diputación de A Coruña del 31/05/2013, se establecerá un período de tiempo transitorio para la provisión de los citados puestos laborales de las áreas incluidas en la ejecución del dicho Plan de empleo, mediante un sistema temporal de promoción interna que aplicará las siguientes normas básicas de promoción interna vertical y horizontal aplicables al personal laboral:

a.- Una vez cumplidas los turnos de provisión de los apartados precedentes, la provisión de vacantes será sacada a concurso interno para ser cubiertas por los aspirantes a las mismas dentro del mismo área funcional.

b.- Los aspirantes tendrán que ser trabajadores fijos, con dos años de antigüedad como mínimo, disponer de la titulación legalmente exigida y pertenecer a grupos y/o subgrupos de igual o inferior rango.

c.- La selección para los puestos vacantes se realizará de conformidad con lo que señalen las bases de la convocatoria del concurso.

d.- El órgano selectivo será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, no pudiendo formar parte de él ni el personal de elección ni el de designación política, ni el personal temporal. Las personas que lo formen pertenecerán a él siempre a título individual, no pudiendo desempeñarse esta pertenencia ni en representación ni por cuenta de nadie. El Comité de Empresa podrá proponer a un (1) de los miembros del órgano de selección.

e.-A propuesta del órgano de selección, los nombramientos resultantes serán efectuados por la Presidencia de la Corporación.

5. Personal de nuevo ingreso. El acceso a la condición de personal laboral fijo de la plantilla, se regirá por lo previsto en la legislación y por los procedimientos vigentes en cada momento para los empleados públicos y, en concreto, para los empleados públicos de la Administración local. Las normas básicas, para el caso en que fuera imprescindible dicho nuevo personal laboral fijo y la legislación vigente así lo permitiera, serán las siguientes:

a.- Una vez agotados los turnos de provisión de los apartados precedentes, se procederá a la convocatoria pública de los sistemas de selección que permitan cubrir las vacantes incluidas en la oferta de empleo para el respectivo año.

b.- En la convocatoria, bases y pruebas selectivas se tendrán en cuenta los principios de igualdad, capacidad, mérito y publicidad, ajustándose el procedimiento a la normativa vigente en cada momento para el acceso al empleo público.

c.- El órgano selectivo será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre, no pudiendo formar parte de él ni el personal de elección ni el de designación política, ni el personal temporal. Las personas que lo formen pertenecerán a él siempre a título individual, no pudiendo desempeñarse esta pertenencia ni en representación ni por cuenta de nadie. El Comité de Empresa podrá proponer a un (1) de los miembros del órgano de selección.

d.- A propuesta del órgano selectivo, los nombramientos resultantes serán efectuados por la Presidencia de la Corporación.

e.- El personal laboral de nuevo ingreso estará sometido a un período de prueba de tres (3) meses en el caso del personal titulado y de quince (15) días para el resto del personal, durante el cual la relación laboral podrá resolverse a instancia de cualquiera de las partes. En todo caso, mientras transcurre dicho período de prueba el trabajador causará alta en la plantilla y en el régimen de la Seguridad Social. Las situaciones de incapacidad temporal y los permisos de maternidad, paternidad, lactancia acumulada y adopción o acogimiento que afecten al trabajador durante ese período de prueba, interrumpirán su cómputo.

f.- Las vacantes que se convoquen se comunicarán con antelación a su publicación al Comité de Empresa.

g.- Del fin de las relaciones laborales reglamentadas en este párrafo se informará a los representantes de los trabajadores.

6. Permutas. Con carácter excepcional podrán autorizarse permutas entre dos trabajadores/as de un mismo o distintos centros de trabajo dependientes de la Diputación de A Coruña cuando concurren las siguientes circunstancias:

a.- Que sean fijos/as de la plantilla y lleven un año, por lo menos, al servicio de la Diputación.

b.- Solicitud de ambos/as interesados/as e informes favorables previos de sus respectivos centros de trabajo.

c.- Que desempeñen iguales puestos de trabajo de igual grupo, subgrupo y tipo de puesto en sus centros de trabajo.

Capítulo IV. Clasificación profesional

Artículo 9. Sistemas de clasificación

Los sistemas de clasificación que se contemplan en el presente convenio se estructuran en grupos y subgrupos, y se establecen con el fin de ordenar los puestos de trabajo atendiendo a los niveles de titulación legalmente exigible, formación y capacitación para ejercer las tareas y cometidos de los distintos niveles de la prestación del servicio público, facilitar la movilidad del personal, poder favorecer su promoción y establecer para eso mecanismos de carrera dentro del sistema. El sistema 1 se utilizará una vez articulado el proceso de funcionarización y el sistema 2 se utilizará hasta que entre el 1.

SISTEMA 1 DE CLASIFICACIÓN. Se establecen los diversos grupos profesionales, similares con los señalados en la normativa vigente para el personal funcionario, y por tanto coincidentes con los del restante personal de la Diputación, y dentro de estos se establecerán los correspondientes subgrupos. La clasificación de los puestos en cada grupo y subgrupo estará en función del nivel de la titulación, de la responsabilidad de las funciones que se han de desempeñar y de las características de las pruebas de acceso, de conformidad en todo caso con lo establecido en la relación de puestos de trabajo vigente en cada momento, en la que figurarán especificados igualmente, de ser el caso, los diferentes tipos de puestos.

SISTEMA 2 DE CLASIFICACIÓN. Se establecen los diversos grupos profesionales y dentro de estos establecieron los correspondientes subgrupos. La clasificación de los puestos en cada grupo y subgrupo estará en función del nivel de la titulación, de la responsabilidad de las funciones que se han de desempeñar y de las características de las pruebas de acceso, de conformidad en todo caso con lo establecido en la relación de puestos de trabajo vigente en cada momento, en la que figurarán especificados igualmente, de ser el caso, los diferentes tipos de puestos. Además:

a) Este sistema de clasificación se estructura en grupos y subgrupos profesionales, y tipos de puestos, y se establece con el fin de ordenar los puestos de trabajo atendiendo a los niveles de titulación, formación y capacitación para ejercer las tareas y cometidos de los distintos niveles de la prestación del servicio público, facilitar la movilidad del personal y favorecer su promoción estableciendo temporalmente mecanismos de carrera dentro del sistema.

b) El grupo profesional agrupa conjuntamente las aptitudes profesionales, las titulaciones y el contenido general de la prestación laboral que se corresponde con estas. La pertenencia a un grupo y/o subgrupo capacitará para lo desempeño de todas las tareas y sus cometidos propios, con las limitaciones derivadas de la exigencia de las titulaciones específicas y de los demás requisitos de carácter profesional contemplados, en su caso, en las relaciones de puestos de trabajo. Sólo se podrá modificar el grupo profesional y/o subgrupo y su contenido a través de la relación de puestos de trabajo. El tipo de puesto se definirá por su pertenencia a un grupo profesional y/o subgrupo y su especialización, recogiendo de manera no exhaustiva sus actividades propias, de conformidad con la organización y ordenación de los procesos de trabajo.

c) El ANEXO I recogerá: a) los tipos de puestos de este convenio según su pertenencia a los distintos grupos y subgrupos profesionales, b) las definiciones precisas de los propios tipos de puestos, y c) las tablas salariales en las que se realizará la equiparación entre los tipos de puestos definidos y la estructura indicada en el indicado sistema 1.

Artículo 10. Criterios para determinar la pertenencia a los grupos y/o subgrupos profesionales

1. La determinación de la pertenencia a un grupo y/o subgrupo profesional será el resultado de la ponderación, entre otros, de los siguientes factores: titulación exigida por la relación de puestos de trabajo, conocimientos y experiencia, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando y complejidad.

2. En la valoración de los factores anteriormente mencionados se tendrá en cuenta, además del requisito indispensable:

a) Conocimientos y experiencia: en la valoración se tendrá en cuenta, además de la formación básica o específica necesaria para cumplir correctamente los cometidos, la experiencia adquirida y la dificultad para la adquisición de dichos conocimientos y experiencia.

b) Iniciativa: en la valoración se tendrá en cuenta el grado de seguimiento de normas, procedimientos o directrices para la ejecución de tareas o funciones.

c) Autonomía: en la valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de tareas o funciones que se desarrollen.

d) Responsabilidad: en la valoración se tendrán en cuenta el grado de autonomía de acción del trabajador, el nivel de influencia sobre los resultados, la relevancia de la gestión sobre recursos humanos, técnicos y productivos y la asunción del riesgo por las decisiones tomadas y sus consecuencias.

e) Mando: en la valoración se tendrá en cuenta el grado de supervisión y ordenación de las funciones y tareas, la capacidad de interrelación, las características del colectivo y el número de personas sobre las que se ejerce el mando.

f) Complejidad: en la valoración se tendrá en cuenta el número y el grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

Artículo 11. Grupos profesionales.

De conformidad en todo caso con lo establecido en la relación de puestos de trabajo vigente en cada momento, en la que figurarán especificados igualmente, de ser el caso, los diferentes tipos de puestos:

1. Se establecen los siguientes grupos profesionales y los correspondientes subgrupos:

SISTEMA 1 DE CLASIFICACIÓN

GRUPO A

- SUBGRUPO A1. Trabajadores con funciones que requieren un alto grado de conocimientos profesionales que ejercen sobre uno o varios sectores de la actividad, con objetivos definidos y alto grado de exigencia en los factores de iniciativa, autonomía y responsabilidad. Titulación: título universitario de grado, doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente al grado.
- SUBGRUPO A2. Trabajadores con funciones consistentes en la realización de actividades complejas con objetivos definidos dentro de su nivel académico; que integran, coordinan o supervisan la ejecución de tareas heterogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores; se incluye además la realización de tareas complejas pero homogéneas, así como aquellas que consisten en establecer o desarrollar programas o aplicar técnicas siguiendo instrucciones generales. Titulación: título universitario de grado, diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitecto técnico o equivalente; equivalente al grado.

GRUPO B

GRUPO C

- SUBGRUPO C1. Trabajadores con funciones de un alto grado de especialización y que integran, coordinan o supervisan la ejecución de varias tareas homogéneas o funciones especializadas que requerirán una amplia experiencia y un fuerte grado de responsabilidad según la complejidad de la unidad, y los que realicen trabajos de ejecución autónoma que exija habitualmente iniciativa en tal ejecución, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de estos, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores de grupos profesionales inferiores; actuando normalmente bajo instrucciones y supervisión general de otra o de otras personas, estableciendo o desarrollando programas o aplicaciones técnicas. Se responsabilizan de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores y pueden tener el mando directo de un conjunto de trabajadores y la supervisión de su trabajo. Titulación: título de bachiller o técnico (FP ciclo medio); técnico especialista (FP 2º grado).
- SUBGRUPO C2. Trabajadores con funciones de cierta autonomía que exigen habitualmente alguna iniciativa, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores y los que realicen tareas que, aun cuando se ejecuten bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática, sin perjuicio de que en la ejecución de aquellos puedan ser ayudados por otros trabajadores de igual o inferior grupo profesional, pudiendo en este caso comportar la supervisión de las tareas que desarrolle el conjunto de trabajadores que coordina. Titulación: título de graduado en educación secundaria obligatoria; técnico auxiliar (FP 1º grado).

- **AGRUPACIONES PROFESIONALES** (sin requisito de titulación específica). Trabajadores con funciones consistentes en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso y concreto, con un alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental. Tareas que se realizan de forma manual o con la ayuda de elementos mecánicos simples ajustándose a instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia y que requieren normalmente esfuerzo físico y atención, y que no necesitan formación específica.

SISTEMA 2 DE CLASIFICACIÓN

GRUPO PROFESIONAL 1:

SUBGRUPO 1. TÉCNICOS SUPERIORES:

Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que en el desempeño de su trabajo requieren un alto grado de conocimientos profesionales que ejercen sobre uno o varios sectores de la actividad, con objetivos definidos y alto grado de exigencia en los factores de iniciativa, autonomía y responsabilidad. Titulación: título universitario de grado, doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente al grado.

SUBGRUPO 2. TÉCNICOS MEDIOS:

Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que llevan a cabo funciones consistentes en la realización de actividades complejas con objetivos definidos dentro de su nivel académico; integran, coordinan o supervisan la ejecución de tareas heterogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores; se incluye además la realización de tareas complejas pero homogéneas, así como aquellas que consisten en establecer o desarrollar programas o aplicar técnicas siguiendo instrucciones generales. Titulación: título universitario de grado, diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitecto técnico o equivalente; equivalente al grado.

GRUPO PROFESIONAL 2:

SUBGRUPO 1. TÉCNICOS ESPECIALISTAS Y EQUIVALENTES:

Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que llevan a cabo funciones consistentes en la realización de actividades complejas con objetivos definidos dentro de su nivel académico; integran, coordinan o supervisan la ejecución de tareas heterogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores; se incluye además la realización de tareas complejas pero homogéneas, así como aquellas que consisten en establecer o desarrollar programas o aplicar técnicas siguiendo instrucciones generales. Titulación: título de bachiller o técnico (FP ciclo medio); técnico especialista (FP 2º grado).

SUBGRUPO 2. GESTORES Y OFICIALES:

Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que realizan funciones con alto grado de especialización y que integran, coordinan o supervisan la ejecución de varias tareas homogéneas o funciones especializadas que requerirán una amplia experiencia y un fuerte grado de responsabilidad en función de la complejidad del organismo y aquellos trabajadores que realizan trabajos de ejecución autónoma que

exija habitualmente iniciativa por parte de los trabajadores encargados de su ejecución, comportando, bajo supervisión, su responsabilidad, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores de grupos profesionales inferiores. Normalmente actuarán bajo instrucciones y supervisión general de otra u otras personas, estableciendo o desarrollando programas o aplicaciones técnicas. Asimismo, se responsabilizan de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores y pueden tener mando directo de un conjunto de trabajadores y la supervisión de su trabajo. Titulación: título de bachiller o técnico (FP ciclo medio); técnico especialista (FP 2º grado).

GRUPO PROFESIONAL 3:

SUBGRUPO 1. OFICIALES AUXILIARES

Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que realizan tareas de cierta autonomía que exigen habitualmente alguna iniciativa, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores y aquellos trabajadores que realizan tareas que, aun cuando se ejecuten bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática, sin perjuicio de que en la ejecución de aquellos puedan ser ayudados por otros trabajadores de igual o inferior subgrupo profesional. Su ejercicio puede llevar aparejado la supervisión de las tareas que desarrolle el conjunto de trabajadores que coordina.

SUBGRUPO 2. OFICIOS

Se incluyen en este grupo a aquellos trabajadores que llevan a cabo tareas consistentes en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso y concreto, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental. Asimismo, incluirá a aquellos trabajadores que llevan a cabo tareas que se realizan de forma manual o con ayuda de elementos mecánicos simples ajustándose a instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia y que requieren normalmente esfuerzo físico y atención, y que no necesitan de formación específica. Titulación: sin requisito de titulación específica.

FORMACIÓN. La formación correspondiente a los grupos profesionales, en lo que se refiere a los aspectos no legislados, será revisada por la Comisión paritaria según la evolución de las equivalencias en las diferentes ramas profesionales.

Capítulo V. Jornada, vacaciones, permisos, licencias y excedencias

Artículo 12. Jornada, vacaciones, permisos, licencias y excedencias

1. Jornada

La jornada total anual será la misma que se establezca en la legislación vigente aplicable en cada momento al personal funcionario de la Diputación. La duración de la jornada de trabajo en la Diputación será la misma que en cada momento esté establecida por la normativa legal para la Administración General del Estado. En la actualidad, en general, está fijada en treinta y siete horas y media (37,5) semanales de trabajo efectivo del promedio en el cómputo anual.

2. Calendario laboral

El calendario laboral inicial, del año 2014, se incorporará cómo ANEXO II del convenio y será renovado anualmente, una vez publicado por la Xunta de Galicia el calendario laboral anual de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña. Será el mismo calendario que también sea aplicable para el personal funcionario de la Diputación Provincial de A Coruña.

3. Vacaciones, permisos y licencias

Se aplicará al personal laboral de la Diputación Provincial de A Coruña el mismo régimen de vacaciones, permisos y licencias establecido para el personal funcionario en el acuerdo negociado y en las correspondientes normas reguladoras, por las que se dicten instrucciones sobre la jornada, calendario, régimen de vacaciones, permisos y licencias; o luego de la correspondiente negociación, en las normas posteriores que las sustituyan.

Vacaciones anuales retribuidas. Tendrán la misma duración que sea aplicable en cada momento según la legislación vigente y las normas aplicables para el personal funcionario de la Diputación de A Coruña.

Permisos y licencias retribuidos. Se aplicará al personal laboral el mismo contenido de la normativa reguladora del régimen de permisos y licencias vigente en cada momento para los funcionarios de la Diputación de A Coruña.

Permisos y licencias no retribuidos. Se aplicará igualmente en su totalidad el mismo contenido de la normativa reguladora que resulte vigente en cada momento en la Diputación de A Coruña para sus funcionarios.

Permisos por motivos de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y por razón de la violencia de género y reducciones de la jornada. Se aplicará también el mismo contenido de la normativa reguladora vigente en cada momento para los funcionarios de la Diputación de A Coruña.

4. Excedencias

Será de aplicación lo mismo que disponga la legislación vigente para el personal funcionario de la Diputación de A Coruña, en cuanto resulte compatible con lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores, en el Estatuto básico del empleado público y en la Ley de la función pública de Galicia que resulte vigente en cada momento.

Capítulo VI. Retribuciones

Artículo 13. Retribuciones y estructura retributiva

1. Equiparación

Equiparación de las retribuciones. Las retribuciones del personal laboral se equiparán a las del personal funcionario cuando desempeñen puestos de grupos, subgrupos, niveles y/o categorías que resulten equiparados según lo que dispongan las relaciones de puestos de trabajo. Las cuantías se fijarán de conformidad con lo que establezcan para los funcionarios de la Administración local en las correspondientes leyes de presupuestos generales del Estado. Y no podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos.

Período transitorio. Para la equiparación de las retribuciones de todo el personal laboral y funcionario, partiendo de la situación actual, se habilitará un período de tiempo transitorio de dos (2) años como máximo, desde el 01/01/2014 hasta el 31/12/2015. La equiparación retributiva plena será totalmente efectiva desde el 01/01/2016, sin excepciones.

2.- Retribuciones y estructura retributiva

Retribuciones del personal laboral fijo de la plantilla. La estructura retributiva del personal laboral de la Diputación Provincial de A Coruña será la misma que para los funcionarios de las Administraciones públicas y según lo que en cada momento disponga la legislación vigente para el personal funcionario. Las cuantías se corresponderán con la adscripción de la persona trabajadora al subgrupo o grupo, en el supuesto de que este no tenga subgrupo, nivel y tipo de puesto fijados en la correspondiente relación de puestos de trabajo y en las tablas salariales del ANEXO I. La estructura retributiva será la recogida en las tablas salariales incorporadas en este convenio como anexo, que serán la base de la inclusión de los puestos y plazas en la relación de puestos de trabajo.

Retribuciones del personal laboral no fijo de la plantilla. El personal laboral no fijo de la plantilla percibirá las retribuciones correspondientes al puesto que desempeñe, que habrá de estar equiparado a alguno de los tipos de puesto que figuren en la relación de puestos de trabajo y en las tablas salariales del ANEXO I. Esta estructura retributiva le será de aplicación tanto al personal laboral fijo como al personal laboral no fijo de la plantilla.

Compensación y absorción. Será de aplicación en esta materia el mismo contenido de la regulación que establezcan, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado aplicables a los funcionarios de la Administración local.

Artículo 14. Pagas extraordinarias

Las pagas extraordinarias (actualmente dos) se devengarán en iguales condiciones y en los mismos períodos de tiempo (meses de junio y diciembre de cada año) que los

que en cada momento resulten de aplicación al personal funcionario de la Diputación Provincial de A Coruña.

Artículo 15. Horas extraordinarias

1.- Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo. No tendrán en caso alguno el carácter de periódicas ni fijas, y tendrán que ser propuestas por la persona que ejerza la jefatura de la unidad, informadas por el Servicio de Planificación y Gestión de Recursos Humanos y aprobadas por la Presidencia de la Diputación con anterioridad a su realización, excepto en los supuestos de reconocida urgencia.

2.- Las horas extraordinarias realizadas tendrán que compensarse mediante descanso que, como norma general, tendrá que tener lugar dentro de los cuatro meses siguientes a su realización. Por necesidades del servicio acreditadas por la jefatura de la unidad, podrán compensarse en un período posterior.

3.-El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año. Para los trabajadores que por cualquier causa realizaran una jornada en cómputo anual inferior a la jornada ordinaria, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.

A los efectos previstos en este apartado, no se computarán las horas extraordinarias que fueran compensadas mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

4.- Las horas extraordinarias se compensarán con un incremento del 75% sobre la hora normal de trabajo. En el supuesto de horas extraordinarias nocturnas o realizadas en días no laborables, el incremento será del 100%. Se entenderán horas nocturnas las comprendidas entre las 22.00h y las 06.00h.

Artículo 16. Indemnizaciones

Indemnizaciones por razón del servicio. Será de aplicación lo mismo para el personal laboral que lo establecido en la legislación reguladora de las indemnizaciones del servicio para los empleados públicos de la Administración local.

Artículo 17. Productividad por objetivos. Sistema general y Plus especial de productividad

Con base en lo contemplado en el principio número 6 de la Planificación estratégica 2013-2015, el nuevo sistema y medidas de incentivo a la productividad y el rendimiento en la Diputación de A Coruña estará dirigido a la mejora de la eficacia en la consecución de los objetivos previamente definidos mediante la medición y evaluación de los correspondientes indicadores de los resultados, la mejora en la prestación de los servicios públicos y la obtención de la máxima eficiencia en la utilización de los recursos humanos y medios disponibles. El nuevo sistema contemplará mecanismos de retroalimentación, posible mejora o crecimiento, vinculado a la obtención y mantenimiento en el tiempo de eficiencias y ahorros estructurales que mejoren la sostenibilidad y el ahorro presupuestario.

El nuevo sistema, que inicialmente estará vigente para el período contemplado en el Plan de Empleo 2013-2015, contemplará como uno de sus principios el siguiente: "dos trabajadores, desempeñando el mismo o equivalente puesto de trabajo y percibiendo iguales o similares retribuciones, aquel que está respondiendo con un especial rendimiento, con una actividad extraordinaria, o con una especial calidad en sus cometidos, estará mejor retribuido y compensado que aquel trabajador que sólo cumple los estándares básicos de su puesto".

En contraposición al sistema anterior, no se contemplará la evaluación de los clásicos factores de asistencia al puesto de trabajo, cumplimiento de jornada y horario, los cuales se da por supuesto que deben ser cumplidos al cien por cien por todos los trabajadores de la Diputación, sino que se contemplará la evaluación de nuevos factores para mejorar en la eficacia en la consecución de los objetivos previamente definidos, con la medición y evaluación de los corresponsales indicadores de los resultados, para mejorar en la prestación de los servicios públicos y para la obtención de la máxima eficiencia en la utilización de los recursos humanos y medios disponibles. Para individualizar la evaluación de los objetivos marcados y de los resultados obtenidos realmente, para cada unidad de acción o por cada puesto de trabajo individual, se podrán contemplar factores de evaluación relativos a la competencia práctica, colaboración, responsabilidad, iniciativa, volumen de trabajo y nivel de aportación en el cumplimiento de los objetivos globales. El sistema que se implante deberá respetar lo contemplado en el principio número 6 de la Planificación estratégica.

Durante la vigencia del nuevo sistema todo el personal laboral de la Diputación participará en el sistema y medidas de incentivo a la productividad y el rendimiento en iguales condiciones que el personal funcionario, sin excepciones.

El personal laboral de la Diputación que resulte adscrito al área DE TESORERÍA Y GESTIÓN DE TRIBUTOS al igual que el personal funcionario adscrito a ésta, tendrán un nuevo sistema y medidas de incentivo a la productividad y el rendimiento unificado y singular para dicha área, que también respetará lo contemplado en el principio número 6 de la Planificación estratégica. De manera excepcional, el citado personal laboral que trabaje en dicha área tributaria, lo mismo que el personal funcionario adscrito a esta, tendrán un sistema y un plazo transitorio entre 2013 y 2015. La participación en el sistema singular del área tributaria será incompatible con la participación en el citado sistema general.

El sistema unificado y singular para el personal de dicha Área consistirá en la reformulación, objetivación y mejora del vigente sistema y medidas de incentivo a la productividad y el rendimiento en la gestión recaudatoria, el plus especial de productividad (PEP).

El nuevo sistema singular ampliará razonablemente y extenderá a todo el personal de dicha área tributaria el plus especial de productividad (PEP), partiendo en 2013 del acuerdo del Pleno de la Diputación del 23 de noviembre de 2012, e incorporando un sistema y un plazo transitorio para los ejercicios presupuestarios 2014 y 2015, de manera tal que en el ejercicio 2016 el nuevo sistema singular del PEP funcione totalmente unificado en dicha área.

Presupuestariamente el PEP tendrá un techo o máximo global anual (para el ejercicio 2014 será el establecido en el programa 0710/932C del Presupuesto general, bajo la denominación "Área de Tesorería y Gestión de Tributos. Plus Especial) y que en ningún caso podrá ser superado. E igualmente el PEP tendrá unos techos o unas cuotas máximas individuales (en este caso no presupuestarias, pues el techo global anual no se corresponde con la suma de las cuotas máximas individuales y nunca podrá ser superado) y diferentes para cada tipo de puesto del área tributaria, y que tampoco podrán ser individualmente superadas a la hora de distribuir anualmente el PEP, sin excepciones.

Para el personal laboral de las zonas recaudatorias el acuerdo del Pleno de la Diputación del 23 de noviembre de 2012 estableció unos máximos individuales del PEP para el ejercicio 2013 en las siguientes cantidades: para el puesto de recaudador en 25.000 euros, para el puesto de oficial mayor en 18.000 euros, para el puesto de Oficial Primera en 16.000 euros y para el puesto de oficial segunda en 14.000 euros. El nuevo sistema ya unificado empezará en el ejercicio 2016, estableciéndose mientras un sistema y un período transitorio descendiente y compensado.

La cuantía total del PEP se actualizarán anualmente, al alza o a la baja, pero no en base a lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado en relación con las retribuciones de los empleados públicos, sino con base a unos indicadores y parámetros previamente definidos y totalmente referenciados el nivel de cumplimiento en el ejercicio anterior de esos objetivos y de los resultados económicos mejorados, la mejora en la prestación de los servicios públicos y la obtención de la máxima eficiencia en la utilización de los recursos humanos y medios disponibles.

El importe máximo global anual del PEP se obtendrá sumándole o restándole, según proceda, al máximo del año inmediatamente anterior el resultado del cálculo del porcentaje del incremento o decremento porcentual de la Tasa real del año "n+1" (inicialmente 2015) en la Diputación con relación al año anteriormente cerrado (empezando en el 2014) y aplicando dicho resultado positivo o negativo a la citada cantidad máxima.

Para el seguimiento y medición del cumplimiento de los objetivos económicos en dicha área se utilizarán los siguientes indicadores: la Tasa, la Tasa/CargoLiquido y la Tasa/NumeroEfectivos. Con base en ellos se medirá el rendimiento y eficiencia económica en el área tributaria, en la que además anualmente deberá emitirse un informe de cumplimiento individual de objetivos y distribución del plus de productividad a nivel mínimo de jefe de sección/negociado. Y se tendrá en cuenta en los parámetros de cálculo de la Tasa de cada ejercicio las condiciones de homogeneidad de tarifas.

Todo el personal laboral del área tributaria, al igual que el personal funcionario, participará en la percepción del PEP en proporción al tiempo anual efectivamente trabajado, descontando el tiempo no trabajado, y, en el caso del personal temporal, habida cuenta para eso la duración de sus contratos. En caso de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral el personal del área tributaria no recibirá la parte proporcional del citado PEP, pero recibiendo obviamente las retribuciones que le correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

El PEP se retribuirá anualmente referenciado a los resultados obtenidos en el ejercicio anterior, realizando la liquidación o ajustes necesarios en el primer mes del ejercicio siguiente o, de resultar imposible, se percibirá en función de los últimos resultados conocidos hasta la concreción del resultado exacto del ejercicio anterior, y regularizándose al mes siguiente en que se practique la liquidación a los ayuntamientos, sea una liquidación provisional o definitiva.

Si alguno de los citados empleados de los participantes en el PEP ofreciera un rendimiento inferior al normal para su responsabilidad y puesto de trabajo, la propuesta de la Dirección del área tributaria y previo informe motivado y justificado documentalmente del Jefe de la unidad correspondiente, podrá reducirse o anularse la percepción del PEP, minoración que repercutirá directamente en la bolsa del PEP.

Artículo 18. Personal laboral de las zonas recaudatorias. Plus especial de productividad del ejercicio 2013

El acuerdo del Pleno de la Diputación del 23 de noviembre de 2012 será directamente aplicable al ejercicio 2013 y será también el marco de referencia económico para concretar el sistema y el plazo transitorio para los ejercicios presupuestarios 2014 y 2015, de manera tal que con el PEP del 2013 se liquidará el sistema antiguo y en el ejercicio 2016 el nuevo sistema del PEP ya funcionará totalmente unificado en el área tributaria.

Capítulo VII. Herramientas de Ordenación de los Recursos Humanos

Artículo 19. Objeto e instrumentos

A. Objeto

La planificación de los recursos humanos en la Diputación, será la base para la eficacia en la prestación de los servicios y la eficiencia en la utilización de sus recursos humanos, a través de una adecuada dimensión, distribución, formación y promoción profesional y movilidad.

B. Instrumentos

- a. Registro de personal
- b. Plantilla.
- c. Relación de puestos de trabajo.
- d. Planes de empleo o instrumentos similares de ordenación.

La Diputación podrá elaborar planes de empleo o instrumentos similares para la ordenación de sus recursos humanos que incluyan:

- a) Ámbito de aplicación y vigencia.
- b) Objetivos.
- c) Medidas de ordenación de recursos humanos previstas.
- d) Cronograma detallado de su implantación y aplicación.
- e) Informe económico-financiero.

Los planes de ordenación de recursos humanos podrán contener, entre otras, las siguientes medidas de ordenación de recursos humanos:

- a) Previsiones sobre modificación de estructuras organizativas y de puestos de trabajo.
- b) Suspensión de incorporaciones de personal externo al ámbito afectado por el plan, tanto las derivadas de oferta de empleo público como de procesos de movilidad.

- c) Medidas de movilidad voluntaria, entre las cuales podrá figurar la convocatoria de concursos de provisión de puestos limitados al personal del ámbito que se determine.
- d) Medidas de movilidad forzosa en los casos de:
- a. Comisión de servicios forzosa.
 - b. Traslado por motivo de violencia de género.
 - c. Reasignación de efectivos.
 - d) Medidas de promoción interna y de formación profesional.
 - e) Medidas de consolidación de empleo.
 - f) Definición de puestos de trabajo para segunda actividad por razones de salud laboral.
 - g) Incentivos a la jubilación anticipada y medidas de excedencia incentivada.
- En la elaboración y en la aplicación de los planes de ordenación de recursos humanos se atenderá, con absoluta prioridad, al principio de igualdad y no discriminación por razón de sexo.

Los planes de empleo o de ordenación de recursos que afecten al personal laboral serán objeto de negociación previa en la citada comisión paritaria del presente convenio y en la mesa general de empleados públicos de la Diputación.

Las actuaciones previstas para el personal laboral en los planes de ordenación de recursos humanos se desarrollarán conforme con lo establecido en este convenio colectivo y en la legislación laboral aplicable.

Artículo 20 Movilidad

- Movilidad funcional.
- Movilidad por razones de salud laboral.
- Movilidad voluntaria por planes de ordenación o planes de empleo.

A. Movilidad funcional

1.- Funciones superiores. La movilidad funcional para la realización de funciones superiores, correspondientes o no al grupo profesional, requerirá que el trabajador reúna todos los requisitos exigidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo. Las funciones superiores a las del grupo profesional no supondrán, en ningún caso, derecho alguno a reclamar el ascenso, que sólo será posible de acuerdo con las normas y en la forma establecidas en el artículo 8 de este convenio colectivo. La persona trabajadora tendrá derecho a percibir las retribuciones correspondientes al puesto cuyas funciones realice.

2.- Funciones inferiores. Cuando la movilidad funcional suponga la realización de funciones inferiores, la persona trabajadora tendrá derecho a percibir las retribuciones del puesto del que sea titular.

B. Movilidad por razones de salud laboral

1. Cuando, por razones de salud laboral, el/la trabajador/a perciba comunicación de que no es apto para el desempeño de la profesión habitual, la Diputación de A Coruña deberá establecer otros procedimientos de provisión por motivos de salud en otro puesto de trabajo.

2. El expediente de movilidad por motivos de salud se iniciará por la propia Diputación de A Coruña, mediante acuerdo del órgano competente, o la petición del/ de la trabajador/a afectado/a, acompañado de la documentación que justifique esta, e informado por el comité de salud, o en su defecto el Comité de Empresa, quien fijará la vacante, o vacantes, que podrán ser objeto de esta movilidad.
3. De no existir vacante a ofertar por este sistema, se garantizará las retribuciones, evitando el agotamiento del tiempo de incapacidad temporal, y manteniendo las retribuciones del puesto de trabajo.

C. Movilidad voluntaria por planes de ordenación o planes de empleo

Si a consecuencia de la aplicación de estos planes, de ordenación o de empleo, fuera necesaria la movilidad o cobertura de puestos/plazas, antes de utilizar las medidas de movilidad forzosa se abrirá un proceso de movilidad voluntaria para la cobertura de los citados puestos/plazas. Esta movilidad podrá ser incentivada a nivel retributivo para compensar el cambio de situación.

Capítulo VIII. Prestaciones sociales

Artículo 21.- Ayudas

El personal laboral fijo de la plantilla de la Diputación Provincial de A Coruña tendrá las mismas prestaciones sociales que en cada momento resulten legalmente de aplicación para el personal funcionario de la Diputación.

Artículo 22. Personal excluido

El personal laboral temporal contratado por cualquiera de las modalidades de duración determinada en desarrollo de convenios y/o con cargo a subvenciones o a cualquiera otro tipo de financiación procedente de otras Administraciones públicas, así como para obras o servicios determinados que no constituyan funciones legales específicas propias de las Diputaciones provinciales, quedará excluido del régimen de prestaciones sociales cuando la duración inicial del contrato sea inferior o igual a un año.

Capítulo IX. Régimen disciplinario

Artículo 23. Normativa aplicable

Se estará a lo establecido en el título VII de la Ley 7/2007, del 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

En ningún caso podrán incluirse dentro de los Reglamentos de funcionamiento interno de los diferentes centros dependientes de la Diputación relaciones de faltas y sanciones iguales o distintas a las reguladas en la normativa anteriormente citada.

Artículo 24. Faltas: tipificación, sanciones, prescripción

La tipificación de las faltas, sus sanciones y su prescripción serán las que en cada momento resulten legalmente de aplicación para el personal funcionario de la Diputación Provincial de A Coruña.

Artículo 25. Procedimiento disciplinario y medidas provisionales

Se aplicarán igualmente las normas de procedimiento y las medidas provisionales que en cada momento resulten legalmente de aplicación para el personal funcionario de la Diputación Provincial de A Coruña.

Capítulo X. Comité de Seguridad y Salud Laboral

Artículo 26. El Comité de Seguridad y Salud Laboral se rige por lo establecido en la normativa vigente de prevención de riesgos laborales y por el Reglamento de funcionamiento interno del Comité de Seguridad y Salud, aprobado por el acuerdo unánime de sus integrantes del 4 de mayo de 2004, vigente en la actualidad.

Artículo 27. Protección de la salud

1. La Diputación de A Coruña garantizará la correcta vigilancia de la salud de todos sus trabajadores/as, por medio de las pruebas y exámenes médicos previstos en este artículo.
2. Las pruebas y exámenes médicos serán acordes a las funciones que se realizan en cada categoría y diferenciados en función de los riesgos específicos de los respectivos puestos de trabajo. Las pruebas médicas serán, por ello, específicas y se repetirán con la periodicidad suficiente para detectar posibles alteraciones.
3. Los exámenes médicos serán voluntarios, excepto aquellos imprescindibles para evaluar los efectos negativos de las condiciones de trabajo sobre la salud, para proteger la salud, o si, por las características del puesto de trabajo, la salud del/la trabajador/a pudiera constituir un peligro para sí mismo, para los demás trabajadores/as o para otras personas.
4. La periodicidad de las pruebas será como mínimo anual, pudiendo ser menor si el caso lo requiere.
5. El resultado de las pruebas tendrá carácter personal y privado, por lo que su uso y difusión se sujetará a lo previsto en la normativa vigente sobre esta materia.
6. Las pruebas y exámenes se efectuarán, de ser posible, dentro de la jornada laboral. El tiempo empleado será el estrictamente necesario, incluyendo el de desplazamiento, y se considerará a todos los efectos como tiempo efectivo de trabajo en el caso de las pruebas de carácter obligatorio. En estos supuestos los gastos de transporte correrán a cargo de la Diputación de A Coruña.
7. En el supuesto de pruebas o exámenes obligatorios efectuados fuera de la jornada laboral el tiempo empleado en ellos será compensado deduciéndose de su jornada laboral.

Artículo 28. Salud pública

1. La Diputación de A Coruña desarrollará las acciones y medidas en materia de seguridad y salud laboral que sean necesarias para lograr unas condiciones de trabajo que no afectan a la salud de los/de los trabajadores/as.

2. El planteamiento de estas acciones y medidas deberán estar encaminadas a lograr una mejora de la calidad de vida y ambiente de trabajo, a desarrollar objetivos de promoción y defensa de la salud, mejora de las condiciones de trabajo, potenciación de las técnicas preventivas como medio para la eliminación de riesgos en su origen, la participación sindical en los centros de trabajo, y a dotarse de una planificación preventiva de acuerdo con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Los representantes de los trabajadores/as participarán y velarán por su cumplimiento en todo momento.

3. Las técnicas preventivas deberán tender a la eliminación del riesgo para la salud de la persona trabajadora, desde su propia generación, tanto en lo que afecta a las operaciones que se realicen como a los elementos empleados en el proceso.

4. La formación en materia de salud laboral y el entrenamiento profesional es uno de los elementos esenciales para la mejora de las condiciones de trabajo y seguridad: las partes firmantes del presente convenio significan la importancia de la formación como elemento de prevención y se comprometen, asimismo, a realizarla de forma eficiente.

Artículo 29. Ropa de trabajo

1. La Diputación de A Coruña le facilitará a todo el personal a su servicio la ropa de trabajo y calzado profesional homologado y de uso obligatorio. También facilitará los equipos de protección individual acomodados para el desempeño de sus funciones, cuando las condiciones y la naturaleza del trabajo lo requieran.

2. Los equipos de protección individual deberán emplearse cuando los riesgos no se puedan evitar o no se puedan limitar por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo. Los equipos de protección individual se repondrán siempre que sea preciso.

3. La Diputación de A Coruña facilitará cada dos años, en aquellos puestos que resulte preciso, un equipamiento completo de invierno y otro de verano, que serán entregados en la primera semana de octubre y mayo respectivamente. En el caso de rotura de alguno de los elementos del equipo, éste será sustituido.

Artículo 30. Formación de los trabajadores y trabajadoras

1. La Diputación de A Coruña, directamente, o a través de un servicio externo, impartirá a sus trabajadores/as la formación teórica, y práctica, suficiente e idónea en materia preventiva, específica de los riesgos propios de su puesto de trabajo o función, tanto en el momento de su contratación como cuando se produzcan cambios en sus funciones.

2. Esta formación también será impartida cuando se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo y se repetirá periódicamente, de ser necesario.

3. La formación referida en este artículo se impartirá siempre dentro de la jornada de trabajo. En el caso de no ser posible, el tiempo invertido será descontado de esta.

Capítulo XI. Cláusula de descuelgue

Artículo 31. De conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del vigente Estatuto de los trabajadores, cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo conforme a lo dispuesto en el artículo 87.1, se podrá proceder, previo desarrollo de un período de consultas en los términos del artículo 41.4, a inaplicar las condiciones de trabajo de este convenio y para las materias, con las condiciones, procedimiento, requisitos, límites, alcance y efectos previstos en dicho artículo 82.3.

Capítulo XII. Derechos sindicales

Artículo 32. Las partes se remiten y acatan en lo que a los derechos sindicales respecta, lo que disponen y regulan los vigentes Estatuto de los trabajadores, Estatuto Básico del Empleado Público y Ley orgánica de libertad sindical, así como los acuerdos sindicales vigentes o nuevos que se alcancen en la propia Diputación de A Coruña.

Capítulo XIII Solución extrajudicial de conflictos

Artículo 33. Solución extrajudicial de conflictos

Las partes firmantes del presente convenio acuerdan, como mecanismo de resolución y mediación en los posibles conflictos o discrepancias significativas e insolubles, el diálogo y la negociación.

2. Agotadas las vías de negociación y diálogo, la resolución extrajudicial de conflictos deberá llevarse a cabo por procedimientos de mediación y arbitraje, siempre y cuando el ordenamiento vigente lo permita.

3. Mediante el procedimiento de arbitraje las partes podrán acordar, de mutuo acuerdo, encomendar a un tercero la resolución de cualquier conflicto, comprometiéndose de antemano a aceptar su contenido.

4. El acuerdo logrado a través de la mediación o de la resolución de arbitraje tendrá la misma eficacia jurídica y tramitación que los pactos y acuerdos regulados por ley, siempre que quien adoptara el acuerdo suscrito o compromiso arbitral tuviera la legitimación que les permita acordar, en el ámbito del conflicto, un pacto o acuerdo conforme a lo previsto por la ley.

5. Estos acuerdos serán susceptibles de impugnación. Específicamente, cabrá recurso contra la resolución arbitral en caso de que no se observaran, en el desarrollo de la actuación arbitral, los requisitos y formalidades establecidos al efecto o cuando la resolución versara sobre puntos no sometidos a su decisión, o que esta contradiga la legalidad vigente.

6. La utilización de estos sistemas se efectuará conforme a los procedimientos que reglamentariamente sean determinados tras el acuerdo con los representantes del personal conforme a lo regulado actualmente a este respecto. En todo caso, el agotamiento del procedimiento previo ante la mesa, los procedimientos de solución de conflictos y de conciliación y mediación, así como de arbitraje, seguirán el Acuerdo interprofesional gallego sobre procedimientos extrajudiciales de solución de conflictos de trabajo, según lo publicado en el DOG del 4 de mayo de 1995.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional PRIMERA. Consolidación del empleo temporal

La Diputación de A Coruña podrá realizar convocatorias extraordinarias para la consolidación de plazas o puestos de carácter estructural, que estén dotadas presupuestariamente, y que estén siendo desempeñadas por personal temporal e interino con anterioridad al 1 de enero de 2005.

Los procesos de consolidación de empleo se regularán con base en los siguientes criterios básicos:

- a) De no disponer de instrumentos de ordenación de recursos humanos, la Diputación de A Coruña se compromete a elaborar y aprobar en el plazo más breve posible una relación de puestos de trabajo o instrumento organizativo similar, en el que se garantizará la participación del personal, y que servirá de referencia para determinar los puestos estructurales.
- b) Son procesos extraordinarios que sólo podrán ser desarrollados con la finalidad, características y alcance establecidos en este convenio y en la normativa de aplicación.
- c) Los procesos garantizarán los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- d) El contenido de las pruebas se relacionará con las tareas y funciones habituales que se han de desarrollar en los puestos o plazas objeto de consolidación.
- e) Los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este convenio y la normativa de aplicación.
- f) En la fase de concurso se podrá valorar, entre otros méritos, el tiempo de trabajo prestado en las administraciones públicas y la experiencia en los puestos o plazas objeto de convocatoria. En cualquier caso, la valoración de méritos, que sólo se aplicará a los aspirantes que superaran la fase de oposición, sólo podrá otorgar una puntuación proporcionada que no determinará, por sí misma, el resultado del proceso selectivo.
- g) Se procurará facilitar al personal, dentro de los planes de formación, o a través de planes específicos, formación idónea para la superación de los procesos de consolidación.

Disposición adicional SEGUNDA. Funcionarización de personal laboral

1. Los procesos de funcionarización tendrán como objetivo regularizar aquellas situaciones en las que tareas y funciones que, según la normativa vigente, deberían de ser prestadas por personal funcionario, estén siendo desempeñadas por personal laboral.

2. Los procesos de funcionarización respetarán los siguientes aspectos básicos, con independencia de aquellas otras cuestiones y criterios que, en aplicación de la normativa vigente, deban ser respetados en cada momento.

- a) Los procesos de funcionarización se regularán por las bases específicas de la convocatoria
- b) Podrán participar en los procesos el personal laboral fijo que desempeñe funciones propias de personal funcionario, y reúnan los requisitos generales de acceso al empleo público establecidos en el presente convenio y en la normativa aplicable.

c) Se facilitará al personal, dentro de los planes de formación, o a través de planes específicos, formación adecuada para la superación de los procesos de funcionarización

Disposición adicional TERCERA. Actualización de las cuantías de las retribuciones

Durante el período de vigencia del presente convenio, las retribuciones establecidas en él experimentarán el incremento que determine la legislación del Estado para el personal al servicio de las administraciones públicas, sin perjuicio de las adecuaciones necesarias para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden relación con contenido, especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad de este, así como las que se deriven del grado de consecución de los objetivos fijados y del resultado individual de su aplicación.

Disposición adicional CUARTA. Homologación de las condiciones retributivas de las personas trabajadoras de la Diputación de A Coruña

Las partes que firman este convenio colectivo, se comprometen a trabajar por la homologación total de las condiciones retributivas de todo el personal de la Diputación de A Coruña, atendiendo al principio universal de “a igual trabajo igual salario”.

Disposición adicional QUINTA. De la adecuación de la Ley de procedimiento administrativo a la gestión del personal en materia de permisos, licencias, vacaciones y otros derechos de la persona trabajadora de la Diputación de A Coruña.

Se aplicará íntegramente lo establecido en el Decreto 264/1994, del 29 de julio, de la Consellería de la Presidencia y Administración Pública de la Xunta de Galicia.

Disposición adicional SEXTA. Sobre la provisión de vacantes, contratación e ingreso

A todo lo no previsto en el capítulo III. Provisión de vacantes, contratación e ingreso, le será de aplicación la normativa vigente para los empleados públicos en régimen laboral .

Disposición adicional SÉPTIMA. Sobre la seguridad y salud laboral: especial atención a los riesgos psicosociales.

Los riesgos psicosociales son la mayor lacra en la salud laboral en las administraciones públicas. Por este motivo el Servicio de Prevención de Riesgos debe priorizar y fomentar la lucha para minimizar esta situación.

Los firmantes de este convenio consiguen el compromiso de llevar adelante un protocolo de actuación que incluya entre otras medidas:

- Evaluación individual de cada puesto/plaza sobre la tipología de riesgos que le pueden afectar.

- Diseño de cuestionarios específicos para recoger la información del personal trabajador.
- Entrevistas individualizadas para aclarar/completar la información recogida en los cuestionarios.
- Medidas de información a todo el personal para concienciar de la importancia del problema de la salud laboral.
- Formación específica para cambiar hábitos tendentes al mantenimiento o la aparición de las conductas que alimentan los riesgos psicosociales.

Disposición adicional OCTAVA. Gestión de los equipamientos y ropa de trabajo

- La gestión de todas los equipamientos de trabajo se hará en almacén centralizado.
- Se creará una base de datos que recoja todos los puestos que necesitan suministro con los datos necesarios para el adecuado uso individualizado de estos equipamientos.
- La adquisición de los equipamientos se hará mediante concurso bianual conjunto.
- Los equipamientos serán suministrados previa entrega por parte del personal del equipamiento anterior.
- Se mantendrá un fondo de almacén que permita el relevo en el momento en que surja la necesidad.

Disposiciones finales

Primera. En el texto de este convenio se utilizó el masculino como genérico para englobar a los trabajadores y a las trabajadoras, a los funcionarios y funcionarias, sin que esto suponga la ignorancia de las diferencias de género existentes, para los efectos de no realizar una escritura demasiado compleja.

Segunda. Este convenio sustituye en su total integridad al anteriormente vigente, constituyendo un todo indivisible.

ANEXO - TABLAS SALARIALES

PT	N	G/SG	TP	FP	ADM	E/SUB	T	FE	OB	SB	CD	CE	PE (2)	TM	TA
Unidad: Imprenta Provincial: Boletín Oficial															
Responsable Fotocomposición	22	C/C1	III.1.A	C			3			720,02	509,84	674,64	1.806,78	1.904,50	26.467,56
Responsable Fotorreproducción, Impresión y Manipulado	22	C/C1	III.1.A	C			3			720,02	509,84	674,64	1.806,78	1.904,50	26.467,56
Responsable edición y diseño gráfico	22	C/C1	III.1.A	C			3			720,02	509,84	674,64	1.806,78	1.904,50	26.467,56
Oficial Imprenta FP	19	C/C1	III.3	C			3			720,02	417,25	474,27	1.513,82	1.611,54	22.366,12
Corrector/a FP 2	19	C/C1	III.3	C			3			720,02	417,25	474,27	1.513,82	1.611,54	22.366,12
Grabador/a texto	16	C/C2	IV.2	C			4			599,25	349,93	649,18	1.592,90	1.598,36	22.366,12
Impresor/la	16	C/C2	IV.2	C			4			599,25	349,93	649,18	1.592,90	1.598,36	22.366,12
Oficial Industrial	16	C/C2	IV.2	C			4			599,25	349,93	649,18	1.592,90	1.598,36	22.366,12
Operaria/el Auxiliar Servicios Imprenta	16	C/C2	IV.6	C			4			599,25	349,93	410,39	1.354,11	1.359,57	19.023,06
Operaria/o Auxiliar Servicios Almacén	16	C/C2	IV.6	C			4			599,25	349,93	410,39	1.354,11	1.359,57	19.023,06
Unidad: Hogar Infantil Emilio Romay															
Cocinera/o	15	C/C2	IV.5	C			4		F13-F14	599,25	327,44	826,49	1.747,72	1.753,18	24.533,60
Ayudante/a cocina	13	E/AP	V.6	C			5		F13-F15	548,47	294,42	800,12	1.643,01	1.643,01	23.002,14
Celador/la	14	E/AP	V.7	C			5		F13-F16	548,47	317,85	755,33	1.621,65	1.621,65	22.703,10
Operaria/o servicios varios	13	E/AP	V.10	C			5			548,47	294,42	347,55	1.190,44	1.190,44	16.666,16
Unidad: Hogar Infantil Ferrol															

Director/a	22	A/A1	I.3	C				1	Especial dedicación. Habilitación anticipos caja fija	1.109,05	509,84	1.440,10	2.634,30	3.058,99	41.976,48
Cocinera/o	15	C/C2	IV.5	C				4	F13	599,25	327,44	679,44	1.600,67	1.606,13	22.474,90
Encargada/o portería	13	E/AP	V.3	C				5	F13	548,47	294,42	673,26	1.516,15	1.516,15	21.226,10
Celador/a	14	E/AP	V.7	C				5	F13	548,47	317,85	602,61	1.468,93	1.468,93	20.565,02
Operaria/o servicios varios	13	E/AP	V.10	C				5		548,47	294,42	347,55	1.190,44	1.190,44	16.666,16
Unidad: IES Rafael Puga Ramón															
Profesor/a Enseñanza Secundaria	24	A/A1	I.2	C				1	Licenciada/o especialidad o equivalente a efectos docencia	1.109,05	582,92	533,67	1.800,95	2.225,64	30.309,58
Mozo/a servicio ayudante	13	E/AP	V.2	C				5	F13	548,47	294,42	797,45	1.487,63	1.640,34	22.659,34
Unidad: Conservatorio Profesional de Danza															
Operaria/o Auxiliar Servicios Conservatorio Danza	16	C/C2	IV.6	C				4		599,25	349,93	410,39	1.354,11	1.359,57	19.023,06
Unidad: Centro Residencial Docente Calvo Sotelo															
Cocinera/o	15	C/C2	IV.5	C				4	F13-F14	599,25	327,44	826,49	1.747,72	1.753,18	24.533,60
Operaria/o servicios varios	13	E/AP	V.10	C				5		548,47	294,42	347,55	1.190,44	1.190,44	16.666,16
Ayudante/a cocina	13	E/AP	V.6	C				5	F13-F14	548,47	294,42	800,12	1.643,01	1.643,01	23.002,14

Unidad: Servicios Generales Centro Educativo Calvo Sotelo														
ATS/DUE	21	A/A2	II.3	C			2		958,98	473,35	553,12	1.725,85	1.985,45	27.277,10
Telefonista	13	E/AP	V.5	C			5	F13	548,47	294,42	651,82	1.494,71	1.494,71	20.925,94
Ordenanza	13	E/AP	V.8	C			5	PP Nocturnidad	548,47	294,42	431,16	1.274,05	1.274,05	17.836,70
Ordenanza	13	E/AP	V.8	C			5	F14	548,47	294,42	545,30	1.388,19	1.388,19	19.434,66
Unidad: Ingeniería y Mantenimiento														
Técnica/o de Sonido	16	C/C2	IV.3	C			4		599,25	349,93	565,86	1.509,58	1.515,04	21.199,64
Operario/a Servicios	16	C/C2	IV.3	C			4	F4-F5	599,25	349,93	821,26	1.619,05	1.770,44	24.483,38
Operario/a Servicios	16	C/C2	IV.3	C			4	F11	599,25	349,93	675,33	1.619,05	1.624,51	22.732,22
Oficial Carpintería	15	C/C2	IV.4	C			4		599,25	327,44	543,09	1.464,32	1.469,78	20.566,00
Oficial Mantenimiento	15	C/C2	IV.4	C			4		599,25	327,44	543,09	1.464,32	1.469,78	20.566,00
Operaria/o Agrícola Encargada/o	13	E/AP	V.6	C			5	Explotación Agrícola. A extinguir	548,47	294,42	494,68	1.337,57	1.337,57	18.725,98
Operaria/o Agrícola Peón	13	E/AP	V.9	C			5	Explotación Agrícola. A extinguir	548,47	294,42	396,75	1.239,64	1.239,64	17.354,96
Unidad: Biblioteca Provincial														
Ayudante Archivo-Biblioteca	21	A/A2	II.3	C			2		958,98	473,35	533,67	1.706,40	1.966,00	27.004,80
Administrativa/o	19	C/C1	III.3	C			3		720,02	417,25	454,59	1.494,14	1.591,86	22.090,60
Subalterna/o	13	E/AP	V.8	C			5		548,47	294,42	392,59	1.235,48	1.235,48	17.296,72
Subalterna/o	13	E/AP	V.8	C			5	F13	548,47	294,42	545,30	1.388,19	1.388,19	19.434,66
Operaria/o Auxiliar Servicios Biblioteca	16	C/C2	IV.6	C			4		599,25	349,93	410,39	1.354,11	1.359,57	19.023,06

Unidad: Pazo de Mariñán															
Gobernanta/e	20	C/C1	III.1.B	C			3	Residencia Cultural. Turnicidad	720,02	439,70	749,37	1.811,37	1.909,09	26.531,82	
Cocinera/o	15	C/C2	IV.5	C			4	Residencia Cultural	599,25	327,44	533,37	1.454,60	1.460,06	20.429,92	
Ayudante/a cocina	13	E/AP	V.6	C			5	Turnicidad	548,47	294,42	647,40	1.490,29	1.490,29	20.864,06	
Unidad: Servicio de Vías y Obras															
Auxiliar Técnica/el Topografía	16	C/C2	IV.6	C			4	Especial dedicación	599,25	349,93	813,03	1.756,75	1.762,21	24.660,02	
Unidad: Servicio Provincial de Recaudación															
Recaudador/a	24	A/A1	I.1	C			1	Especial dedicación	1.109,05	582,92	1.557,55	2.824,83	3.249,52	44.643,90	
Jefe zona	22	C/C1	III.1.C	C			3	Especial dedicación	720,02	509,84	1.437,12	2.569,26	2.666,98	37.142,28	
Oficial Mayor Recaudación	20	C/C1	III.1.B	C			3	Especial dedicación	720,02	439,70	1.127,41	2.189,41	2.287,13	31.824,38	
Oficial 1ª Recaudación	19	C/C1	III.3	C			3	Especial dedicación	720,02	417,25	927,96	1.967,51	2.065,23	28.717,78	
Oficial 2ª Recaudación	17	C/C1	III.4	C			3	Especial dedicación	720,02	372,33	914,48	1.909,11	2.006,83	27.900,18	

PT = Puesto de trabajo

N = Nivel

G/SG = Grupo/Subgrupo

DOT = Dotación

Titulaciones:

1 = Licenciatura universitaria
 2 = Diplomatura universitaria o equivalente
 3 = Bachillerato, Formación Profesional de 2º grado el equivalente

TP =	Tipo de puesto	4 =	Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º grado el equivalente
FP =	Forma de provisión	5 =	Certificado de Escolaridad
ADM =	Administración	5 =	Certificado de Escolaridad
E/SUB =	Escala/Subescala		
T =	Titulación		
FE =	Formación específica		
OB =	Observaciones		
SB =	Sueldo base		
CD =	Complemento destino		
CE =	Complemento específico		
TM =	Total retribuciones mensuales		
PE (2) =	Pagas extraordinarias (2 anuales)		
TA =	Total retribuciones anuales		

FACTORES DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO		
FACTOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE EUROS
Factor 1	Help Desk 1 ^{er} nivel	1.100,00
Factor 2	Help Desk 2 ^o nivel	1.300,00
Factor 3	Atención y soporte continuo 1 ^{er} nivel	1.800,00
Factor 4	Coordinación y gestión de proyectos	1.500,00
Factor 5	Libre disponibilidad (10% de las retribuciones totales del puesto de trabajo)	
Factor 6	Soporte "in situ"	1.600,00
Factor 7	Plena disponibilidad y continuidad de sistemas (10% de las retribuciones totales del puesto de trabajo)	
Factor 8	Tramitación anticipos de caja fija	713,72
Factor 9	Habilitación anticipos de caja fija	892,22
Factor 10	Apertura público sábados Horario fijo no sujeto a conciliación	1.600,00
Factor 11	Disponibilidad festivos	1.532,64
Factor 12	Nocturnidad (17% retribuciones totales)	
Factor 13	Turnicidad	2.089,85
Factor 14	Festividad	2.089,85

53.-APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CUADRO DE PERSONAL, RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y ORGANIGRAMA PARA 2014.

INTERVENCIONES

Sr. Presidente

Antes de proceder a la votación, pasamos en primer lugar, si les parece bien, a votar la enmienda de adición al dictamen de la Comisión de Personal del pasado día 17, en el sentido de desestimar también la alegación presentada por el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Administración Local, y el contenido de esta enmienda fue dictaminado favorablemente en la Comisión de Personal de hoy, por lo tanto primero votamos esa enmienda y en segundo lugar votamos el dictamen de la Comisión del día 17 incluida esta enmienda que hoy votamos en primer lugar.

Se vota la enmienda al dictamen.

VOTACIÓN

Votan a favor: 26 diputados (17 del PP y 9 del PSOE)

Votan en contra: ningún diputado

Se abstienen: 4 diputados (BNG)

A continuación se vota el dictamen con la enmienda:

VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados (PP)

Votan en contra: 13 diputados (9 del PSOE y 4 del BNG)

Se abstienen: ningún diputado

ACUERDO

Se aprueba el siguiente dictamen de la Comisión:

“En relación con el acuerdo adoptado en la sesión plenaria del 22/11/2013, de aprobación inicial de la plantilla, relación de puestos de trabajo y organigrama para 2014:

Primero.- Advertidos errores materiales en la relación de puestos de trabajo, personal laboral, y en el organigrama, corregir tales errores según se indica a continuación:

Relación de puestos de trabajo:

ÁREA DE TESORERÍA Y GESTIÓN DE TRIBUTOS. ZONAS RECAUDATORIAS. ZONA 2. PT: Jefe Territorial de zona. TP: donde dice: III.3	ÁREA DE TESORERÍA Y GESTIÓN DE TRIBUTOS. ZONAS RECAUDATORIAS. ZONA 2. PT: Jefe Territorial de zona. TP: debe decir: III.1.C
ÁREA DE SERVICIOS PROVINCIALES. IES RAFAEL PUGA RAMÓN. PT: Mozo/A servicio ayudante. OB: ...	ÁREA DE SERVICIOS PROVINCIALES. IES RAFAEL PUGA RAMÓN. PT: Mozo/a servicio ayudante. OB: incluir F13

Organigrama:

ÁREA DE SERVICIOS PROVINCIALES. IES RAFAEL PUGA RAMÓN. ÁREA TECNOLOGÍA. PROF. SECUNDARIA: donde dice: interinada. José F. Vicente Rodríguez	ÁREA DE SERVICIOS PROVINCIALES. IES RAFAEL PUGA RAMÓN. ÁREA TECNOLOGÍA. PROF. SECUNDARIA: debe decir: José F. Vicente Rodríguez
ÁREA DE SERVICIOS PROVINCIALES. IES RAFAEL PUGA RAMÓN. ÁREA DIBUJO. PROF. SECUNDARIA: donde dice: Francisco J. Díaz López	ÁREA DE SERVICIOS PROVINCIALES. IES RAFAEL PUGA RAMÓN. ÁREA TECNOLOGÍA. PROF. SECUNDARIA: debe decir: interinada. M^a Ángeles Romeo Barreiro

Segundo.- En relación con los escritos presentados, en los que se formulan alegaciones dentro del plazo legal contra la modificación de la relación de puestos de trabajo para 2014, aprobada inicialmente por el citado acuerdo plenario del 22/11/2013:

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

1.- El funcionario de habilitación de carácter estatal, don Manuel Roel Hernández-Serrano, que desempeña actualmente en comisión de servicios el puesto de Jefe de Servicio de Presupuestos, Estudios y Asistencia Económica, fundamenta sus alegaciones, en síntesis, en que se modifica el complemento específico asignado al puesto en la relación de puestos de trabajo para 2013, sin tener en cuenta los factores legalmente señalados como retribuibiles por el tal complemento: especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad; que no se procedió a una “valoración global, conjunta y sistemática de todos los puestos de trabajo como base y fundamento justificativo de la correspondiente cuantificación del complemento específico y así poder garantizar que las diferencias retributivas vienen motivadas por los factores objetivos señalados en el LEBEP, la Ley 30/1984, el RD 861/1996...”; que la reducción que se opera en la cuantía del tal complemento no se corresponde con las funciones que tiene asignadas el puesto; que se trata del “único puesto de trabajo de la Diputación Provincial de A Coruña que cumple con el mandato legal y reglamentario citado para poder garantizar el ejercicio de las funciones públicas reservadas la habilitación de carácter estatal en cualquier entidad local de la provincia”, y que el acuerdo expresamente se limita a asimilar el complemento específico en su cuantía con la fijada para las demás jefaturas de Servicio”.

Asimismo, vuelve a insistir en las alegaciones formuladas ya contra el acuerdo de modificación de la relación de puestos de trabajo para 2013, por lo que se refiere a los puestos adscritos al Servicio de técnica/o de admón. especial, en el mismo sentido de que deberían incluirse factores específicos de los asignados a otros puestos similares, cuyas alegaciones ya fueron rechazadas en el acuerdo de aprobación definitiva de dicha modificación de la RPT 2013, por el motivo de que las funciones de dichos puestos no experimentaron variación alguna en ningún momento.

El acuerdo contra el que se formulan dichas alegaciones, en efecto, realiza un reajuste en la cuantía del complemento específico, en base a la coincidencia esencial de las funciones que se desempeñan en todos los puestos que implican la jefatura de Servicio en las distintas unidades de la Diputación, en lo que respecta a su dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad, y con independencia del grupo de pertenencia y nivel de cada uno de ellos.

En igual sentido y por lo que se refiere al puesto de jefatura de Servicio de Presupuestos, Estudios y Asistencia Económica, el Colegio Territorial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Admón. Local de la provincia de A Coruña (COSITAL), presenta un escrito por correo certificado, el 16/12/2013, último día del plazo, que contiene, en síntesis, alegaciones esencialmente análogas a las formuladas por el antedicho funcionario don Manuel Roel Hernández-Serrano, por lo que procede su resolución conjunta en este punto.

2.- La Federación de Servicios a la Ciudadanía del sindicato CC.OO. de Galicia, fundamenta sus alegaciones en la supuesta falta de negociación real de la RPT y plantilla basada también, en su opinión, falta de la documentación completa; que no se respetan las titulaciones exigidas por el Estatuto Básico del Empleado Público y que en las exigencias concretas de las titulaciones para puestos también concretos deberían ser otras las exigidas y no las que figuran en la RPT; que en la plantilla laboral figuran puestos que tendrían que corresponder a cargos propios de personal funcionario; que igualmente varios de los puestos de recaudación figuran también asignados a personal laboral cuando, en su opinión tendrían que estar ocupados por personal funcionario; que los puestos configurados a proveer por el sistema de libre designación no se ajustan a la legalidad, ni deberían ser abiertos a personal de otras administraciones públicas; que en el Área tributaria no se aplican los mismos criterios de evaluación de los puestos de trabajo que, igualmente a su entender, cumplen las mismas condiciones que los de otras Áreas; que se amortizan en dicha Área tributaria puestos y plazas; que también se amortizan puestos y plazas de personal laboral sin justificación; que se reasignan factores componentes del complemento específico a puestos que cambian de las unidades informáticas a otra Área funcional, y se le asignan a otros puestos de Informática que antes no los tenían asignados; que los puestos de profesor de Educación Física del IES Rafael Puga Ramón figuran con el subgrupo A2, cuando al ser de secundaria tendrían que figurar en el A1; que existen algunos errores en el organigrama; que se incrementan las retribuciones de puestos de Dirección de Área; que la documentación no estaba disponible en la Secretaría de la Diputación.

Los errores materiales que señalan en el organigrama, fueron ya detectados en esta unidad gestora.

3.- Las demás personas reclamantes, empleadas públicas de esta Diputación, fundamentan las diversas alegaciones presentadas, todas ellas, básicamente, en la solicitud de la inclusión en las cuantías de los complementos específicos asignados a los puestos de trabajo de los que son titulares, de las correspondientes a factores que consideran que deberían serles asignados en base a las funciones que tienen definidas, según su personal criterio.

Los puestos de los que son titulares dichas personas reclamantes, no experimentaron variación de ningún tipo en cuanto a su definición y evaluación ya contenida en la RPT de 2013.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

En cuanto a las alegaciones formuladas por don Manuel Roel Hernández-Serrano y por el Colegio Territorial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Admón. Local de la provincia de A Coruña (COSITAL), :

1º.- Por lo que se refiere a lo alegado por los reclamantes de que no se procedió a una evaluación global, conjunta y sistemática de todos los puestos de trabajo de la Diputación, resulta claro que el art. 4 del RD 861/1986, establece literalmente que la modificación del complemento específico exige que con carácter previo la Corporación efectúe “una valoración DEL PUESTO DE TRABAJO”, en singular, ya

que se trata, precisamente, de la modificación específica de un puesto concreto, lo que significa que los demás puestos, si no experimentan modificación, no tienen que volver a ser evaluados, lo que ya de por sí contradice la interpretación del reclamante.

La modificación del complemento específico del puesto que ocupa provisionalmente en comisión de servicios el alegante Sr. Roel, tiene como base y fundamento, efectivamente, su equiparación con los demás puestos de jefatura de Servicio, precisamente porque las funciones de tales puestos, como ya quedó expuesto, son esencialmente coincidentes todas ellas en cuanto a la intensidad de la dificultad técnica, responsabilidad, dedicación e incompatibilidad exigidas para su eficiente desempeño, lo que está totalmente admitido por la jurisprudencia (por todas, entre otras muchas, la STSJ de Castilla-La Mancha del 26/11/2003, y, a sensu contrario, la propia STS del 22/12/1994, citada por el propio alegante), en cuanto establece que los funcionarios que realicen la misma función deben percibir el mismo complemento, y que los que realicen funciones distintas, con independencia del grupo, percibirán complemento distinto, toda vez que el complemento específico “es una retribución discrecional y referenciada al puesto de trabajo realmente desempeñado, cuyas características determinaron la decisión de la administración para su atribución, cuantificándose en función de aquellas y de los conceptos que este implica en su contenido normado” (STSJ de Valencia del 31/01/2001).

En el caso presente, además, consta en el expediente que existe una merma de la responsabilidad del puesto, ya que dejó de ser un Servicio autónomo y sin dependencia jerárquica, pasando a quedar integrado en el Área de Intervención General y Gestión Económico Financiera, dejando así de ser la Jefatura del Servicio del que se trata el responsable final. Asimismo, el contenido y la carga de trabajo también experimentan una importante merma, en cuanto la responsabilidad de la contabilidad de los ayuntamientos le fue detráida, pasando a ser competencia del Servicio de Contabilidad, dentro de dicha Área de Intervención.

Finalizar señalando el hecho objetivo de que en la Diputación de A Coruña existen más puestos reservados a funcionarios de habilitación estatal, en el propio Área de Intervención (interventor, viceinterventor, interventor adjunto), además del que ocupa temporalmente el alegante, que garantizan el ejercicio de las funciones públicas que tienen reservadas.

Por lo que se refiere a las alegaciones formuladas en cuanto a los puestos del Servicio de técnica/o de admón. especial, reiterar lo señalado en el acuerdo plenario de modificación de la RPT 2013, en cuanto en ninguno de dichos puestos se añaden, ni modifican las funciones que ya tenían asignadas, por lo que, en consecuencia, tampoco procede que se modifiquen los factores que componen sus complementos específicos.

En cuanto a las alegaciones formulados por la Federación de Servicios a la Ciudadanía del sindicato CC.OO. de Galicia:

2º.- La existencia de la efectiva negociación en la Mesa General correspondiente, consta acreditada en el expediente. La documentación completa fue puesta a disposición de todos los componentes de dicha Mesa General, tanto de los representantes sindicales como de los representantes de la Corporación, mediante su

inclusión en la intranet corporativa y el envío expreso de los enlaces correspondientes en las convocatorias de cada una de las sesiones, forma de envío que fue acordada con la propia representación sindical con anterioridad a dicha Mesa.

Por lo que se refiere a las titulaciones exigibles para los puestos de trabajo, es de aplicación a normativa expresamente vigente específica para la Administración local, contenida esencialmente en los arts. 169 y siguientes del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes del régimen local, RD 781/1986, y no las genéricas de licenciado, diplomado. Y la clasificación de los puestos como de Admón. general o Admón. especial, está desde hace tiempo resuelta por la jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, específicamente por lo que se refiere a la propia Diputación de A Coruña, entre otras, en las sentencias recaídas en los recursos contencioso-administrativos 1188/1997 y 870/1998, en el sentido totalmente contrario a las idénticas pretensiones que las formuladas en las alegaciones de CC.OO. para, entre otros, los puestos que cita como ejemplo, T.G. Tributaria.

La alegación consistente en la presunta irregularidad de la RPT, de que figuren asignados puestos al personal laboral que tendrían que ser desarrollados por personal funcionario, cae por su propio peso habida cuenta lo establecido en el propio EBEP, Disposición transitoria segunda, que habilita expresamente para que “el personal laboral fijo que a la entrada en vigor del presente Estatuto esté desempeñando funciones de personal funcionario... podrán seguir desempeñándolos”. En cualquier caso, y aunque así no fuese, la responsabilidad específica y última de tales funciones está asignada al personal funcionario del que dependen jerárquica y funcionalmente, por lo que estaría siempre garantizada tanto la función pública recaudatoria, como los derechos de los ciudadanos. Estando de conformidad con la legalidad vigente, así como de acuerdo con la interpretación jurisprudencial relativa a la existencia en general de personal laboral en los departamentos recaudatorios de las distintas Administraciones Públicas, a la actuación y decisión organizativa del área de la que se trata está totalmente avalada por su propia potestad de autoorganización.

Por lo que se refiere a la existencia en la RPT de puestos que se han de cubrir por el sistema legal de libre designación y de que existan puestos que se han de cubrir por el sistema legal de concurso que se clasifiquen como de posible cobertura por personal funcionario de otras administraciones públicas, como causa de incremento del “nivel de arbitrariedad”, señalar únicamente lo que prevé expresamente la normativa vigente: el sistema de libre designación es uno de los previstos en el EBEP (arts. 80 y 81), en el Texto refundido de la Ley de la Función Pública de Galicia (arts. 29 y 44) y en la propia Ley de Bases del Régimen Local (art. 101). No se puede comprender que se alegue “arbitrariedad”, cuando la Diputación cumple total y escrupulosamente lo dispuesto en toda la normativa vigente, estatal, autonómica y local, en el caso presente.

Dentro de su potestad de autoorganización, la Corporación provincial reasigna unos puestos determinados, que dejan de estar encuadrados en un Área, la de Personal y Organización, asignándolos a otra, con el objeto de reestructuración específica en el acuerdo contra el que se alega, Área de Tesorería y Gestión de Tributos, lo que supone de hecho la reorganización de ambas Áreas y, consecuentemente, la asunción de distintos trabajos y condiciones, dentro de las funciones genéricas que

tienen asignadas, a los puestos de los que se trata, lo que justifica plenamente la reasignación de los factores que componen los complementos específicos de los tales puestos para su adecuación a las tareas específicas que tendrán que desempeñar con la entrada en vigor de dicho acuerdo.

La inclusión de puestos de personal docente, profesorado de enseñanza secundaria, que figuran en la RPT clasificados en el Grupo A, Subgrupo A2, viene avalada por la propia jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia (entre otras muchas, STSJG del 22/09/1999; así como las recaídas en recursos seguidos por personal funcionario afectado contra la propia Diputación de A Coruña, PA 51/2001 y PA 44/2003).

El incremento retributivo de puestos determinados de Dirección de Áreas, viene avalado por su asimilación con los de las otras Áreas en base a la coincidencia esencial de las funciones que se desempeñan en todo ese tipo de puestos, en lo que respecta a su dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad y dependencia directa de la Presidencia de la Diputación, siendo indiferente quien la desempeñe, estando incluso el nivel y la cuantía del complemento específico en función de tales factores estrictamente asimilados con el segundo nivel retributivo en las citadas otras Áreas de Secretaría General, Intervención y Gestión Económico Financiera y Tesorería y Gestión de Tributos.

En cuanto a las demás alegaciones formuladas, relativas a la inclusión de diversos factores en las cuantías de los complementos específicos que tienen asignados:

3º.- El hecho indubitado, tal como ya quedó expresado y resulta del propio acuerdo contra el que alegan, es que no resultan afectadas en ninguno de los casos las funciones que ya tenían asignadas con anterioridad y, en consecuencia, evaluadas para la fijación de sus complementos específicos, por lo que no procede modificación ninguna al no darse los presupuestos legales que la habiliten.

En general, para todas las alegaciones presentadas:

En esta 2ª fase de la Reorganización 2013, sólo se evalúan y, en su caso, modifican puestos determinados y concretos, tal como figuran en el acuerdo plenario de aprobación inicial de la RPT para 2014, por lo que los que no son objeto de modificación fueron ya evaluados y consolidados por los correspondientes acuerdos plenarios firmes y consentidos en su momento y no necesitan legalmente, por lo tanto, de ninguna otra evaluación. A través de las respectivas Mesas de Negociación del personal, se analizan anualmente, o cuando se produce alguna modificación sustancial, las funciones y se evalúan los distintos puestos de trabajo, modificando en unos de ellos los niveles del complemento de destino para ajustarlos a las funciones que desarrollan o que se les asignan de nuevo, y en otros el complemento específico en atención a la responsabilidad, penosidad o especial dificultad técnica, de conformidad siempre con lo dispuesto en la legalidad vigente, en especial, el RD 861/1996, del 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Admón. local (art. 4.1), tal como se hizo en el caso presente.

En cuanto se refiere a las aplicaciones presupuestarias:

Toda vez que todas las alegaciones formuladas no pueden ser estimadas por todas las razones ya expuestas, no se viene afectadas de ninguna forma las aplicaciones presupuestarias correspondientes ni en su estructura ni en sus cuantías.

De conformidad con la normativa legal y jurisprudencial citadas y demás concordantes y de aplicación.

Rechazar las alegaciones presentadas contra la relación de puestos de trabajo para 2014.

Tercero.- En consecuencia, aprobar definitivamente la plantilla, la relación de puestos de trabajo y organigrama para 2014, aprobados inicialmente por el Pleno de la Corporación del 22/11/2013, dando traslado de tal aprobación definitiva a la Dirección General de Administración Local de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, y a la Dirección General de Cooperación Local, Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, del Ministerio de Administraciones Públicas, para los efectos oportunos.”

ACTUACIÓN DE CONTROL MOCIONES

Sr. Presidente

Hay una moción presentada por el Grupo Socialista y por el BNG, el BNG ha presentado una enmienda a la parte resolutive, si les parece les doy la palabra en primer lugar para presentar la enmienda y hacemos el debate conjunto porque más o menos versa de lo mismo.

-Moción del Grupo Provincial del BNG para paralizar la venta de NovaGalicia Banco.

Sra. Seixas Naia

Presentamos una enmienda porque evidentemente desde que fue presentada la moción se sucedieron los hechos y Novagalicia Banco está ya vendida a Banesco, por lo tanto cambiamos los puntos de acuerdo, que pasamos por escrito a los Grupos, pero que simplemente leo, el primero sería rechazar la decisión del FROB de la venta de Novagalicia Banco por la existencia de indicios que evidenciarían un presunto delito de prevaricación y malversación en el proceso de toma de decisiones de la venta de la entidad al estarse favoreciendo a las entidades bancarias frente a los fondos de inversión y por ser además una entidad financiera sistémica para Galicia. El segundo punto del acuerdo sería demandar al Congreso de los Diputados que apruebe las reformas legales necesarias para que sean consideradas sistémicas también las entidades financieras con presencia significativa en ámbitos territoriales determinados, como el caso de Novagalicia Banco, a fin de que se mantengan como entidades independientes hacia el futuro y con capacidad de decisión propia, y tercero, defender la permanencia de Novagalicia Banco como entidad financiera

gallega independiente estudiando la alternativa de su transformación en un banco público gallego. Sustituirían a los tres puntos de acuerdo de la moción que ya había sido presentada.

Como dije antes que finalmente, y mucho más a prisa de lo que habíamos pensado, se vendió ya la entidad Novagalicia Banco, por lo tanto, por eso cambiamos esos tres puntos de acuerdo, aunque creo que tenemos muchas cosas que acordar y muchas cosas que aclarar respecto a cómo fue todo este proceso.

En estos seis años ya de crisis económica vemos cómo se cierran cada mes, yo creo que dándonos una vuelta por nuestras ciudades o por los lugares de residencia, como se cerraron cientos de negocios, de pequeñas empresas, asistimos todos y todas a los despidos, a los ERE brutales en empresas medias y grandes, y ahora vemos como el Gobierno está muchísimo más preocupado por los dueños y las dueñas de los grandes capitales y por meter dinero público en salvar las entidades financieras más que en atender, como digo, a estos pequeños negocios y medianas empresas. La verdad es que causa estupor, escalofríos e incluso indignación ver como algunas personas se alegraban ayer, y anteayer, de la desaparición y de la venta a precio de saldo de la única herramienta de sistema financiero que teníamos aquí. Es evidente que visto lo que sale en los medios de comunicación, seguramente la venta a Banesco fue un mal menor, pero eso, desde luego, no debe de apartarnos de lo que es el fondo de cuestión. Cualquier persona normal pensará que comprar, por ejemplo, en una tienda ahora mismo un libro por 9 euros, y que cuando sales de la tienda se la vendes al primero que pasa a 1 euro, la verdad es que bastante absurdo, ridículo incluso, pues eso más o menos, es lo que acaba de pasar con la venta de Novagalicia Banco.

Todos y todas, de dinero público metimos allí 9.000 millones de euros para salvar lo que eran las cajas gallegas, pero a mayores tenemos que sumar que esas cajas tenían 564 millones de euros espoliados, por decirlo de alguna manera, en forma de preferentes y subordinadas, 2.300 millones de beneficios fiscales, y 2.200 de activos fiscales. Por lo tanto, mucho más de 9.000 millones de euros, y ahora acabamos de adjudicarla a una entidad venezolana por poco más de 1.000 millones de euros. La realidad, a nuestro entender, al entender del BNG, es bastante negra, la voracidad recentralizadora barrió con nuestras cajas de ahorro y con Novagalicia Banco una vez fusionada, todo esto decidido en Madrid, por el PP, con el silencio cómplice, por supuesto, del presidente de la Xunta de Galicia. Ahora bien, por ejemplo, el caso de Bankia, que tiene un agujero de alrededor de 25.000 millones de euros, y que no está dando beneficios, porque Novagalicia Banco parece, o eso indican, que ya estaba empezando a dar beneficios, nadie se apura para venderlo a precio de saldo como fue el caso de Novagalicia Banco, no sé si tendrá algo que ver con todo lo que sale estos días en los medios de comunicación respecto a diferentes correos electrónicos.

El BNG no acepta, desde luego, el expolio de Novagalicia Banco, que se rescató con nuestros impuestos y con nuestros ahorros y que ahora se regale a precio de saldo, creemos que es un proceso de dilapidación de fondos públicos, y tenemos claras sospechas de que hay malversación y prevaricación y que por eso pedimos que la fiscalía actúe y lo investigue. No podemos renunciar, y lo hemos dicho durante todo este tiempo a tener un sistema financiero propio, porque esa renuncia que ya

hicimos, o que ya hicieron otros por nosotros, significaría perjudicar gravemente nuestro futuro, mucho más de lo que ya está perjudicado el presente. Nuestra economía productiva tendrá muy difícil reflotar sin ese sistema financiero, sin esa herramienta. En el BNG llevamos años diciendo, y lo seguiremos haciendo, como digo, que la mejor garantía es una banca pública gallega, unos proponemos y otros, desde luego, miraron para otro lado durante todo este tiempo, pero todo tiene solución, todo tiene solución, evidentemente, menos la muerte, como se dice por ahí, porque esa banca, esa banca pública de la que hablamos, y de la que además explicamos y presentamos una propuesta concreta, desde luego podrían participar y podría garantizar a los ahorradores y a las ahorradoras, su participación como personas, en vez de ser un simple negocio, y que el uso de sus ahorros sirviera para dar crédito e invertir en nuestro país.

Por cierto, y quiero dejarlo bien clarito aquí, la banca pública existe, y existe y hay ejemplos para dar crédito a las pequeñas y medianas empresas, a los autónomos y a las autónomas, a las familias, eso es lo que hacen, por ejemplo, más de 400 entidades de este tipo en Alemania, otras entidades de este tipo en Francia, en Bélgica, en Noruega, en algún caso incluso en Suiza, aunque resulte llamativo, y también están haciendo esta banca pública en países que hoy todos denominamos emergentes, como Brasil o Sudáfrica. Por lo tanto, espero que se apoye la moción del BNG para que esto se pueda investigar, y que se apoye también el hecho, y traslademos desde luego todos y todas el debate, de la necesidad de crear una herramienta financiera para este país, una banca pública en definitiva. Gracias.

Sr. Fernández Moreda

Gracias, Sr. Presidente, nosotros el 5 de diciembre presentamos una moción que hoy por hoy vamos a retirar, aunque me gustaría aprovechar para hablar un poquito, el porqué presentamos esto. Lo retiramos porque el 5 de diciembre nosotros pedíamos la paralización inmediata de la subasta de Novagalicia Banco y pedíamos que también se hicieran o se aprobaran otros criterios de adjudicación donde se tuviera en cuenta el mantenimiento del empleo, el mantenimiento de las sucursales, el mantenimiento de los órganos de dirección y servicios centrales en Galicia y el mantenimiento de la obra social. El hecho de que Novagalicia Banco fuera adjudicado hace dos días a la entidad Banesco hace extemporáneo estas peticiones que nosotros hacíamos el 5 de diciembre. Pero sí quería decir que no compartimos este proceso que se hizo, porque la Unión Europea fijó el año 2017 cómo límite para la venta de Novagalicia Banco, y no entendemos, y desconocemos, o desconocíamos y desconocemos aún las razones que aconsejaron su venta con carácter inmediato y con grandes zonas opacas en el proceso de venta que nos permite calificarlo como poco transparente. El Estado hizo un desembolso importante de fondos públicos en la entidad, cerca de 9.000 millones de euros, y la obligación del Estado, en nuestra opinión, es tratar de recuperar el mayor número posible de dinero, y esto no se logra anticipando la venta. Novagalicia Banco está en beneficios y es previsible que siga en beneficios los próximos años, por lo tanto el importe de la venta en el año 2017 posiblemente fuera superior al importe de la venta en el año 2013, con lo cual el Estado recuperaría mucho más del dinero de lo que va a recuperar ahora, y además es contradictorio con el propio criterio expresado por el FROB, que decía que en el proceso de subasta lo que pretendía era minimizar al máximo el coste de los recursos públicos. Ahora sólo nos cabe expresar el deseo y la esperanza de que la entidad, la

adjudicatario de Novagalicia Banco cumpla con lo que está diciendo públicamente su máximo dirigente, que cumpla en la afirmación que dice que va a mantener el empleo, que cumpla en la afirmación que dice que va a mantener el número de sucursales, que cumpla en la afirmación que dice que fluirá el crédito de cara las familias y a las empresas de Galicia, que cumpla con que la sedw y los órganos centrales estén aquí en Galicia y que esta entidad adquiera el compromiso que tenían las cajas anteriores de fomentar el desarrollo social y económico de Galicia. Por lo tanto, retiramos la moción, pero expresamos nuestro deseo y nuestra esperanza de que estas afirmaciones del adjudicatario sean lo antes posible una realidad.

Y con respecto a la enmienda del Bloque, no podemos votar favorablemente, nos vamos a abstener, porque nosotros compartimos que en este proceso de venta hubo opacidades y hubo falta de transparencia, pero es muy duro para nosotros poder votar una cosa donde se dice que hay indicio de prevaricación y de malversación, nosotros no los conocemos, no tenemos ese dato, y sería poco serio que hubiéramos podido avalar con nuestro voto una afirmación de este calibre, y el resto de que Novagalicia Banco sea declarada una entidad sistémica es tan extemporáneo, en nuestro juicio, como lo que proponíamos nosotros, está adjudicado, ya llegamos tarde, por desgracia llegamos tarde, pero es la realidad que hay y nos quedan, como decía antes, expresar el deseo de que acertaran y de que esta entidad cumpla con lo que está afirmando públicamente estos días su máximo dirigente.

Sr. Ruiz Rivas

Yo creo que el primero que debemos de tener claro cuando escuchamos que decisiones, o el PP, o el Gobierno del PP, o la Xunta de Galicia, aniquiló el sistema financiero gallego, partir de quien realmente fue el que aniquiló cualquier tipo de sistema financiero en este país, tal y como conocíamos hasta hace 3 años. Yo creo que fue evidente un organismo que tenía que controlar los mercados y no lo hizo, y un partido del Gobierno, que en aquel momento era el PSOE, que iba por todo el mundo hablando de ese sistema financiero tan importante y el mejor del mundo, cuando sabíamos que no era así. También ese mismo criterio, que modifica lo que fueron los criterios de capitales exigibles, y ese mismo Gobierno es el que obliga a su bancalización. Por lo tanto, partimos de unas decisiones políticas de un gobierno concreto, que fue el Gobierno del PSOE, y los verdaderos culpables son los gestores también de todas y cada una de aquellas entidades como la que aquí estamos hablando, quienes llevaron a esa quiebra técnica, quienes pusieron en peligro el ahorro de los gallegos, quienes pusieron en peligro todo que ahora se puede estar salvando fueron precisamente esos gestores. Por eso, Sr. Moreda, cuando hablemos de opacidad, de gestiones que no tienen la claridad o la transparencia suficiente, u oscurantista, yo diría que para oscurantismo precisamente la gestión de estas entidades como en su momento Caixa Galicia o como en su momento lo que era la Caja del Sur.

Por lo tanto, esos son los responsables de que hoy estemos hoy aquí, y cuando se habla es que le dieron 9.000 millones para salvar Caixa Galicia o para salvar Novagalicia Banco, o como queramos llamarlo en todo este proceso de transformación, no, no, salvaron el ahorro de millones de gallegos, y que a veces parece que es mejor dejarlo caer, echamos este país al traste, este país va a la quiebra, no ayudamos a la entidad financiera a que se pueda recuperar, ponemos en

peligro lo que es todo el capital que los gallegos tienen ahí invertido y los dejamos caer, porque no se puede tener doble lenguaje cuando se está ayudando a las cajas, no, no, se está ayudando a los millones de gallegos que tenían ahí su dinero, y si dejamos caer esa caja, evidentemente, salvo lo que garantiza el fondo de depósitos, se va al tacho. Por lo tanto, el esfuerzo de millones de gallegos, de durante muchos años de sus ahorros, es lo que salvó precisamente el FROB a través de esas ayudas de Estado, y esas ayudas de Estado es precisamente lo que condicionó todo ese proceso que ahora estamos hablando aquí. Y yo no voy a recordar cuando aquí se hablaba de Bankia, cuando aquí se hablaba de que acabara nuestra caja en manos de otras cajas, etc., etc., porque todo ese proceso donde estuvieron cada uno de los Grupos aquí y en Madrid, creo que lo tienen presente los gallegos cuando a la hora de hablar, hablemos. Por lo tanto, el contexto es la hoja de ruta que se aprobó entre los estados y la Unión Europea, y que posibilitó esas ayudas de Estado, y de ahí no nos podemos salir, y en ese contexto, precisamente, lo que era imprescindible era que el accionariado de Novagalicia se pudiera estabilizar porque sus mayores accionistas, por una parte sí es verdad que es el FROB, el Estado, pero también el Fondo de Garantía de Depósitos, y en el Fondo de Garantía de Depósitos no está cualquiera, están precisamente las entidades que son competidoras directas, o eran competidores directas de Novagalicia Banco hasta hace un par de días, bien, lo siguen siendo hasta que se produzca definitivamente lo que es ese proceso que se dio.

Por lo tanto, yo creo que el proceso que se buscaba de que fuera una entidad estable, eficiente, vinculada a la Comunidad gallega, tanto en lo crediticio como en lo social, creo que en estos momentos las voces mayoritarias de este país están diciendo que se consiguió. Por eso yo no entiendo cuando el BNG al defender ya sabemos de mano de quien se ponen, porque nada más y nada menos se toman una serie de consideraciones, presunto delito de prevaricación, malversación, en el proceso de toma de decisiones que, por cierto, no tiene por que venir aquí, que vayan directamente a la fiscalía, que es donde se lo pueden tratar, pero mira tú para ahí, es que esta frase aún sigue, en la toma de decisiones de la venta de la entidad se está favoreciendo a las entidades bancarias frente a los fondos de inversión, es decir, yo aquí lo que me queda bien claro es que en este caso el abogado defensor de los fondos de inversión, que eran las peores ofertas, por cierto, para Galicia, es lo que defiende el BNG a través de su propuesta, igual revisamos todos esos papeles, a ver si efectivamente estos fondos de inversión eran la mayor solución para Galicia. De verdad, que a mí me choca muy mucho ahí esa expresión, después de hablar de toma de decisiones que benefician a una entidad que claramente ya se ve en la primera puja que era, con mucho, lo mejor para los intereses de Galicia, para su obra social, para el capital gallego, y para sus trabajadores y el mantenimiento de sus puestos de trabajo. Porque ustedes me dirán si es o no una irresponsabilidad, le están diciendo a esos millares, o millones de ahorradores, que saquen los fondos de ahí. Lo primero que le puede pasar a una entidad para dejar de ser gallega o apegada al territorio es que los gallegos también se alejen de ella, y si algo tenía la Caja de ahorros en su momento de Galicia, y la Caja de Ahorros del Sur, y después tuvo, y sigue teniendo, a pesar de los problemas de las preferentes y otros, Novagalicia Banco, es que era precisamente el banco de los gallegos. El día que los gallegos con sus ahorros no sean los que marquen las tendencias de ese banco, evidentemente, lo que estamos hablando de toma de decisiones y otro tipo de cuestiones, sí que no lo van a tener en cuenta los gallegos, y esos son los que dicen que el Partido Popular lo

que intenta es desmantelar el apego de una entidad con Galicia, o cuando se dice, o a veces no sé si nos enteramos claramente de que estamos en el contexto de la Unión Europea y pasamos a llamarnos Galizistán, o algo así, y ponemos unas reglas propias para Galicia como es la banca pública, y seguimos pensando que no son ayudas del Estado, el hecho no sólo de lo que se dio directamente a través del FROB, sino los afianzamientos que también se dieron y financiaciones que se dieron públicas a la capitalización de este Novagalicia Banco, a ver si no pensamos que serían tenidas en cuenta como ayudas de Estado y se nos dejaría a nosotros ir por libre, o a ver si pensamos que lo que es la hoja de la ruta que se aprobó con la Unión Europea no lo podemos seguir y no podemos precisamente hacer lo que allí se nos dice a 31 de diciembre de 2016, que es que la entidad debiera ser liquidada si no es vendida, pues bien, yo creo que lo que se hizo es cumplir precisamente con todos y cada uno de los requisitos que nos exigían para, vuelvo a repetir, salvar el ahorro de aquellos gallegos que por la gestión de un gobierno y por la gestión de unos directivos de unas cajas pusieron en problemas, y no aquí quienes tenemos ahora que estar defendiendo lo que posteriormente hubo que hacer.

Por lo tanto, el vaso se puede ver medio lleno o medio vacío, el Estado va a recuperar mil millones de euros, sí, es la primera vez, yo creo que también el procedimiento es la primera vez, pusimos en peligro con una posterior, digamos, venta, el que llegado ese proceso no se llegara a un proceso de venta y de liquidación, pues no lo sabemos, pero lo que sí sabemos que el vaso en este caso está medio lleno, porque en vez de venderlo por un euro, como se estaban vendiendo y como se hacía, el Estado recuperó mil millones, y sobre todo recuperó la solvencia de una entidad en la que los gallegos podrán o no seguir creyendo, pero que tiene absoluta solvencia. Yo ya que esto venía del pasado, es decir, antes de que se hubiera hecho la subasta, y que hubiera habido digamos una entidad que ya resulta beneficiada, en estos momentos ya es así, yo creo sinceramente que ganó quien más apostó por esta entidad y quien más apostó por Galicia. Yo quiero creer todas las palabras precisamente de los dirigentes de Banesco y del Banco Etchevarría en el que evidentemente ponen claro que las preocupaciones que nosotros teníamos sobre el mantenimiento del trabajo, sobre su sede social y sobre lo que es todo lo que nos preocupaba, como es el ámbito laboral, está garantizado con esta oferta. Por lo tanto, este es un holding que además está residenciado en España, que las reglas son las del Banco de España y que, por lo tanto, creemos que esa solvencia que demuestra los mil millones de ganancias que tuvieron el año pasado hace que tengan en estos momentos la entidad más fuerte del noroeste peninsular y creo que, dentro de todo lo que fue este proceso, los gallegos no tenemos porqué perder esa entidad propia, de nosotros va a depender que lo sigamos haciendo o no así. El resto, yo creo sinceramente que hay propuestas que no entran dentro de la normativa europea, que entran dentro de otras aportaciones que los grupos tienen pero que, evidentemente, olvidan el contexto económico, social y, sobre todo, también territorial y competencial que tenemos. Nada más, gracias, Sr. Presidente.

Sra. Seixas Naia

Sr. Ruiz Rivas, usted dice que el Estado ganó mil millones de euros, y yo digo que todos y todas perdimos trece mil millones de euros, los números podemos interpretarlos como queramos, pero esa es la realidad, y antes puse los datos encima de la mesa. También es una realidad que cuando el Sr. Feijoo llegó a la Presidencia

de la Xunta había dos cajas gallegas, Caixanova y CaixaGalicia y ahora no hay ninguna, intérpretele como mejor le parezca pero esa es la realidad, y hay una foto por ahí que demuestra que cuando llegó había dos cajas y ahora no hay absolutamente ninguna. Usted habla también de la falta de control del Banco de España y yo, evidentemente, no voy a ser quien discuta eso, pero también había un modelo de banca girada hacia la especulación, que se dedicó a especular con nuestros ahorros, y que ustedes también permitieron, evidentemente, porque no creo que yo tenga que recordar aquí quién fue el creador de la gran burbuja o de la grande especulación urbanística que hubo en el Estado español en los últimos años. Por lo tanto, yo creo que ese es un problema muy importante y que debemos, desde luego, tener en cuenta.

Decía también el Sr. Moreda que no tenía él ningún tipo de indicio de prevaricación o de malversación de fondos públicos, la realidad es que el Gobierno central del Sr. de Guindos siguen sin explicar porqué salvan a Bankia, que tiene un agujero, como dije antes, de 25.000 millones de euros, y por el contrario, entregan la Novagalicia Banco hoy por hoy, hacía mención también a una memoria del FROB que hablaba de la venta en 2017, entonces preguntas, ¿por qué la venden ahora cuando la entidad está dando beneficios?, ¿por qué se vende ahora?, yo creo que merece una contestación, cuando está ya en fase de recuperación, o ¿por qué no la consolidan como entidad pública?, o ¿por qué la venden ahora en el peor momento y no esperan a su plena recuperación en el año 2017, por ejemplo? ¿Por qué no explican cómo se pudieron meter tantos millones de euros de dinero público y sólo recuperar mil millones?, no sé cómo se le puede llamar a eso, pero que lo investiguen, que no tienen ningún problema, la fiscalía debería de actuar, y debería de investigar, no hay ningún problema que lo hagan, que entreguen toda la documentación, que digan cómo fue todo el proceso, si no hay nada que esconder, seamos transparentes, que sean transparentes, que lo digan todo, que no lo escondan.

Y dos últimas cosas, efectivamente, queremos que haya un compromiso claro por parte de Banesco de que se respeten los puestos de trabajo y los derechos de los trabajadores y de las trabajadoras, pero queremos también que tanto el Estado como el FROB le exijan a Banesco que se comprometa a la devolución íntegra de los ahorros de los estafados con las preferentes y las subordinadas, porque hay aún 564 millones de euros sin devolver, aún pendientes.

Y una última cuestión para finalizar. Creo que antes dije, y si no, reitero y repito, pero ahora sí con más énfasis, que había peores opciones encima de la mesa, que no es la peor de las opciones que se presentaron, eso fue la declaración que hizo el BNG aquí y que ha hecho estos días en los medios públicos. Es cierto que había un plan inicial de la banca española, y del Sr. de Guindos, en entregar Novagalicia Banco a un banco español, lo que supondría, a nuestro entender, su absorción y desaparición inmediata, con el cierre de servicios centrales, con reducciones drásticas de la red de sucursales por causas de las duplicidades, lo único bueno que puede tener esto, si es que lo va a tener, es que esperemos que eso no acontezca, pero que sí es una realidad y creo, ya lo expliqué antes, que salimos perdiendo con la venta y con la desaparición de nuestras cajas de ahorros, y esa es una realidad, y es la realidad que tenemos ahora mismo encima de la mesa, y les pido, por último, que apoyen la moción, que se investigue y que se intente, cuando

menos, reconvertir o revertir toda esta situación, yo creo que por el bien de nuestro presente pero también por el futuro de este país. Gracias.

Retirada la moción del Partido Socialista, se vota la moción del BNG con la enmienda incorporada:

VOTACIÓN

Votan a favor: 4 diputados (BNG)
Votan en contra: 17 diputados (PP)
Se abstienen: (9 diputados) PSOE

Sr. Presidente

Antes de finalizar, quiero transmitirle al Grupo del Bloque Nacionalista Galego, en nombre de toda la Corporación, el más sincero pésame por el fallecimiento de una persona allegada al portavoz de este Grupo, que ya le fue transmitido, pero hágaselo transmitir en nombre de todos los diputados y funcionarios de esta casa. Muchas gracias.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, redactándose la presente acta y autorizándose su transcripción, que firmo con el Ilmo. Sr. presidente, de todo lo cual, yo, Secretario, doy fe.